RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6º
BOGOTA D.C.
Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL MENOR CUANTIA

DEMANDANTE
LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS
C.C. 17.090.153

DEMANDADO
DOLORES VARGAS DE LOPEZ
C.C. 41.487.570

NUMERO DE RADICACIÓN:
11001-40-03-009-**2019-00457**-00

Admisión		Notificación		Sentencia o Decisión Equivalente	Liquidación	
F.R 06 MAY 2019		Ultimo Notificado			Crédito	
F.A		F.N.1A			Costas	

Remate
12/Julio/2022
9:30AM
Inmueble

009-2019-00457-00- J. 03 C.M.E.S

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

2019-00457

MENOR CUANTIA

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C. -REPARTO-
E. S. D.

REF: EJECUTIVO con GARANTÍA REAL de LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCIA NIETO SÁNCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO en contra de DOLORES VARGAS DE LÓPEZ.

LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con Cédula de Ciudadanía Número **17.090.158** de Bogotá D.C, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente al Abogado **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO,** quién es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.517.707** de Bogotá D.C., inscrito y portador de la tarjeta profesional No. **130.553** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal y a la Abogada **CAROLINA SIERRA BENAVIDES,** quién es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.869.958** de Bogotá D.C., inscrita y portadora de la tarjeta profesional No. **170.996** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como abogada sustituta; quienes podrán actuar conjunta o separadamente, para que en mi nombre y representación, inicien y lleven hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL** en contra de **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** mayor de edad domiciliada en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con Cédula de Ciudadanía Número **41.487.570** de Bogotá D.C., o en contra del actual titular del derecho de dominio del siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, UBICADO EN LA CALLE CUARTA C BIS (4C BIS) NÚMERO CINCUENTA TREINTA Y NUEVE (50-39), DIRECCIÓN CATASTRAL, ANTES EN LA CALLE QUINTA B (5B) NÚMERO CINCUENTA TREINTA Y CINCO (50-35), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50C-248799**; con el fin de hacer efectivas las obligaciones contenidas en los pagarés números **CA-20697390** por valor de $16.750.000; y **CA-20697396** por valor de $16.750.000; los dos anteriores con diligencia de reconocimiento notarial de fecha 2 de marzo de 2018; todos los anteriores suscritos por **WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS en nombre y representación de la señora DOLORES VARGAS DE LÓPEZ;** obligaciones garantizadas con la Hipoteca que consta en la Escritura Pública número Ciento cincuenta y dos (152) del Siete (7) de Febrero de Dos mil dieciocho (2.018) en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C.

Además de las facultades consagradas en artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, mis apoderados podrán conciliar, cobrar y recibir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, pedir en mi favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo consideran conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada, tachar de falsedad cualesquier documento bajo mi absoluta responsabilidad, y en general, quedan facultados para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Igualmente manifiesto al Señor Juez que recibiré notificación en la misma dirección de mis apoderados, Calle 85 No. 10 -79 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, respetuosamente,

LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS
C.C. No 17.090.158 de Bogotá D.C

ACEPTO:

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No. 130.553 C.S.J.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No.52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No. 170.996 C.S.J.

648

39648

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017090158 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

5jl548e9qi3q
22/01/2019 - 14:30:16:184

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de huellas [illegible] de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO .

GUILLERMO CHÁVEZ CRISTANCHO
Notario once (11) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5jl548e9qi3q

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

39648

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017090158 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

5jl548e9qi3q
22/01/2019 - 14:50:18:164

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO .

GUILLERMO CHÁVEZ CRISTANCHO
Notario once (11) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5jl548e9qi3q

(3)

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C. -REPARTO-
E. S. D.

REF: EJECUTIVO con GARANTÍA REAL de LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCIA NIETO SÁNCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO en contra de DOLORES VARGAS DE LÓPEZ.

ESPERANZA ARENAS DE DELGADO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con Cédula de Ciudadania Número **20.276.494** de Bogotá D.C, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente al Abogado **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO,** quién es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadania No. **79.517.707** de Bogotá D.C., inscrito y portador de la tarjeta profesional No. **130.553** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal y a la Abogada **CAROLINA SIERRA BENAVIDES,** quién es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadania No. **52.869.958** de Bogotá D.C., inscrita y portadora de la tarjeta profesional No. **170.996** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como abogada sustituta; quienes podrán actuar conjunta o separadamente, para que en mi nombre y representación, inicien y lleven hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL** en contra de **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** mayor de edad domiciliada en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con Cédula de Ciudadania Número **41.487.570** de Bogotá D.C., o en contra del actual titular del derecho de dominio del siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, UBICADO EN LA CALLE CUARTA C BIS (4C BIS) NÚMERO CINCUENTA TREINTA Y NUEVE (50-39), DIRECCIÓN CATASTRAL, ANTES EN LA CALLE QUINTA B (5B) NÚMERO CINCUENTA TREINTA Y CINCO (50-35), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50C-248799**; con el fin de hacer efectivas las obligaciones contenidas en los pagarés números **CA-20697389** por valor de $16.750.000; y **CA-20697392** por valor de $16.750.000; los dos anteriores con diligencia de reconocimiento notarial de fecha 2 de marzo de 2018; todos los anteriores suscritos por **WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS en nombre y representación de la señora DOLORES VARGAS DE LÓPEZ;** obligaciones garantizadas con la Hipoteca que consta en la Escritura Pública número Ciento cincuenta y dos (152) del Siete (7) de Febrero de Dos mil dieciocho (2.018) en la Notaria Veinte (20) del Circulo de Bogotá D.C.

Además de las facultades consagradas en articulos 75 y 77 del Código General del Proceso, mis apoderados podrán conciliar, cobrar y recibir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, pedir en mi favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo consideran conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada, tachar de falsedad cualesquier documento bajo mi absoluta responsabilidad, y en general, quedan facultados para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Igualmente manifiesto al Señor Juez que recibiré notificación en la misma dirección de mis apoderados, Calle 85 No. 10 -79 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ACEPTO

ESPERANZA ARENAS DE DELGADO
C.C. No 20.276.494 de Bogotá D.C

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No. 130.553 C.S.J.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No.52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No. 170.996 C.S.J.

519

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

39519

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ESPERANZA ARENAS DE DELGADO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0020276494 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

jawrj8hflk0
18/01/2019 - 14:56:05:822

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO .

NELSON JAIME SÁNCHEZ GARCÍA
Notario once (11) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: jawrj8hflk0

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C. -REPARTO-
E. S. D.

REF: EJECUTIVO con GARANTÍA REAL de LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCIA NIETO SÁNCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO en contra de DOLORES VARGAS DE LÓPEZ.

MARTHA LUCIA NIETO SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con Cédula de Ciudadanía Número **52.414.763** de Bogotá D.C, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente al Abogado **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO,** quién es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadania No. **79.517.707** de Bogotá D.C., inscrito y portador de la tarjeta profesional No. **130.553** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal y a la Abogada **CAROLINA SIERRA BENAVIDES,** quién es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadania No. **52.869.958** de Bogotá D.C., inscrita y portadora de la tarjeta profesional No. **170.996** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como abogada sustituta; quienes podrán actuar conjunta o separadamente, para que en mi nombre y representación, inicien y lleven hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL** en contra de **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** mayor de edad domiciliada en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con Cédula de Ciudadania Número **41.487.570** de Bogotá D.C., o en contra del actual titular del derecho de dominio del siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, UBICADO EN LA CALLE CUARTA C BIS (4C BIS) NÚMERO CINCUENTA TREINTA Y NUEVE (50-39), DIRECCIÓN CATASTRAL, ANTES EN LA CALLE QUINTA B (5B) NÚMERO CINCUENTA TREINTA Y CINCO (50-35), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50C-248799**; con el fin de hacer efectivas las obligaciones contenidas en los pagarés números **CA-20697391** por valor de $16.750.000; y **CA-20697394** por valor de $16.750.000; los dos anteriores con diligencia de reconocimiento notarial de fecha 2 de marzo de 2018; todos los anteriores suscritos por **WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS en nombre y representación de la señora DOLORES VARGAS DE LÓPEZ;** obligaciones garantizadas con la Hipoteca que consta en la Escritura Pública número Ciento cincuenta y dos (152) del Siete (7) de Febrero de Dos mil dieciocho (2.018) en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C.

Además de las facultades consagradas en artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, mis apoderados podrán conciliar, cobrar y recibir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, pedir en mi favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo consideran conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada, tachar de falsedad cualesquier documento bajo mi absoluta responsabilidad, y en general, quedan facultados para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Igualmente manifiesto al Señor Juez que recibiré notificación en la misma dirección de mis apoderados, Calle 85 No. 10 -79 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, respetuosamente,

MARTHA LUCIA NIETO SÁNCHEZ
C.C. No 52.414.763 de Bogotá D.C

ACEPTO,

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No. 130.553 C.S.J.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No.52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No. 170.996 C.S.J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

39631

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARTHA LUCIA NIETO SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052414763 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

3px8wiv38ham
22/01/2019 - 10:36:12:084

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO .

GUILLERMO CHÁVEZ CRISTANCHO
Notario once (11) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3px8wiv38ham

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CA20697390

PAGARÉ POR LA SUMA DE: $16.750.000,oo

VENCE: 2 DE AGOSTO DE 2018

A FAVOR DE: LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS

Yo, **WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.746.541** expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Bogotá D.C., estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadania colombiana número **41.487.570** expedida en Bogotá D.C., de acuerdo a poder especial amplio y suficiente que le otorgó el cinco (05) de enero de dos mil dieciocho (2018), en el Consulado General Central de Colombia en Miami – Estados Unidos, persona hábil para contratar y obligarme, manifiesto: **PRIMERO:** Que mi poderdante debe y pagará incondicionalmente la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000,oo),** al señor **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número **17.090.158** expedida en Bogotá D.C., a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO:** Que dicho capital de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000,oo),** serán cancelados en su totalidad el día DOS (2) de AGOSTO del año dos mil DIECIOCHO (2018), en esta ciudad de Bogotá D.C. **TERCERO:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma, mi poderdante reconocerá y pagará al **acreedor**, intereses a la tasa del **UNO PUNTO OCHENTA POR CIENTO (1.80%)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, pagando dicho interés en las oficinas de **"ERNESTO SIERRA & CÍA LTDA".,** ubicadas en la Calle 85 número 10-79, teléfonos 2570209, 2571013 o donde el **acreedor** lo indicare; en caso de mora o simple retardo en el pago de intereses o del capital, mi poderdante pagará unos intereses moratorios que se computarán a la tasa mayor que la Ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el **acreedor** y sin necesidad de requerimiento alguno. **CUARTO:** Que **LA DEUDORA** podrá pagar total o parcialmente la suma de este pagaré en cualquier momento, antes de un año de la fecha en que se firmó, en cuyo caso reconocerá y pagará al **acreedor**, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto", una vez cumplido el año de la firma de este pagaré, podrá hacer abonos a capital o la cancelación total, informando al **acreedor** con treinta (30) días de anticipación, sin que tenga que pagar dicha mensualidad. **QUINTO:** **LA DEUDORA** acepta desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: **1)** Cancelación de intereses de mora si hubiere. **2)** Intereses de plazo. **3)** Capital. **SEXTO:** El solo hecho de no cancelar oportunamente una o más mensualidades de intereses pactados, dará derecho al **acreedor** para hacer exigibles el

minerva

LEGIS Todos los derechos Reservados

minerva 55-00 Diseñada y actualizada según la Ley © por LEGIS REV. 01-2018

capital y demás sumas adeudadas, ya que se han pactado términos concretos para el pago de intereses y el capital y además, este pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. **SÉPTIMO:** En caso de muerte de **LA DEUDORA,** el **acreedor** podrá acogerse a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él, el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **OCTAVO: LA DEUDORA** además de responder con todo su Patrimonio en general para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantiza con la Hipoteca Abierta de Primer Grado que constituyó a favor del **acreedor**, por medio de la Escritura Pública número ciento cincuenta y dos **(152)** del siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018), otorgada en la notaría Veinte (20) del círculo notarial de Bogotá D.C., cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré. **NOVENO:** Compareció nuevamente el señor **WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.746.541** expedida en Bogotá D.C., persona hábil para contratar y obligarse y manifestó: Que para responder por todas y cada una de las obligaciones que en el presente instrumento público ha contraído la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** por medio del presente firma y respalda dichas obligaciones como **CODEUDOR SOLIDARIO,** respondiendo personalmente con todo su patrimonio. **DÉCIMO: LA DEUDORA** renuncia a favor del **acreedor** el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y que pagará los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados. **DÉCIMO PRIMERO: LA DEUDORA** autoriza al acreedor y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive, especialmente cuando exista incumplimiento en las obligaciones de **LA DEUDORA,** autorización que se hace extensiva al codeudor solidario. **DÉCIMO SEGUNDO:** Expresamente **LA DEUDORA** autoriza al tenedor del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco, artículo 622 del Código de Comercio, sin ninguna restricción. Para constancia de lo anterior firmo en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

DEUDOR

William López

WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS

C.C. No. 79746541 BTA

Quien obra en nombre y representación de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número **41.487.570** expedida en Bogotá D.C., y como codeudor solidario.

(6)

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

NOTARIA 35

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

MARÍA ÁNGELA BEATRIZ SANÍN POSADA

NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Certifica que:

Este documento dirigido a: Interesado

fue presentado personalmente el día: 2018-03-02 10:26:54

www.notariaenlinea.com
23lnk

LOPEZ VARGAS WILLIAM HUMBERTO

Quien se identifico con: C.C. 79746541

y manifestó que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma y huella que en él aparecen son suyas y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En constancia firma nuevamente.

139-168eb633

Bogotá D.C. **2018-03-02 10:26:54**

Este Documento se autentica con Espaldas y Valores en Blanco

NOTARIA 35

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ A FAVOR del señor **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS**

Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), el señor **WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.746.541** expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Bogotá D.C., estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía colombiana número **41.487.570** expedida en Bogotá D.C., de acuerdo a poder especial amplio y suficiente que le otorgó el cinco (05) de enero de dos mil dieciocho (2018), en el Consulado General Central de Colombia en Miami – Estados Unidos, por medio de la presente y de acuerdo con los términos del artículo 622 del Código de Comercio manifiesta:

Que faculta al señor **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número **17.090.158** expedida en Bogotá D.C., de manera permanente e irrevocable para llenar sin previo aviso este(os) pagaré(es), que ha otorgado a su favor y que hace parte integrante de la Escritura de Hipoteca número ciento cincuenta y dos **(152)** del siete (07) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), otorgada en la notaría Veinte (20) del círculo notarial de Bogotá D.C., conforme a las siguientes instrucciones sin ninguna restricción:

1) En caso de que **LA DEUDORA** deje de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor del **ACREEDOR.**
2) Si **LA DEUDORA** enajenare en todo o en parte el inmueble que por este instrumento se hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento del **ACREEDOR.**
3) En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente por el mismo **ACREEDOR** o por un tercero o si sufriere desmejora o deprecio tales, que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía, a juicio de un perito designado por el **ACREEDOR.**
4) Si como consecuencia de la situación jurídica del inmueble o por negligencia u omisión de **LA DEUDORA,** la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada **AL ACREEDOR.**

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno.

Atentamente,

WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS
C.C. No. 79746541 bta

Quien obra en nombre y representación de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número **41.487.570** expedida en Bogotá D.C., y como codeudor solidario.

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

NOTARIA 35

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

MARÍA ÁNGELA BEATRIZ SANÍN POSADA

NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

www.notariaenlinea.com

23Inl

Certifica que:

Este documento dirigido a: Interesado

fue presentado personalmente el día: 2018-03-02 10:26:55

LOPEZ VARGAS WILLIAM HUMBERTO

Quien se identifico con: C.C. 79746541

y manifestó que reconoce exprssamente el contenido del mismo y que la firma y huella que en él aparecen son suyas y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En constancia firma nuevamente

139-a1937737

Bogotá D.C. **2018-03-02 10:26:55**

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 35

CA20697396 (8)

PAGARÉ POR LA SUMA DE: $16.750.000,oo

VENCE: 2 DE AGOSTO DE 2018

A FAVOR DE: LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS

Yo, **WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadania número **79.746.541** expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Bogotá D.C., estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía colombiana número **41.487.570** expedida en Bogotá D.C., de acuerdo a poder especial amplio y suficiente que le otorgó el cinco (05) de enero de dos mil dieciocho (2018), en el Consulado General Central de Colombia en Miami – Estados Unidos, persona hábil para contratar y obligarme, manifiesto: **PRIMERO:** Que mi poderdante debe y pagará incondicionalmente la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000,oo),** al señor **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número **17.090.158** expedida en Bogotá D.C., a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO:** Que dicho capital de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000,oo),** serán cancelados en su totalidad el día DOS (2) de AGOSTO del año dos mil DIECIOCHO (2018), en esta ciudad de Bogotá D.C. **TERCERO:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma, mi poderdante reconocerá y pagará al **acreedor**, intereses a la tasa del **UNO PUNTO OCHENTA POR CIENTO (1.80%)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, pagando dicho interés en las oficinas de **"ERNESTO SIERRA & CÍA LTDA".,** ubicadas en la Calle 85 número 10-79, teléfonos 2570209, 2571013 o donde el **acreedor** lo indicare; en caso de mora o simple retardo en el pago de intereses o del capital, mi poderdante pagará unos intereses moratorios que se computarán a la tasa mayor que la Ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el **acreedor** y sin necesidad de requerimiento alguno. **CUARTO:** Que **LA DEUDORA** podrá pagar total o parcialmente la suma de este pagaré en cualquier momento, antes de un año de la fecha en que se firmó, en cuyo caso reconocerá y pagará al **acreedor**, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto", una vez cumplido el año de la firma de este pagaré, podrá hacer abonos a capital o la cancelación total, informando al **acreedor** con treinta (30) días de anticipación, sin que tenga que pagar dicha mensualidad. **QUINTO:** **LA DEUDORA** acepta desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: **1)** Cancelación de intereses de mora si hubiere. **2)** Intereses de plazo. **3)** Capital. **SEXTO:** El solo hecho de no cancelar oportunamente una o más mensualidades de intereses pactados, dará derecho al **acreedor** para hacer exigibles el

minerva
LEGIS todos los derechos reservados
minerva SS-00 Diseñado y actualizado según la Ley © por LEGIS
REV. 01-2016

capital y demás sumas adeudadas, ya que se han pactado términos concretos para el pago de intereses y el capital y además, este pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. **SÉPTIMO:** En caso de muerte de **LA DEUDORA,** el **acreedor** podrá acogerse a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él, el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **OCTAVO: LA DEUDORA** además de responder con todo su Patrimonio en general para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantiza con la Hipoteca Abierta de Primer Grado que constituyó a favor del **acreedor**, por medio de la Escritura Pública número ciento cincuenta y dos **(152)** del siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018), otorgada en la notaría Veinte (20) del círculo notarial de Bogotá D.C., cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré. **NOVENO:** Compareció nuevamente el señor **WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.746.541** expedida en Bogotá D.C., persona hábil para contratar y obligarse y manifestó: Que para responder por todas y cada una de las obligaciones que en el presente instrumento público ha contraído la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** por medio del presente firma y respalda dichas obligaciones como **CODEUDOR SOLIDARIO,** respondiendo personalmente con todo su patrimonio. **DÉCIMO: LA DEUDORA** renuncia a favor del **acreedor** el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y que pagará los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados. **DÉCIMO PRIMERO: LA DEUDORA** autoriza al acreedor y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive, especialmente cuando exista incumplimiento en las obligaciones de **LA DEUDORA,** autorización que se hace extensiva al codeudor solidario. **DÉCIMO SEGUNDO:** Expresamente **LA DEUDORA** autoriza al tenedor del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco, artículo 622 del Código de Comercio, sin ninguna restricción. Para constancia de lo anterior firmo en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

DEUDOR

William López

WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS

C.C. No. 79 746 541 BTA

Quien obra en nombre y representación de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número **41.487.570** expedida en Bogotá D.C., y como codeudor solidario.

(9)

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

NOTARIA 35

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

MARÍA ÁNGELA BEATRIZ SANÍN POSADA

NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Certifica que:

Este documento dirigido a: Interesado

fue presentado personalmente el día: 2018-03-02 10:26:57

www.notariaenlinea.com
23lno

LOPEZ VARGAS WILLIAM HUMBERTO

Quien se identifico con: C.C. 79746541

y manifestó que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma y huella que en él aparecen son suyas y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En constancia firma nuevamente.

139-cfa8f53e

Bogotá D.C. **2018-03-02 10:26:57**

Este Documento se autentica con Espacios y Valores en Blanco

NOTARIA 35

(10)

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ A FAVOR del señor **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS**

Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el señor **WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.746.541** expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Bogotá D.C., estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía colombiana número **41.487.570** expedida en Bogotá D.C., de acuerdo a poder especial amplio y suficiente que le otorgó el cinco (05) de enero de dos mil dieciocho (2018), en el Consulado General Central de Colombia en Miami – Estados Unidos, por medio de la presente y de acuerdo con los términos del artículo 622 del Código de Comercio manifiesta:

Que faculta al señor **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número **17.090.158** expedida en Bogotá D.C., de manera permanente e irrevocable para llenar sin previo aviso este(os) pagaré(es), que ha otorgado a su favor y que hace parte integrante de la Escritura de Hipoteca número ciento cincuenta y dos **(152)** del siete (07) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), otorgada en la notaría Veinte (20) del círculo notarial de Bogotá D.C., conforme a las siguientes instrucciones sin ninguna restricción:

1) En caso de que **LA DEUDORA** deje de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor del **ACREEDOR.**
2) Si **LA DEUDORA** enajenare en todo o en parte el inmueble que por este instrumento se hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento del **ACREEDOR.**
3) En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente por el mismo **ACREEDOR** o por un tercero o si sufriere desmejora o deprecio tales, que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía, a juicio de un perito designado por el **ACREEDOR.**
4) Si como consecuencia de la situación jurídica del inmueble o por negligencia u omisión de **LA DEUDORA,** la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada **AL ACREEDOR.**

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno.

Atentamente,

William López

WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS
C.C. No. 79 746 541 Bta

Quien obra en nombre y representación de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número **41.487.570** expedida en Bogotá D.C., y como codeudor solidario.

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

NOTARIA 35

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

MARÍA ÁNGELA BEATRIZ SANÍN POSADA

NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

www.notariaenlinea.com

23lnp

Certifica que:

Este documento dirigido a: Interesado

fue presentado personalmente el día: 2018-03-02 10:26:58

LOPEZ VARGAS WILLIAM HUMBERTO

Quien se identifico con: C.C. 79746541

y manifestó que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma y huella que en él aparecen son suyas y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En constancia firma nuevamente

139-7215ba06

Bogotá D.C. **2018-03-02 10:26:58**

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CA 20697391

(11)

PAGARÉ POR LA SUMA DE: $16.750.000,oo

VENCE: 2 DE AGOSTO DE 2018

A FAVOR DE: MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ

Yo, **WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.746.541** expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Bogotá D.C., estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía colombiana número **41.487.570** expedida en Bogotá D.C., de acuerdo a poder especial amplio y suficiente que le otorgó el cinco (05) de enero de dos mil dieciocho (2018), en el Consulado General Central de Colombia en Miami – Estados Unidos, persona hábil para contratar y obligarme, manifiesto: **PRIMERO:** Que mi poderdante debe y pagará incondicionalmente la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000,oo),** a la señora **MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con cédula de ciudadanía número **52.414.763** expedida en Bogotá D.C., a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO:** Que dicho capital de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000,oo),** serán cancelados en su totalidad el día DOS (2) de AGOSTO del año dos mil DIECIOCHO (2018) en esta ciudad de Bogotá D.C. **TERCERO:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma, mi poderdante reconocerá y pagará a la **acreedora**, intereses a la tasa del **UNO PUNTO OCHENTA POR CIENTO (1.80%)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, pagando dicho interés en las oficinas de **"ERNESTO SIERRA & CÍA LTDA".,** ubicadas en la Calle 85 número 10-79, teléfonos 2570209, 2571013 o donde el **acreedor** lo indicare; en caso de mora o simple retardo en el pago de intereses o del capital, mi poderdante pagará unos intereses moratorios que se computarán a la tasa mayor que la Ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho la **acreedora** y sin necesidad de requerimiento alguno. **CUARTO:** Que **LA DEUDORA** podrá pagar total o parcialmente la suma de este pagaré en cualquier momento, antes de un año de la fecha en que se firmó, en cuyo caso reconocerá y pagará a la **acreedora**, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto", una vez cumplido el año de la firma de este pagaré, podrá hacer abonos a capital o la cancelación total, informando a la **acreedora** con treinta (30) días de anticipación, sin que tenga que pagar dicha mensualidad. **QUINTO: LA DEUDORA** acepta desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: **1)** Cancelación de intereses de mora si hubiere. **2)** Intereses de plazo. **3)** Capital. **SEXTO:** El solo hecho de no cancelar oportunamente una o más mensualidades de intereses pactados, dará derecho a la **acreedora** para hacer exigibles

minerva

LEGIS Todos los derechos Reservados

minerva 55-00 Diseñada y actualizada según la Ley © por [illegible] REV. 01-2016

el capital y demás sumas adeudadas, ya que se han pactado términos concretos para el pago de intereses y el capital y además, este pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. **SÉPTIMO:** En caso de muerte de **LA DEUDORA,** la **acreedora** podrá acogerse a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él, el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **OCTAVO: LA DEUDORA** además de responder con todo su Patrimonio en general para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantiza con la Hipoteca Abierta de Primer Grado que constituyó a favor de la **acreedora**, por medio de la Escritura Pública número --- **(—)** del --- (--) de febrero de dos mil dieciocho (2018), otorgada en la notaría Veinte (20) del círculo notarial de Bogotá D.C., cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré. **NOVENO:** Compareció nuevamente el señor **WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.746.541** expedida en Bogotá D.C., persona hábil para contratar y obligarse y manifestó: Que para responder por todas y cada una de las obligaciones que en el presente instrumento público ha contraído la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** por medio del presente firma y respalda dichas obligaciones como **CODEUDOR SOLIDARIO,** respondiendo personalmente con todo su patrimonio. **DÉCIMO: LA DEUDORA** renuncia a favor de la **acreedora** el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y que pagará los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados. **DÉCIMO PRIMERO: LA DEUDORA** autoriza al acreedor y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive, especialmente cuando exista incumplimiento en las obligaciones de **LA DEUDORA,** autorización que se hace extensiva al codeudor solidario. **DÉCIMO SEGUNDO:** Expresamente **LA DEUDORA** autoriza al tenedor del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco, artículo 622 del Código de Comercio, sin ninguna restricción. Para constancia de lo anterior firmo en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

DEUDORA

William López

WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS

C.C. No. 79746541 Bta

Quien obra en nombre y representación de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número **41.487.570** expedida en Bogotá D.C., y como codeudor solidario.

(12)

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

NOTARIA 35

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

MARÍA ÁNGELA BEATRIZ SANÍN POSADA

NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

www.notariaenlinea.com
23lnh

Certifica que:

Este documento dirigido a: Interesado

fue presentado personalmente el día: 2018-03-02 10:26:52

LOPEZ VARGAS WILLIAM HUMBERTO

Quien se identificó con: C.C. 79746541

y manifestó que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma y huella que en él aparecen son suyas y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En constancia firma nuevamente

139-a4c33029

Bogotá D.C. **2018-03-02 10:26:52**

Este Documento se autentica con Espacios y Valores en Blanco

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 35 MA. ÁNGELA SANÍN POSADA CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PRIMERA COPIA

(13)

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ A FAVOR de la señora **MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ**

Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), el señor **WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.746.541** expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Bogotá D.C., estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía colombiana número **41.487.570** expedida en Bogotá D.C., de acuerdo a poder especial amplio y suficiente que le otorgó el cinco (05) de enero de dos mil dieciocho (2018), en el Consulado General Central de Colombia en Miami – Estados Unidos, por medio de la presente y de acuerdo con los términos del artículo 622 del Código de Comercio manifiesta:

Que faculta a la señora **MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con cédula de ciudadanía número **52.414.763** expedida en Bogotá D.C., de manera permanente e irrevocable para llenar sin previo aviso este(os) pagaré(es), que ha otorgado a su favor y que hace parte integrante de la Escritura de Hipoteca número ciento cincuenta y dos **(152)** del siete (07) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), otorgada en la notaria Veinte (20) del círculo notarial de Bogotá D.C., conforme a las siguientes instrucciones sin ninguna restricción:

1) En caso de que **LA DEUDORA** deje de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor de la **ACREEDORA.**
2) Si **LA DEUDORA** enajenare en todo o en parte el inmueble que por este instrumento se hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de la **ACREEDORA.**
3) En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente por la misma **ACREEDORA** o por un tercero o si sufriere desmejora o deprecio tales, que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía, a juicio de un perito designado por la **ACREEDORA.**
4) Si como consecuencia de la situación jurídica del inmueble o por negligencia u omisión de **LA DEUDORA,** la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada **A LA ACREEDORA.**

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno.

Atentamente,

William López

WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS

C.C. No. 79 746 541 BTA

Quien obra en nombre y representación de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número **41.487.570** expedida en Bogotá D.C., y como codeudor solidario.

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

NOTARIA 35

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

MARÍA ÁNGELA BEATRIZ SANÍN POSADA

NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Certifica que:

Este documento dirigido a: Interesado

fue presentado personalmente el día: 2018-03-02 10:26:53

www.notariaenlinea.com

23lnj

LOPEZ VARGAS WILLIAM HUMBERTO

Quien se identifico con: C.C. 79746541

y manifestó que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma y huella que en él aparecen son suyas y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En constancia firma nuevamente

139-13def12d

Bogotá D.C. **2018-03-02 10:26:53**

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CA20697394

PAGARÉ POR LA SUMA DE: $16.750.000,oo

VENCE: 2 DE AGOSTO DE 2018

A FAVOR DE: MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ

Yo, **WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.746.541** expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Bogotá D.C., estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía colombiana número **41.487.570** expedida en Bogotá D.C., de acuerdo a poder especial amplio y suficiente que le otorgó el cinco (05) de enero de dos mil dieciocho (2018), en el Consulado General Central de Colombia en Miami – Estados Unidos, persona hábil para contratar y obligarme, manifiesto: **PRIMERO:** Que mi poderdante debe y pagará incondicionalmente la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000,oo),** a la señora **MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con cédula de ciudadanía número **52.414.763** expedida en Bogotá D.C., a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO:** Que dicho capital de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000,oo),** serán cancelados en su totalidad el día DOS (2) de AGOSTO del año dos mil DIECIOCHO (2018), en esta ciudad de Bogotá D.C. **TERCERO:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma, mi poderdante reconocerá y pagará a la **acreedora**, intereses a la tasa del **UNO PUNTO OCHENTA POR CIENTO (1.80%)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, pagando dicho interés en las oficinas de **"ERNESTO SIERRA & CÍA LTDA".,** ubicadas en la Calle 85 número 10-79, teléfonos 2570209, 2571013 o donde el **acreedor** lo indicare; en caso de mora o simple retardo en el pago de intereses o del capital, mi poderdante pagará unos intereses moratorios que se computarán a la tasa mayor que la Ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho la **acreedora** y sin necesidad de requerimiento alguno. **CUARTO:** Que **LA DEUDORA** podrá pagar total o parcialmente la suma de este pagaré en cualquier momento, antes de un año de la fecha en que se firmó, en cuyo caso reconocerá y pagará a la **acreedora**, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto", una vez cumplido el año de la firma de este pagaré, podrá hacer abonos a capital o la cancelación total, informando a la **acreedora** con treinta (30) días de anticipación, sin que tenga que pagar dicha mensualidad. **QUINTO:** **LA DEUDORA** acepta desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: **1)** Cancelación de intereses de mora si hubiere. **2)** Intereses de plazo. **3)** Capital. **SEXTO:** El solo hecho de no cancelar oportunamente una o más mensualidades de intereses pactados, dará derecho a la **acreedora** para hacer exigibles

minerva

LEGIS Todos los derechos Reservados

minerva 55-00 Diseñado y actualizado según la Ley © por DIB REV. 01-2018

el capital y demás sumas adeudadas, ya que se han pactado términos concretos para el pago de intereses y el capital y además, este pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. **SÉPTIMO:** En caso de muerte de **LA DEUDORA,** la **acreedora** podrá acogerse a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él, el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **OCTAVO: LA DEUDORA** además de responder con todo su Patrimonio en general para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantiza con la Hipoteca Abierta de Primer Grado que constituyó a favor de la **acreedora**, por medio de la Escritura Pública número --- **(---)** del --- (--) de febrero de dos mil dieciocho (2018), otorgada en la notaria Veinte (20) del círculo notarial de Bogotá D.C., cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré. **NOVENO:** Compareció nuevamente el señor **WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.746.541** expedida en Bogotá D.C., persona hábil para contratar y obligarse y manifestó: Que para responder por todas y cada una de las obligaciones que en el presente instrumento público ha contraído la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** por medio del presente firma y respalda dichas obligaciones como **CODEUDOR SOLIDARIO,** respondiendo personalmente con todo su patrimonio. **DÉCIMO: LA DEUDORA** renuncia a favor de la **acreedora** el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y que pagará los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados. **DÉCIMO PRIMERO: LA DEUDORA** autoriza al acreedor y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive, especialmente cuando exista incumplimiento en las obligaciones de **LA DEUDORA,** autorización que se hace extensiva al codeudor solidario. **DÉCIMO SEGUNDO:** Expresamente **LA DEUDORA** autoriza al tenedor del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco, artículo 622 del Código de Comercio, sin ninguna restricción. Para constancia de lo anterior firmo en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

DEUDORA

William lopez

WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS

C.C. No. 79746541 BTA

Quien obra en nombre y representación de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número **41.487.570** expedida en Bogotá D.C., y como codeudor solidario.

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

NOTARIA 35

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

MARÍA ÁNGELA BEATRIZ SANÍN POSADA

NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

www.notariaenlinea.com
23lnq

Certifica que:

Este documento dirigido a: Interesado

fue presentado personalmente el día: 2018-03-02 10:26:59

LOPEZ VARGAS WILLIAM HUMBERTO

Quien se identifico con: C.C. 79746541

y manifestó que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma y huella que en él aparecen son suyas y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En constancia firma nuevamente.

139-c5087b02

Bogotá D.C. **2018-03-02 10:26:59**

Este Documento se autentica con Espacios y Valores en Blanco

NOTARIA 35

16

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ A FAVOR de la señora **MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ**

Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el señor **WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.746.541** expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Bogotá D.C., estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía colombiana número **41.487.570** expedida en Bogotá D.C., de acuerdo a poder especial amplio y suficiente que le otorgó el cinco (05) de enero de dos mil dieciocho (2018), en el Consulado General Central de Colombia en Miami – Estados Unidos, por medio de la presente y de acuerdo con los términos del artículo 622 del Código de Comercio manifiesta:

Que faculta a la señora **MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con cédula de ciudadanía número **52.414.763** expedida en Bogotá D.C., de manera permanente e irrevocable para llenar sin previo aviso este(os) pagaré(es), que ha otorgado a su favor y que hace parte integrante de la Escritura de Hipoteca número ciento cincuenta y dos **(152)** del siete (07) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), otorgada en la notaría Veinte (20) del círculo notarial de Bogotá D.C., conforme a las siguientes instrucciones sin ninguna restricción:

1) En caso de que **LA DEUDORA** deje de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor de la **ACREEDORA.**
2) Si **LA DEUDORA** enajenare en todo o en parte el inmueble que por este instrumento se hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de la **ACREEDORA.**
3) En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente por la misma **ACREEDORA** o por un tercero o si sufriere desmejora o deprecio tales, que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía, a juicio de un perito designado por la **ACREEDORA.**
4) Si como consecuencia de la situación jurídica del inmueble o por negligencia u omisión de **LA DEUDORA,** la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada **A LA ACREEDORA.**

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno.

Atentamente,

William López

WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS
C.C. No. 79746541 BTA.

Quien obra en nombre y representación de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número **41.487.570** expedida en Bogotá D.C., y como codeudor solidario.

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

NOTARIA 35

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

MARÍA ÁNGELA BEATRIZ SANÍN POSADA

NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Certifica que:

Este documento dirigido a: Interesado

fue presentado personalmente el día: 2018-03-02 10:27:45

www.notariaenlinea.com

23loc

LOPEZ VARGAS WILLIAM HUMBERTO

Quien se identifico con: C.C. 79746541

y manifestó que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma y huella que en él aparecen son suyas y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En constancia firma nuevamente

139-cac80339

Bogotá D.C. **2018-03-02 10:27:45**

William Lopez

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
MARIA ANGELA SANIN POSADA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CA 20697389

PAGARÉ POR LA SUMA DE: $16.750.000,oo

VENCE: 2 DE AGOSTO DE 2018

A FAVOR DE: ESPERANZA ARENAS DE DELGADO

Yo, **WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.746.541** expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Bogotá D.C., estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía colombiana número **41.487.570** expedida en Bogotá D.C., de acuerdo a poder especial amplio y suficiente que le otorgó el cinco (05) de enero de dos mil dieciocho (2018), en el Consulado General Central de Colombia en Miami – Estados Unidos, persona hábil para contratar y obligarme, manifiesto: **PRIMERO:** Que mi poderdante debe y pagará incondicionalmente la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000,oo),** a la señora **ESPERANZA ARENAS DE DELGADO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **20.276.494** expedida en Bogotá D.C., a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO:** Que dicho capital de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000,oo),** serán cancelados en su totalidad el día DOS (2) de AGOSTO del año dos mil DIECIOCHO (2018), en esta ciudad de Bogotá D.C. **TERCERO:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma, mi poderdante reconocerá y pagará a la **acreedora**, intereses a la tasa del **UNO PUNTO OCHENTA POR CIENTO (1.80%)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, pagando dicho interés en las oficinas de **"ERNESTO SIERRA & CÍA LTDA".,** ubicadas en la Calle 85 número 10-79, teléfonos 2570209, 2571013 o donde el **acreedor** lo indicare; en caso de mora o simple retardo en el pago de intereses o del capital, mi poderdante pagará unos intereses moratorios que se computarán a la tasa mayor que la Ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho la **acreedora** y sin necesidad de requerimiento alguno. **CUARTO:** Que **LA DEUDORA** podrá pagar total o parcialmente la suma de este pagaré en cualquier momento, antes de un año de la fecha en que se firmó, en cuyo caso reconocerá y pagará a la **acreedora**, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto", una vez cumplido el año de la firma de este pagaré, podrá hacer abonos a capital o la cancelación total, informando a la **acreedora** con treinta (30) días de anticipación, sin que tenga que pagar dicha mensualidad. **QUINTO: LA DEUDORA** acepta desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: **1)** Cancelación de intereses de mora si hubiere. **2)** Intereses de plazo. **3)** Capital. **SEXTO:** El solo hecho de no cancelar oportunamente una o más mensualidades de intereses pactados, dará derecho a la **acreedora** para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas, ya que se han pactado

RUBRICADO

minerva
LEGIS Todos los derechos Reservados
55-00 Diseñada y actualizada según la Ley © por
REV. 01-2016

términos concretos para el pago de intereses y el capital y además, este pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. **SÉPTIMO:** En caso de muerte de **LA DEUDORA,** la **acreedora** podrá acogerse a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él, el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **OCTAVO: LA DEUDORA** además de responder con todo su Patrimonio en general para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantiza con la Hipoteca Abierta de Primer Grado que constituyó a favor de la **acreedora**, por medio de la Escritura Pública número ---**(---)** del --- (--) de febrero de dos mil dieciocho (2018), otorgada en la notaría Veinte (20) del círculo notarial de Bogotá D.C., cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré. **NOVENO:** Compareció nuevamente el señor **WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.746.541** expedida en Bogotá D.C., persona hábil para contratar y obligarse y manifestó: Que para responder por todas y cada una de las obligaciones que en el presente instrumento público ha contraído la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** por medio del presente firma y respalda dichas obligaciones como **CODEUDOR SOLIDARIO,** respondiendo personalmente con todo su patrimonio. **DÉCIMO: LA DEUDORA** renuncia a favor de la **acreedora** el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y que pagará los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados. **DÉCIMO PRIMERO: LA DEUDORA** autoriza al acreedor y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive, especialmente cuando exista incumplimiento en las obligaciones de **LA DEUDORA,** autorización que se hace extensiva al codeudor solidario. **DÉCIMO SEGUNDO:** Expresamente **LA DEUDORA** autoriza al tenedor del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco, artículo 622 del Código de Comercio, sin ninguna restricción. Para constancia de lo anterior firmo en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

DEUDORA

William López

WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS

C.C. No. 79 746 541 Bta

Quien obra en nombre y representación de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número **41.487.570** expedida en Bogotá D.C., y como codeudor solidario.

(18)

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

NOTARIA 35

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

MARÍA ÁNGELA BEATRIZ SANÍN POSADA

NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

www.notariaenlinea.com
23lnm

Certifica que:

Este documento dirigido a: Interesado

fue presentado personalmente el día: 2018-03-02 10:26:55

LOPEZ VARGAS WILLIAM HUMBERTO

Quien se identifico con: C.C. 79746541

y manifestó que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma y huella que en él aparecen son suyas y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En constancia firma nuevamente.

139-a1937737

Bogotá D.C. **2018-03-02 10:26:55**

Este Documento se autentica con Espacios y Valores en Blanco

19

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ A FAVOR de la señora **ESPERANZA ARENAS DE DELGADO**

Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el señor **WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.746.541** expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Bogotá D.C., estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía colombiana número **41.487.570** expedida en Bogotá D.C., de acuerdo a poder especial amplio y suficiente que le otorgó el cinco (05) de enero de dos mil dieciocho (2018), en el Consulado General Central de Colombia en Miami – Estados Unidos, por medio de la presente y de acuerdo con los términos del artículo 622 del Código de Comercio manifiesta:

Que faculta a la señora **ESPERANZA ARENAS DE DELGADO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **20.276.494** expedida en Bogotá D.C., de manera permanente e irrevocable para llenar sin previo aviso este(os) pagaré(es), que ha otorgado a su favor y que hace parte integrante de la Escritura de Hipoteca número ciento cincuenta y dos **(152)** del siete (07) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), otorgada en la notaría Veinte (20) del círculo notarial de Bogotá D.C., conforme a las siguientes instrucciones sin ninguna restricción:

1) En caso de que **LA DEUDORA** deje de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor de la **ACREEDORA.**
2) Si **LA DEUDORA** enajenare en todo o en parte el inmueble que por este instrumento se hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de la **ACREEDORA.**
3) En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente por la misma **ACREEDORA** o por un tercero o si sufriere desmejora o deprecio tales, que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía, a juicio de un perito designado por la **ACREEDORA.**
4) Si como consecuencia de la situación jurídica del inmueble o por negligencia u omisión de **LA DEUDORA,** la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada **A LA ACREEDORA.**

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno.

Atentamente,

WilliamLópez

WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS
C.C. No. 79746541 BTA

Quien obra en nombre y representación de la señora DOLORES VARGAS DE LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.487.570 expedida en Bogotá D.C., y como codeudor solidario.

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

NOTARIA 35

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

MARÍA ÁNGELA BEATRIZ SANÍN POSADA

NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

www.notariaenlinea.com
23lnn

Certifica que:

Este documento dirigido a: Interesado

fue presentado personalmente el día: 2018-03-02 10:26:56

LOPEZ VARGAS WILLIAM HUMBERTO

Quien se identifico con: C.C. 79746541

y manifestó que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma y huella que en él aparecen son suyas y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En constancia firma nuevamente.

139-78b5343a

Bogotá D.C. **2018-03-02 10:26:56**

CA20697392

PAGARÉ POR LA SUMA DE: $16.750.000,oo

VENCE: 2 DE AGOSTO DE 2018

A FAVOR DE: ESPERANZA ARENAS DE DELGADO

Yo, **WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.746.541** expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Bogotá D.C., estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía colombiana número **41.487.570** expedida en Bogotá D.C., de acuerdo a poder especial amplio y suficiente que le otorgó el cinco (05) de enero de dos mil dieciocho (2018), en el Consulado General Central de Colombia en Miami – Estados Unidos, persona hábil para contratar y obligarme, manifiesto: **PRIMERO:** Que mi poderdante debe y pagará incondicionalmente la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000,oo),** a la señora **ESPERANZA ARENAS DE DELGADO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **20.276.494** expedida en Bogotá D.C., a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO:** Que dicho capital de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000,oo),** serán cancelados en su totalidad el día DOS (2) de AGOSTO del año dos mil DIECIOCHO (2018), en esta ciudad de Bogotá D.C. **TERCERO:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma, mi poderdante reconocerá y pagará a la **acreedora**, intereses a la tasa del **UNO PUNTO OCHENTA POR CIENTO (1.80%)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, pagando dicho interés en las oficinas de **"ERNESTO SIERRA & CÍA LTDA".,** ubicadas en la Calle 85 número 10-79, teléfonos 2570209, 2571013 o donde el **acreedor** lo indicare; en caso de mora o simple retardo en el pago de intereses o del capital, mi poderdante pagará unos intereses moratorios que se computarán a la tasa mayor que la Ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho la **acreedora** y sin necesidad de requerimiento alguno. **CUARTO:** Que **LA DEUDORA** podrá pagar total o parcialmente la suma de este pagaré en cualquier momento, antes de un año de la fecha en que se firmó, en cuyo caso reconocerá y pagará a la **acreedora**, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto", una vez cumplido el año de la firma de este pagaré, podrá hacer abonos a capital o la cancelación total, informando a la **acreedora** con treinta (30) días de anticipación, sin que tenga que pagar dicha mensualidad. **QUINTO:** **LA DEUDORA** acepta desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: **1)** Cancelación de intereses de mora si hubiere. **2)** Intereses de plazo. **3)** Capital. **SEXTO:** El solo hecho de no cancelar oportunamente una o más mensualidades de intereses pactados, dará derecho a la **acreedora** para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas, ya que se han pactado

minerva
LEGIS todos los derechos Reservados
minerva 55-00 Diseñada y actualizada según la Ley 43 por DSI
REV. 01-2016

términos concretos para el pago de intereses y el capital y además, este pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. **SÉPTIMO:** En caso de muerte de **LA DEUDORA,** la **acreedora** podrá acogerse a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él, el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **OCTAVO: LA DEUDORA** además de responder con todo su Patrimonio en general para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantiza con la Hipoteca Abierta de Primer Grado que constituyó a favor de la **acreedora**, por medio de la Escritura Pública número ---**(---)** del --- (--) de febrero de dos mil dieciocho (2018), otorgada en la notaria Veinte (20) del círculo notarial de Bogotá D.C., cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré. **NOVENO:** Compareció nuevamente el señor **WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.746.541** expedida en Bogotá D.C., persona hábil para contratar y obligarse y manifestó: Que para responder por todas y cada una de las obligaciones que en el presente instrumento público ha contraído la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** por medio del presente firma y respalda dichas obligaciones como **CODEUDOR SOLIDARIO,** respondiendo personalmente con todo su patrimonio. **DÉCIMO: LA DEUDORA** renuncia a favor de la **acreedora** el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y que pagará los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados. **DÉCIMO PRIMERO: LA DEUDORA** autoriza al acreedor y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive, especialmente cuando exista incumplimiento en las obligaciones de **LA DEUDORA,** autorización que se hace extensiva al codeudor solidario. **DÉCIMO SEGUNDO:** Expresamente **LA DEUDORA** autoriza al tenedor del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco, artículo 622 del Código de Comercio, sin ninguna restricción. Para constancia de lo anterior firmo en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

DEUDORA

William Lopez

WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS

C.C. No. 79746541 3ta

Quien obra en nombre y representación de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número **41.487.570** expedida en Bogotá D.C., y como codeudor solidario.

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

NOTARIA 35

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

MARÍA ÁNGELA BEATRIZ SANÍN POSADA

NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

www.notariaenlinea.com
23Inf

Certifica que:

Este documento dirigido a: Interesado

fue presentado personalmente el dia: 2018-03-02 10:26:42

LOPEZ VARGAS WILLIAM HUMBERTO

Quien se identifico con: C.C. 79746541

y manifestó que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma y huella que en él aparecen son suyas y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En constancia firma nuevamente.

139-780229fb

Bogotá D.C. **2018-03-02 10:26:42**

Este Documento se autentica con Espacios y Valores en Blanco

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 35 CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ A FAVOR de la señora **ESPERANZA ARENAS DE DELGADO**

Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), el señor **WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.746.541** expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Bogotá D.C., estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía colombiana número **41.487.570** expedida en Bogotá D.C., de acuerdo a poder especial amplio y suficiente que le otorgó el cinco (05) de enero de dos mil dieciocho (2018), en el Consulado General Central de Colombia en Miami – Estados Unidos, por medio de la presente y de acuerdo con los términos del artículo 622 del Código de Comercio manifiesta:

Que faculta a la señora **ESPERANZA ARENAS DE DELGADO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **20.276.494** expedida en Bogotá D.C., de manera permanente e irrevocable para llenar sin previo aviso este(os) pagaré(es), que ha otorgado a su favor y que hace parte integrante de la Escritura de Hipoteca número ciento cincuenta y dos **(152)** del siete (07) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), otorgada en la notaría Veinte (20) del círculo notarial de Bogotá D.C., conforme a las siguientes instrucciones sin ninguna restricción:

1) En caso de que **LA DEUDORA** deje de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor de la **ACREEDORA.**
2) Si **LA DEUDORA** enajenare en todo o en parte el inmueble que por este instrumento se hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de la **ACREEDORA.**
3) En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente por la misma **ACREEDORA** o por un tercero o si sufriere desmejora o deprecio tales, que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía, a juicio de un perito designado por la **ACREEDORA.**
4) Si como consecuencia de la situación jurídica del inmueble o por negligencia u omisión de **LA DEUDORA,** la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada **A LA ACREEDORA.**

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno.

Atentamente,

William López

WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS
C.C. No. 79746541 BTA

Quien obra en nombre y representación de la señora DOLORES VARGAS DE LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.487.570 expedida en Bogotá D.C., y como codeudor solidario.

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

NOTARIA 35

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

MARÍA ÁNGELA BEATRIZ SANÍN POSADA

NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

www.notariaenlinea.com
23ing

Certifica que:

Este documento dirigido a: Interesado

fue presentado personalmente el dia: 2018-03-02 10:26:52

LOPEZ VARGAS WILLIAM HUMBERTO

Quien se identifico con: C.C. 79746541

y manifestó que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma y huella que en él aparecen son suyas y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En constancia firma nuevamente.

139-a4c33029

Bogotá D.C. **2018-03-02 10:26:52**

Notaría 20
Bogotá D.C.

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
Notaria

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 152
FECHA: 07/Febrero/2018

ACTO O CONTRATO:
HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. PODER
OTORGANTES:
WILLIAM HUMBERTO LOPEZ VARGAS
LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS
LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS y otros y otros (

Cra. 15 No. 80-90 - Bogotà, D.C.
notaria20bogota@hotmail.com
www.notaria20bogota.com.co

PBX:(1) 704 98 39
Cel: 318 883 1698

25

20

11012552

BOGOTA ZONA CENTRO LIGUI110
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 12 de Febrero de 2018 a las 03:22:40 p.m.

No. RADICACION: 2018-92081

MATRICULA: 50C-248799

NOMBRE SOLICITANTE: MARTHA LUCIA NIETO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-10489
FORMA DE PAGO:
PSE BCO: 07 No.:1093560 APROB:110012204483 VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

26

11012561

BOGOTA ZONA CENTRO LIGUI110

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 12 de Febrero de 2018 a las 03:22:32 p.m.

No. RADICACION: 2018-10489

NOMBRE SOLICITANTE: MARTHA LUCIA NIETO

ESCRITURA No.: 152 del 07-02-2018 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.

MATRICULAS **248799 BOGOTA D. C.** 102988855

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
1	HIPOTECA	S N	50000000	235.500
				235.500

Total a Pagar: $ 235.500

FORMA DE PAGO:

PSE BCO: 07 No.:1093560 APROB:110012204483 VLR:235500

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 12-02-2018 12:49 Costo: 0.00
Conv: 44697 - SNR LIQUIDADOR PSE CODIGO
Suc: [illegible] DEPARTAMENTO [illegible] CAMARCA CEN
Cajd: [illegible]
Caj: 004 Sec: 1176
Valor Tot: $ 251,200.00xxxxx
Forma de Pago Efec: $ 251,200.00
Pagador: I
Ref: 0009011104704010

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
NIT. 899.999.007-0

RECIBO DE CAJA
No. 1093560
12-02-2018

27

REFERENCIA: 0009011104704010

Circulo Registral: BOGOTA CENTRO
Identificador del Proceso:6-derechos de registro
Datos Solicitante: DOLORES VARGAS DE LOPEZ

Datos Aportados: Escritura NO.:152 del 07-02-2018 NOTARIA 20 de BOGOTÁ
Numero de Matricula: 50C-248799

Código	Descripción	Tipo	Cantidad	Cuantia	Valor
15	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	N	1	50,000,000.00	235.500,00
9999	CERTIFICADO DE TRADICIÓN	N	1	0.00	15.700,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
Solicite su Cerfificado de Tradición en: www:supernotariado.gov.co o en Supercades de Bogota.				**Total a Pagar:**	**$251.200,00**

PARA VERIFICAR EL PAGO UTILICE ESTE :

PIN: 110012204483

-Copia Documento Usuario-

Para pago PSE www.abcpagos.com/instrumentos_publicos/cliente/index.php

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

(415)7709998226296(8020)0009011104704010(3900)0000251200(96)20180228

RECIBO DE CAJA
No. 1093560
12-02-2018

REFERENCIA:
0009011104704010

Circulo Registral: BOGOTA CENTRO
Identificador del Proceso:6-derechos de registro
Datos Solicitante: DOLORES VARGAS DE LOPEZ

Datos Aportados: Escritura NO.:152 del 07-02-2018 NOTARIA 20 de BOGOTA
Numero de Matricula: 50C-248799

Código	Descripción	Tipo	Cantidad	Cuantia	Valor
15	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	N	1	50,000,000.00	235.500,00
9999	CERTIFICADO DE TRADICIÓN	N	1	0.00	15.700,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
				0.00	0,00
Solicite su Cerfificado de Tradición en: www:supernotariado.gov.co o en Supercades de Bogota.				**Total a Pagar:**	**251.200,00**

BANCOLOMBIA
BOGOTA - DEPTO DE CMARCA CTRO
2018 FEB. 12
RECIBIDO OF. 665
RECIBIDO N° 004

PARA VERIFICAR EL PAGO UTILICE ESTE :

NOTARIA 20 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
51714135-6
Cra. 15 # 80-90 7049839
IVA REGIMEN COMUN

centro 28

FACTURA DE VENTA **FES-16764** EXPEDIDA EN **07/Feb/2018 11:43 am**
ESCRITURA No **152** LEGALIZADA **07/Feb/2018** RADICADO **201800189**
NATURALEZA DEL ACTO: **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, PO**

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTI (Cuantia $ 50,000,000).....$ 481,944

Derechos Notariales [Resol 0858 de 2018].....$ 169,105
8 Hojas De La Matriz.....$ 28,800
32 Hojas Copia Escritura (2 copias) (1 simples).....$ 115,200
9 Autenticaciones.....$ 16,200
9 Hojas Copia Simple.....$ 32,400
3 Certificaciones Web.....$ 9,900
4 Autenticacion Biometrica En Linea.....$ 12,000
1 Firma Digital.....$ 6,600
Recaudos Fondo De Notariado.....$ 8,800
Recaudos Superintendencia.....$ 8,800
Impuesto A Las Ventas.....$ 74,139

PODER POR ESCRITURA PUBLICA.....$ 68,544

Derechos Notariales [Resol 0858 de 2018].....$ 57,600
Impuesto A Las Ventas.....$ 10,944

PODER POR ESCRITURA PUBLICA 2.....$ 68,544

Derechos Notariales [Resol 0858 de 2018].....$ 57,600
Impuesto A Las Ventas.....$ 10,944

PODER POR ESCRITURA PUBLICA 3.....$ 68,544

Derechos Notariales [Resol 0858 de 2018].....$ 57,600
Impuesto A Las Ventas.....$ 10,944

Total Gastos de la Factura..... $ 563,005
Total Impuestos y Recaudos a Terceros..... $ 124,571
Valor Total de la Factura..... $ 687,576

Seiscientos ochenta y siete mil quinientos setenta y seis pesos

FORMAS DE PAGO

C.C. 41487570 DOLORES VARGAS DE LOPEZ , Deudor $ 687,576
Efectivo RC 212

ENTREGADO

Firma del Cliente EDITH JOHANA RODRIGUEZ ROJAS

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

$50'

Genl → $ 519.900=

Dgto → $ 235.500=

Cstl → $ 15.700=

771.100=

República de Colombia

Nº 0152

NOTARIA 20 DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURA: **152**

CIENTO CINCUENTA Y DOS

FECHA: SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018).

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: **50C-248799**

CEDULA CATASTRAL: **5B 5T49 11**

UBICACIÓN DEL PREDIO: Urbano (X) Rural ( ).

MUNICIPIO: **BOGOTÁ D.C.**

DEPARTAMENTO: **CUNDINAMARCA.**

NOMBRE O DIRECCIÓN: **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, UBICADO EN LA CALLE CUARTA C BIS (4 C BIS) NÚMERO CINCUENTA TREINTA Y NUEVE (50-39), DIRECCIÓN CATASTRAL, ANTES EN LA CALLE QUINTA B (5 B) NÚMERO CINCUENTA TREINTA Y CINCO (50-35), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
219	HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA	$ 50.000.000
---	PODER POR ESCRITURA PÚBLICA	SIN CUANTÍA
---	PODER POR ESCRITURA PÚBLICA	SIN CUANTÍA
---	PODER POR ESCRITURA PÚBLICA	SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN — IDENTIFICACIÓN

LA PARTE DEUDORA

DOLORES VARGAS DE LÓPEZ — **C.C. 41.487.570**

LA PARTE ACREEDORA

LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS — **C.C. 17.090.158**

MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ — **C.C. 52.414.763**

ESPERANZA ARENAS DE DELGADO — **C.C. 20.276.494**

PODER ESPECIAL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados e documentos del archivo notarial
SAO901882464
SBC903833848
1BP8S8C75KP7AADF
XOXRUB42LG5I36G4
20/11/2017 29/01/2018

PODERDANTE: **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS** ----------**C.C. 17.090.158**
APODERADO: **MANUEL ALBERTO LOZANO CARDONA** ----------**C.C. 79.940.034**
---------- PODER ESPECIAL ----------
PODERDANTE: **MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ** ----------**C.C. 52.414.763**
APODERADO: **JOSÉ DEL CARMEN NIETO PÁEZ** ----------**C.C. 14.147.504**
---------- PODER ESPECIAL ----------
PODERDANTE: **ESPERANZA ARENAS DE DELGADO** ----------**C.C. 20.276.494**
APODERADO: **JOSÉ HOOVER DELGADO PINO** ---------- **C.C. 2.932.232**

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2.018), en el Despacho de la **NOTARIA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.,** cuya Notaria Titular es la Doctora **ELSA VILLALOBOS SARMIENTO,** se otorgó escritura en los siguientes términos: ----------

----- COMPARECENCIA -----

Comparecieron con minuta escrita: el señor **WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.746.541** expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Bogotá D.C., estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía colombiana número **41.487.570** expedida en Bogotá D.C., de acuerdo a poder especial amplio y suficiente que le otorgó el cinco (05) de enero de dos mil dieciocho (2018), en el Consulado General Central de Colombia en Miami – Estados Unidos, documento que se protocoliza en el presente acto, para que sea tenido como prueba y surta los efectos legales consiguientes, persona hábil para contratar y obligarse y quien de aquí en adelante se llamará la **DEUDORA HIPOTECANTE** y manifestó: **PRIMERO:** Que **LA DEUDORA HIPOTECANTE** por medio del presente instrumento además de comprometer solidariamente su responsabilidad, constituye hipoteca **ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN LÍMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA,** a favor de la los señores **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número **17.090.158** expedida en

Bogotá D.C., **MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con cédula de ciudadanía número **52.414.763** expedida en Bogotá D.C., y la señora y **ESPERANZA ARENAS DE DELGADO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.276.494 expedida en Bogotá D.C.,** de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, y quienes para efectos de este acto se denominarán **LOS ACREEDORES,** sobre el siguiente inmueble de su propiedad: **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, UBICADO EN LA CALLE CUARTA C BIS (4 C BIS) NÚMERO CINCUENTA TREINTA Y NUEVE (50-39), DIRECCIÓN CATASTRAL, ANTES EN LA CALLE QUINTA B (5 B)NÚMERO CINCUENTA TREINTA Y CINCO (50-35), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,** lote con una extensión o cabida superficiaria de doscientas cuarenta varas cuadradas (240. V2) aproximadamente, es decir ciento cincuenta y tres metros cuadrados con setenta decímetros de metro cuadrados (153.60 M2) aproximadamente y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE O NORTE:** En longitud de ocho metros (8.00 mts) aproximadamente con la calle quinta B (5ª B). **POR EL SUR:** En longitud de ocho metros (8.00 mts), con casa que es o fue de GUILLERMO GONZÁLEZ BUITRAGO. **POR EL ORIENTE:** En longitud de dieciocho metros con cuarenta centímetros (18.40 mts) con propiedad que es o fue de JOSÉ LAURENTINO DUERTE. **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de dieciocho metros cuarenta centímetros (18.40 mts), con casa de ANA SILVIA CASTELLANOS GARCÍA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los linderos actualizados para la identificación del inmueble de acuerdo a los predios colindantes son: **POR EL NORTE:** Con la calle cuarta C Bis (4 C BIS), de esta ciudad. **POR EL SUR:** Con el inmueble marcado con el número cincuenta cincuenta y dos (50-52) de la calle cuarta C (4 C) de esta ciudad. **POR EL ORIENTE:** Con el inmueble marcado con el número cincuenta treinta y tres (50-33) de la calle cuarta C Bis (4 C Bis) de esta ciudad. **POR EL OCCIDENTE:** Con el inmueble marcado con el número cincuenta cuarenta y cinco (50-45) de la calle cuarta C Bis (4 C Bis) de esta ciudad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante la mención de cabida y linderos, la presente hipoteca se constituye como cuerpo cierto, incluyendo todas las mejoras presentes y futuras, las anexidades, los usos, las costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le corresponden. **SEGUNDO:** Que el inmueble

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública -- No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SBC103833847 SAC201882472 4RZ7K8S0UFN8I0XV 1WHP6WDC33YJYRN5 20/11/2017 29/01/2018

que se hipoteca tiene la cédula catastral número **5B 5T49 11,** Chip número: **AAA0037TABS,** Matrícula Inmobiliaria número **50C-248799.** El inmueble es una casa de tres pisos, con la siguiente distribución: **Primer piso**: Local comercial con baño, bodega de altura sencilla y 2 baños. **Segundo piso**: Una (1) oficina, un (1) baño, cocina y depósito. **Tercer piso**: Tres (3) oficinas y un baño, con todos sus servicios completos de urbanismo funcionando correctamente, Codensa cuenta número **3590941-1,** Acueducto cuenta número **10110110,** Gas natural cuenta contrato número **132901.** **TERCERO:** Que el inmueble que se hipoteca lo adquirió la **DEUDORA HIPOTECANTE** en su mismo estado civil actual, por compra que hizo al señor **JOSÉ MESIAS SALAMANCA GONZÁLEZ,** por medio de la Escritura Pública número mil trescientos sesenta y ocho (1368) del diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015), otorgada en la notaría Sesenta (60) del círculo notarial de Bogotá D.C., y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., el veintisiete (27) de agosto de dos mil quince (2015), al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-248799.** **CUARTO:** Garantiza **LA DEUDORA HIPOTECANTE** que el inmueble sobre el cual se constituye gravamen hipotecario, es de su exclusiva propiedad, que lo posee regular, pacífica y públicamente y que su dominio y posesión se encuentra libre de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, anticresis, habitación, afectación a vivienda familiar, hipotecas y en cuanto a lo demás, el inmueble se encuentra libre de todo gravamen o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio y en todo caso **LA DEUDORA HIPOTECANTE** saldrá al saneamiento de lo que hipoteca en todos los casos que ordena la Ley. **QUINTO:** La hipoteca que la exponente **DEUDORA HIPOTECANTE** constituye a favor de **LOS ACREEDORES** por medio de este instrumento, tiene el carácter de global o **ABIERTA DE PRIMER GRADO,** sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada y garantiza o respalda cualesquiera obligación que por cualquier causa contraiga **LA DEUDORA HIPOTECANTE,** en favor de **LOS ACREEDORES** a partir del otorgamiento de esta escritura, además de las que tenga contraídas con anterioridad a ella, aunque sus vencimientos sean posteriores al de este término, siendo entendido que garantiza o respalda tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados durante el plazo acordado por **LOS ACREEDORES,** los intereses

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que **LA DEUDORA HIPOTECANTE** haya suscrito o suscriba a favor de **LOS ACREEDORES,** los costos judiciales y cualesquiera otros gastos en que **LOS ACREEDORES** incurrieren para hacer la cobranza. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o pueden serlo en el futuro a favor de **LOS ACREEDORES,** por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que **LA DEUDORA HIPOTECANTE** quede obligada para con **LOS ACREEDORES,** ya sea directa o indirectamente, por cualquier concepto ya sea en sus propios nombres, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos y/o endosos o cesión de títulos valores, instrumentos negociables o de cualquier otro género de obligaciones o créditos de otro orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en cualesquiera otros documentos comerciales o civiles, girados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por **LA DEUDORA HIPOTECANTE,** conjunta o individualmente. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye, no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses, las multas, las costas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de **LOS ACREEDORES. SEXTO:** Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca abierta sin límite de cuantía o cuantía indeterminada, no implica obligación ni promesa alguna de **LOS ACREEDORES** de hacerle préstamos adicionales a **LA DEUDORA HIPOTECANTE,** ni de concederle prórrogas o renovaciones que ésta tenga pendientes para con **LOS ACREEDORES. SÉPTIMO:** Que **LA DEUDORA HIPOTECANTE** acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la Ley señala y desde el momento en que los cesionarios le notifiquen, cualquier cesión que **LOS ACREEDORES** hagan de los créditos a que se refiere este instrumento y de las garantías que lo amparan y renuncia en favor de **LOS ACREEDORES,** a todo derecho que se consagre en Ley, decreto u otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disponer el pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento. **OCTAVO:** En todos los casos en que **LOS ACREEDORES,** necesiten hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SAO401882466
SBC3038338
71Q8UX0EEGDV7O88YXWJXHO0Q007NM4V
20/11/2017 29/01/2018

mediante el presente instrumento se constituye, les bastará al efecto presentar en legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada. **NOVENO:** Que la hipoteca abierta de **PRIMER GRADO** sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo **DE LA DEUDORA HIPOTECANTE** y a favor de **LOS ACREEDORES,** que consten en letras de cambio, pagarés, cheques o cualesquiera otros documentos públicos o privados. **DÉCIMO: LOS ACREEDORES,** podrán dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con la presente hipoteca o de todas ellas y por lo tanto, exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** En caso de que **LA DEUDORA HIPOTECANTE** deje de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor de **LOS ACREEDORES. 2)** Si **LA DEUDORA HIPOTECANTE** enajenare en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de **LOS ACREEDORES. 3)** En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente por los mismos **ACREEDORES** o por un tercero o si sufriere desmejora o deprecio tales, que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía, a juicio de un perito designado por **LOS ACREEDORES. 4)** Si como consecuencia de la situación jurídica del inmueble o por negligencia u omisión de la **DEUDORA HIPOTECANTE,** la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente, registrada y entregada a **LOS ACREEDORES. DÉCIMO PRIMERO:** Que si para cobrar cualesquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta sin límite de cuantía o cuantía indeterminada que por este instrumento se constituye, **LOS ACREEDORES** entablaren acción judicial, **LA DEUDORA HIPOTECANTE** renuncia y cede a favor de aquellos el derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para **LOS ACREEDORES,** por razón de la designación de secuestre y que renuncia también el derecho de pedir que el bien embargado se divida en lotes para el remate público. **DÉCIMO SEGUNDO:** En esta hipoteca quedan comprendidas todas las edificaciones, mejoras y anexidades tanto

presentes como futuras del inmueble gravado, lo mismo que las indemnizaciones de que trata el Artículo 2446 del código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmuebles conforme a la Ley. **DÉCIMO TERCERO:** Serán de cargo de **LA DEUDORA HIPOTECANTE** los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para **LOS ACREEDORES,** los del certificado de tradición y libertad del inmueble gravado, en el cual se incluye la inscripción de este gravamen y los de cancelación posterior del mismo. **DÉCIMO CUARTO:** Manifiesta **LA DEUDORA HIPOTECANTE** que responderá solidaria y mancomunadamente por el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato. Igualmente certifica que para correspondencia o notificaciones extrajudiciales o judiciales las recibirá en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle ciento cincuenta y dos (152) número setenta y dos treinta y cinco (72-35), apartamento 401, torre 1, teléfono número 3223877999, email: willybosstheking77@hotmail.com y que en caso de cambio se obliga a dar aviso por escrito a la sociedad **ERNESTO SIERRA & CÍA LTDA,** quien ha sido delegada para la administración de este crédito, por correo certificado a la Calle ochenta y cinco (85) número diez – setenta y nueve (10-79) de Bogotá D.C., teléfonos 2571013 y 2570209. **DÉCIMO QUINTO: APLICACIÓN DE PRIVILEGIOS REALES**: En ningún caso el privilegio que se desprende de la presente garantía real hipotecaria, se afectará, disminuirá o cesará, ni aún en aquellos casos cuando LA HIPOTECANTE o DEUDORA sea admitida en un proceso de Insolvencia, toda vez que para tales eventos las partes acuerdan desde éste mismo momento, que tal privilegio real se podrá hacer efectivo dentro de los mismos, en los términos que prevé la Ley 1676 de 2013 y sus decretos que reglamenten, modifiquen o sustituyan, en materia de regulación de garantías en procesos de insolvencia. **DÉCIMO SEXTO: LA DEUDORA HIPOTECANTE,** por medio de la presente escritura confiere poder especial, amplio y suficiente a **LOS ACREEDORES,** para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriban en su nombre la respectiva escritura solicitando al señor Notario, que compulse y entregue a **LOS ACREEDORES,** otro ejemplar de dicha escritura con la constancia de que también preste mérito ejecutivo. Presente nuevamente el señor **WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados o documentos del archivo notarial
SAO201882467
SBC503833845
E4VV89ARN0UWQOV0 YWA6N90MWNCHM06Q
20/11/2017 29/01/2018
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

identificado con la cédula de ciudadanía número **79.746.541** expedida en Bogotá D.C., persona hábil para contratar y obligarse y manifestó: Que para responder por todas y cada una de las obligaciones que en el presente instrumento público ha contraido la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** por medio del presente firma y respalda dichas obligaciones como **CODEUDOR SOLIDARIO,** respondiendo personalmente con todo su patrimonio. Presentes los señores **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO,** de las condiciones civiles antes anotadas, personas hábiles para contratar y obligarse y manifestaron: **a)** Que aceptan el contrato de mutuo con intereses celebrado con la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** en la forma contenida en el presente instrumento público y que aceptan igualmente el gravamen hipotecario que dicha señora les ha constituido a su favor, por estar todo a su completa satisfacción. **b)** Que aceptan como **CODEUDOR SOLIDARIO** al señor **WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS,** quien responderá por todas las obligaciones aquí contraidas por la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ. c)** Que en caso de ausencia o enfermedad, el señor **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS,** le **confiere poder al señor** al señor **MANUEL ALBERTO LOZANO CARDONA,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **79.940.034** expedida en Bogotá D.C., la señora **MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ,** le confiere poder al señor **JOSÉ DEL CARMEN NIETO PÁEZ,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **14.147.504** expedida en Bogotá D.C., y la señora **ESPERANZA ARENAS DE DELGADO,** le confiere poder al señor **JOSÉ HOOVER DELGADO PINO,** domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número **2.932.232** expedida en Bogotá D.C., quedando cada uno de ellos plenamente autorizados para recibir los intereses, **conceder** prórrogas, expedir el correspondiente recibo, recibir el capital prestado, realizar cesión de crédito, declarar a paz y salvo y firmar la escritura de cancelación. Igualmente para que otorguen poder en caso de tener que cobrar judicialmente las obligaciones surgidas de este contrato. **d)** Que aceptan el poder conferido en la cláusula **Décimo Segunda** de esta misma Escritura. **e)** Que autorizan a la compañía **ERNESTO SIERRA & CÍA LTDA,** para recaudar los intereses que se generen por la obligación aquí contraída por **LA**

SOCIEDAD DEUDORA HIPOTECANTE. NOTA: Para efectos notariales se protocolizó una carta de LOS ACREEDORES en la cual se fija la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000,oo).**

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Ley 258/96, Reformada por la Ley 854/03

La Notaria indagó a la PARTE HIPOTECANTE, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondió, bajo la gravedad del juramento que su estado civil es el señalado en la comparecencia inicial y que el inmueble que se hipoteca por esta escritura **NO ESTÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** Queda así cumplido por la notaria la exigencia del inciso 1º del Artículo 6º de la LEY 258 del 17 de enero de 1.996.

ADVERTENCIA NOTARIAL:

La Notaria advirtió a los comparecientes que el NO cumplimiento de la Ley Doscientos Cincuenta y Ocho (258) de Mil Novecientos Noventa y Seis (1.996), modificada por la Ley Ochocientos cincuenta y cuatro (854) de dos mil tres (2.003), dará lugar a la nulidad del acto jurídico.

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO:

Se deja constancia que a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento so pena de tener que otorgar una nueva escritura. de conformidad con el articulo 37 decreto 960 de 1970 y el artículo 28 de la ley 1579 de 2012.

COMPROBANTES FISCALES:

La Notaria deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2018 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan:

1.- FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2018.

Formulario No. 2018201041617471404

Dirección: CL 4C BIS 50 39

Matrícula Inmobiliaria: 050C00248799

Avalúo catastral: $274.321.000

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SAO001882468 SBC803833844 RWFQXH1GK02TTREQ S4N1P47GSVHELIO6 20/11/2017 29/01/2018
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Valor pagado: $1.221.000 ----------

Banco que reporta: DAVIVIENDA ----------

Fecha: 07/02/2018 ----------

2.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C – INSTITUTO DESARROLLO URBANO – DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN – SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES – OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE. -

Pin de Seguridad: ThmAADDJXS58S5----------

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL. ----------

Dirección: CL 4C BIS 50 39----------

Matrícula Inmobiliaria: 050C00248799 ----------

Cédula Catastral: 5B 5T49 11 ----------

Chip: AAA0037TABS ----------

Fecha de expedición: 10/01/2018 ----------

Fecha de vencimiento: 10/04/2018 ----------

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 –"NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". ----------

Consecutivo No. 1430356----------

3.- CARTA DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO ----------

Igualmente los comparecientes solicitan se protocolicen los siguientes documentos:----------

CERTIFICACIÓN CATASTRAL – RADICACIÓN NÚMERO W-130576 DE FECHA 05/02/2018 EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL----------

ADVERTENCIA NOTARIAL:

La notaria responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la,los) interesado(a,s), tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Ley 960 de 1970. ----------

---------- BASES DE DATOS ----------

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa a el(la,los) compareciente(s) que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de el(la,los) otorgante(s) a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de el(la,los) interviniente(s), conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. Igualmente se advierte a el(la,los) titular(es) de los datos que le(s) asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos previo los procedimientos establecidos en la mencionada Ley.----------

---- ADVERTENCIAS -------

La Notaria advirtió a el(la,los) compareciente(s): ----------

1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ----------

2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de el(la,los) compareciente(s) que no se expresó en este documento. ----------

4) Que este acto debe ser registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ----------

5) Que es obligación de el(la,los) compareciente(s) verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, y demás datos consignados en este instrumento. ----------

Como consecuencia de esta advertencia la suscrita Notaria deja constancia que el(la,los) compareciente(s) "DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. La Notaria, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en escrituras públicas, certificados o documentos del archivo notarial
SAO801882469
SBC003833843
19ELK85XE9RS9ESM
VJYJ0JD4WYQ40RRE
20/11/2017 29/01/2018

formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por el(la,los) otorgante(s) conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 y la correspondiente Resolución de Tarifas Notariales aplicable para la vigencia de este año expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

------- DECLARACIÓN DE LOS COMPARECIENTES --------

Las partes manifiestan que la propiedad de el(los) bien(es) inmueble(s) objeto de este contrato, así como las construcciones en él(ellos) levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 365 de 1.967, 190 de 1.995 y 793 de 2.002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes. ----------

----------OTORGAMIENTO ---------

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por el(la,los) compareciente(s) quien(es) lo aprueba(n) por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firma(n) con la suscrita Notaria. el(la,los) compareciente(s) declara(n) que es(son) responsable(s) del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico. La Notaria da fe que el presente documento fue leído totalmente en forma legal por el(la,los) compareciente(s), quien(es) previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores, imparten con su firma sin objeción su aprobación, al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresan sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y que son conscientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recae sobre ellos y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. el(la,los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, sus documentos de identidad, igualmente los números de la matricula inmobiliaria, ficha catastral y linderos. ---------
Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y en consecuencia, asume(n) toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. ----------

--------- AUTORIZACIÓN --------

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, la Notaria da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por

el(la,los) compareciente(s) según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a el(la,los) compareciente(s) sobre las responsabilidades que el presente contrato genera para el(la,los) otorgante(s), principalmente recalcando sobre la importancia de inscribirlo en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro de los dos (2) meses siguientes al otorgamiento del presente instrumento público, toda vez que allí es donde se hace el perfeccionamiento. ------- De conformidad con el artículo 37 Decreto 960 de 1970, y el Artículo 28, Ley 1579 de 2012. ----------

El presente Instrumento público fue elaborado en las hojas de papel notarial números: **SAO901882464 / SAO601882472 / SAO401882466 / SAO201882467 / SAO001882468 / SAO801882469 / SAO601882470 / SAO401882471** ----------

DERECHOS NOTARIALES:	**$ 341.905.oo**	----------
IVA:	**$ 106.971.oo**	----------
Super-Notariado y Registro	**$ 8.800.oo**	----------
Cuenta Especial para el Notariado	**$ 8.800.oo**	----------

Resolución 0858 de fecha 31 de enero de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro. ------
Enmendado "JOSE HOOVER" "HOOVER" Si vale

LA PARTE DEUDORA

WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS
C.C. 79746541
TEL. o CEL. 322 387-7999
DIR. CALLE 152 # 72-35 TOME 1 ART 401
CIUDAD. BOGOTA D.C.
E-MAIL. WILLYBOSSTHEKING77@HOTMAIL.COM
PROFESIÓN U OFICIO: EMPRESARIO
ACTIVIDAD ECONÓMICA: FABRICACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA
ESTADO CIVIL: SOLTERO
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ____ NO X
CARGO: NO APLICA
FECHA DE VINCULACIÓN: NO APLICA
FECHA DE DESVINCULACIÓN: NO APLICA
OBRANDO EN NOMBRE PROPIO EN CALIDAD DE **DEUDOR SOLIDARIO** Y COMO APODERADO ESPECIAL DE LA DEUDORA **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ**

07 febrero 2018
IDENTIFICACIÓN COMPROBADA
ANGIE JULIETA GÓMEZ MAPIPI
C.C. 52.[illegible]

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SAO601882470 SBC203833842 CS10J4O9M03TOF2O 8SYY2WHQD1317ZSD 29/01/2018 20/11/2017

LA PARTE ACREEDORA

LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS
C.C. 17090158
TEL. o CEL. 3108168593
DIR. Cll E. 23 Nº 17-17
CIUDAD. BOGOTÁ
E-MAIL. No aplica
PROFESIÓN U OFICIO: - INDEPENDIENTE
ACTIVIDAD ECONÓMICA: RENTA
ESTADO CIVIL: SOLTERO
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ____ NO X
CARGO: No aplica
FECHA DE VINCULACIÓN: No aplica
FECHA DE DESVINCULACIÓN: No aplica

07 feb. 2018
IDENTIFICO Y COMPROBÓ
ANGIE JULIE [illegible]
C.C. 1.016.[illegible]

MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ
C.C. 52414763 Bta
TEL. o CEL. 3175114743
DIR. Cll 166 #9-24 T.1 Int.2 Apto 104
CIUDAD. Bogotá
E-MAIL. martha.nieto@hausjoyas.com
PROFESIÓN U OFICIO: Independiente
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente
ESTADO CIVIL: Casada
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ____ NO X
CARGO: NA
FECHA DE VINCULACIÓN: NA
FECHA DE DESVINCULACIÓN: NA

Señor
NOTARIO VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

№ 0152

E. S. D.

REF: CERTIFICADO DE CRÉDITO

De conformidad con lo ordenado por el artículo 17 del Decreto 1681 de 1996 y por el Artículo 2[illegible] de la Resolución 8850 del 18 de Diciembre del 2007, CERTIFICAMOS que el cupo de crédito inicialmente otorgado a la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Bogotá D.C., estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía colombiana número **41.487.570** expedida en Bogotá D.C., habiendo constituido hipoteca sobre el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, UBICADO EN LA CALLE CUARTA C BIS (4 C BIS) NÚMERO CINCUENTA TREINTA Y NUEVE (50-39), DIRECCIÓN CATASTRAL, ANTES EN LA CALLE QUINTA B (5 B)NÚMERO CINCUENTA TREINTA Y CINCO (50-35), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.** es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000,oo).**

Para garantizar el pago de esta obligación y de toda otra obligación que la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** contraiga para con LAS ACREEDORAS, **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO,** se constituye hipoteca abierta sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada por parte de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ.**

LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS
C.C. No. 17.090.[illegible]

MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ
C.C. No. 52414763 Bta

ESPERANZA ARENAS DE DELGADO
C.C. No. 20'276.494

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados e documentos del archivo notarial
SBC603833840
969AKSUVET0WPODD
29/01/2018

2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Impuesto Predial Unificado

18011605507 | 401

Factura Número: 2016201[illegible]747[illegible]4

Código de Indicadores de uso principales

№ 0[illegible]2

(37)

CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0037TABS	CL 4C BIS 50 39	050C00248799

TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	41487870	DOLORES VARGAS DE LOPEZ	100	PROPIETARIO	CL 4C BIS 50 39	BOGOTÁ, D.C.

11.

12. AVALÚO CATASTRAL	274.331.000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA	6.5	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	1.783.000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	426.000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	1.357.000		

DESCRIPCIÓN		HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	1,357,000	1,357,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	136,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,221,000	1,357,000
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	136,000	136,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,357,000	1,493,000

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)770720260089[illegible]

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)770720260089[illegible]

República de Colombia

Espacio reservado para uso exclusivo de copias de recibido de pólizas

COMO NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ HAGO CONSTAR QUE LA COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
07 FEB 2018
Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA TITULAR

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

(415)770720260089[illegible]

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)

(415)770720260089[illegible]

EDAMVENDA
51-043 H.N.
07 FEB. 2018
CAJERO 7
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

SBC803833839

1V6517CKG1J9I0ZJ

29/01/2018

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

№0152

Dirección técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: ThmAADDJXS58S5

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 4C BIS 50 39
Matrícula Inmobiliaria:	050C00248799
Cédula Catastral:	5B 5T49 11
CHIP:	AAA0037TABS
Fecha de Expedición:	10/01/2018
Fecha de Vencimiento:	10/04/2018

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987:"NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimientos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1430356

oa01cc01.idu.gov.co:weblogic:WebService FECHA: 05/02/2018 11.33 AM

República de Colombia

Bogota D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

SBC003833838

GIHY2W4WPSX3N1AT

29/01/2018

Certificación Catastral

Radicación No. W-130576
Fecha: 05/02/2018
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 1.

Nº 0152

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	DOLORES VARGAS DE LOPEZ	C	41487570	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1368	2015-08-19	BOGOTA D.C.	60	050C00248799

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 4C BIS 50 39 - Código Postal: 111611.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 4C BIS 50 37

Dirección(es) anterior(es):

CL 5 C 49 A 21, FECHA: 2007-09-27

Código de sector catastral: 004303 20 27 000 00000

Cedula(s) Catastra(es) 5B 5T49 11

CHIP: AAA0037TABS

Número Predial Nal: 110010143160300200027000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
148.0	224.17

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	274,321,000	2018
1	223,330,000	2017
2	181,555,000	2016
3	179,083,000	2015
4	148,829,000	2014
5	144,816,000	2013
6	104,694,000	2012
7	92,630,000	2011
8	67,407,000	2010
9	65,444,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 05 días del mes de Febrero de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **0164DB58A521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá
La presente impresión fue tomada de la página Web de la Entidad Estatal.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

República de Colombia

SBC203833837 CHCU69509UWGE66A 29/01/2018

№0152

SBC403833836

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PODER ESPECIAL

Yo, **DOLORES VARGAS DE LOPEZ,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **41.487.570** expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, persona hábil para contratar y obligarme por medio del presente manifiesto que otorgo **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente al señor **WILLIAM HUMBERTO LOPEZ VARGAS,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **79.746.541** expedida en Bogotá D.C., también persona hábil para contratar y obligarse, para que en mi nombre y representación proceda a ejecutar los siguientes actos: **a)** Para que en mi nombre y representación tome en calidad de mutuo con intereses garantizando con **HIPOTECA ABIERTA, SIN LÍMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA,** pactando los intereses ordinarios y moratorios, el plazo y recibir el capital mutuado. **b)** Para que garantice las obligaciones que surjan del contrato de mutuo con hipoteca de **PRIMER GRADO, SIN LÍMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA,** a favor del (os) acreedor (es) sobre el siguiente inmueble de mi propiedad: **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, UBICADO EN LA CALLE 4 CUARTA C BIS NÚMERO CINCUENTA TREINTA Y NUEVE (CL. 4 C BIS No. 50-39), DIRECCIÓN CATASTRAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-248799**, cédula catastral **5B 5T49 11**, Chip: **AAA0037TABS,** inmueble que adquirí por compra que hice al señor **JOSÉ MESIAS SALAMANCA GONZÁLEZ**, mediante la escritura pública número mil trescientos sesenta y ocho (1368) del diecinueve (19) de agosto del año dos mil quince (2015), otorgada en la notaría Sesenta (60) del Círculo notarial de Bogotá D.C., registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá D.C., el veintisiete (27) de agosto del año dos mil quince (2015), al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-248799**, cuyos linderos, medidas y demás especificaciones se encuentran en la Escritura anteriormente mencionada, escritura a la que me remito para todos los efectos legales y plena identificación del inmueble. **c)** Para garantizar el pago de la deuda, mi apoderado constituirá hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada sobre el inmueble relacionado anteriormente y reciba el valor del préstamo. **d)** Mi apoderado queda facultado para firmar la Escritura de Hipoteca y aclaración de ésta si fuere necesario, firmar letras de cambio, pagarés y títulos valores y demás documentos necesarios para el otorgamiento del préstamo que solicito y para su total

SBC403833836

313NBUT997NY9L9R

29/01/2018

№ 0152

SBC603833835

Para realizar la consulta del documento expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, diligencie el código de verificación del documento y la fecha de expedición

Consultar Documento Trámite

*Campos Obligatorios

Datos del Documento

Código de Verificación *

SBF122748828

Fecha de Expedición *

/01/2018

Campos obligatorios

Regresar

Resultado Documento

El documento se encuentra VIGENTE.

Dupl material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - Certificados reconocimientos y autenticaciones

República de Colombia

SBC603833835

D4KU8AMM6TPR1SBP

29/01/2018

República de Colombia

15

SAO401882471

SBC403833841

42

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA NÚMERO: 152 ----------

CIENTO CINCUENTA Y DOS ---------- Nº 0152

FECHA: SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018), DE LA NOTARÍA VEINTE (20) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

07-feb-2018

IDENTIFICO Y COMPROBÓ

Esperanza de Delgado

ESPERANZA ARENAS DE DELGADO

C.C. 20276.494

TEL. o CEL. 3212234548

DIR. C11 51 + 24-06

CIUDAD. Bogotá

E-MAIL. N-A.

PROFESIÓN U OFICIO: Hogar.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Hogar

ESTADO CIVIL: Casada con sociedad conyugal vigente

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ____ NO X

CARGO: N.A

FECHA DE VINCULACIÓN: N.A.

FECHA DE DESVINCULACIÓN: N.A.

Elsa Villalobos Sarmiento

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Alejandro 201800189

REVISADO
Primera Revisión: IDENTIFICO Y COMPROBÓ
Cerró:
Autorizó: IDENTIFICO Y COMPROBÓ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SAO401882471 SBC403833841 JZGMIV7KTZCLC3WV 4T46KA9N6D6WBMA4 20/11/2017 29/01/2018

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Notaría 20

Bogotá D.C.

ES **PRIMERA (1ª)** COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **152** DE FECHA, **07 DE FEBRERO DE 2.018, QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO** TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN **QUINCE (15)** HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MÁRGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970 Y ARTÍCULO 18 DECRETO 1250 DE 1970, CON DESTINO A:

CON DESTINO AL ACREEDOR HIPOTECARIO: **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCIA NIETO SANCHEZ Y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO**

BOGOTÁ D.C., **10 DE FEBRERO DE 2.018.**

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29/01/2018

FMUTVWUQGIJBSFEX SBC903833834

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 20 de Febrero de 2018 a las 05:26:44 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-10489 se calificaron las siguientes matriculas:

248799

Nro Matricula: 248799

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0037TABS
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 5B #50-35
2) CL 4C BIS 50 39 (DIRECCION CATASTRAL)

.NOTACION: Nro 8 Fecha: 12-02-2018 Radicacion: 2018-10489 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 152 del: 07-02-2018 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS DE LOPEZ DOLORES	41487570	X
A: LOZANO HUERTAS LUIS ALBERTO	17090158	
A: NIETO SANCHEZ MARTHA LUCIA	52414763	
A: ARENAS DE DELGADO ESPERANZA	20276494	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador : Firma
	21 FEB 2018	

ABOGA339.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
REGISTRADORA PRINCIPAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-248799

Impreso el 23 de Febrero de 2018 a las 03:38:24 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-10-1974 RADICACION: 7462657 CON: DOCUMENTO DE: 21-10-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0037TABS** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CASA LOTE CON CABIDA DE 240 V.C. Y LINDA ASI: FRENTE O NORTE, EN 8 METROS CON CALLE 5B; SUR, EN 8.00 METROS CON CASA QUE ES O FUE DE GUILLERMO GONZALEZ BUITRAGO, ORIENTE, EN 18.40 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE JOSE L. [illegible]UARTE. OCCIDENTE. EN 18.40 METROS CON CASA DE ANA E. CASTELLANOS GARCIA.* = = =
[illegible]MPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 5B #50-35
2) CL 4C BIS 50 39 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 26-02-1966 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 281 del: 01-02-1966 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VEGA F. LEONIDAS
A: GARCIA B. EUSEBIO H. **X**

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 15-04-1966 Radicacion: VALOR ACTO: $
[illegible]cumento: ESCRITURA 815 del: 01-01-1900 NOTARIA 2 de BOGOTA
[illegible]PECIFICACION: 102 PERMUTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA R. EUSEBIO H.
A: MORENO R. JULIO A. **X**

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 04-06-1975 Radicacion: 1975-36169 VALOR ACTO: $ 50,000.00
Documento: ESCRITURA 2688 del: 20-05-1975 NOTARIA 4 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO ROJAS JULIO ALBERTO
A: GARZON DE MOJICA MARIA GRISELDA **20913406**
A: MOJICA ERNESTO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-04-2012 Radicacion: 2012-35014 VALOR ACTO: $ 105,000,000.00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 797 del: 04-04-2012 NOTARIA 49 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOJICA GAITAN ERNESTO 380243
DE: GARZON DE MOJICA MARIA GRISELDA 20913406
A: SALAMANCA GONZALEZ JOSE MESIAS 19429835 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-08-2015 Radicacion: 2015-74390 VALOR ACTO: $ 179,083,000.00
Documento: ESCRITURA 1368 del: 19-08-2015 NOTARIA SESENTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALAMANCA GONZALEZ JOSE MESIAS 19429835
A: VARGAS DE LOPEZ DOLORES 41487570 X

VIG

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-09-2016 Radicacion: 2016-76157 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2953 del: 06-09-2016 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS DE LOPEZ DOLORES 41487570 X
A: SANCHEZ RIBERO FRANCISCO EDUARDO 2164893
A: MORA PEREZ LILIANA PAOLA 1032407062

Canc y A# 7

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-09-2017 Radicacion: 2017-74142 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3139 del: 11-09-2017 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 6.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELCION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ RIBERO FRANCISCO EDUARDO 2164893
DE: MORA PEREZ LILIANA PAOLA 1032407062
A: VARGAS DE LOPEZ DOLORES 41487570

Canc 1172POT A# 6

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-02-2018 Radicacion: 2018-10489 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 152 del: 07-02-2018 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS DE LOPEZ DOLORES 41487570 X
A: LOZANO HUERTAS LUIS ALBERTO 17090158
A: NIETO SANCHEZ MARTHA LUCIA 52414763
A: ARENAS DE DELGADO ESPERANZA 20276494

VIG

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-248799

Impreso el 23 de Febrero de 2018 a las 03:38:25 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-20335 fecha 19-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI110 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2018-92081 FECHA: 12-02-2018

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Notaría 20

Bogotá D.C.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190123807017609491 **Nro Matrícula: 50C-248799**

Impreso el 23 de Enero de 2019 a las 09:30:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-10-1974 RADICACIÓN: 7462657 CON: DOCUMENTO DE: 21-10-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0037TABS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CASA LOTE CON CABIDA DE 240 V.C. Y LINDA ASI: FRENTE O NORTE, EN 8 METROS CON CALLE 5B; SUR, EN 8.00 METROS CON CASA QUE ES O FUE DE GUILLERMO GONZALEZ BUITRAGO, ORIENTE, EN 18.40 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE JOSE L. DUARTE. OCCIDENTE. EN 18.40 METROS CON CASA DE ANA E. CASTELLANOS GARCIA.*===
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) CL 4C BIS 50 39 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 5B #50-35

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-02-1966 Radicación:
Doc: ESCRITURA 281 del 01-02-1966 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VEGA F. LEONIDAS
A: GARCIA B. EUSEBIO H. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-04-1966 Radicación:
Doc: ESCRITURA 815 del 1900-01-01 00:00:00 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 102 PERMUTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA R. EUSEBIO H.
A: MORENO R. JULIO A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-06-1975 Radicación: 1975-36169
Doc: ESCRITURA 2688 del 20-05-1975 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $50,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO ROJAS JULIO ALBERTO
A: GARZON DE MOJICA MARIA GRISELDA **CC# 20913406**
A: MOJICA ERNESTO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190123807017609491 **Nro Matricula: 50C-248799**

Impreso el 23 de Enero de 2019 a las 09:30:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-04-2012 Radicación: 2012-35014

Doc: ESCRITURA 797 del 04-04-2012 NOTARIA 49 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $105,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DE MOJICA MARIA GRISELDA CC# 20913406

DE: MOJICA GAITAN ERNESTO CC# 380243

A: SALAMANCA GONZALEZ JOSE MESIAS CC# 19429835 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-08-2015 Radicación: 2015-74390

Doc: ESCRITURA 1368 del 19-08-2015 NOTARIA SESENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $179,083,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA GONZALEZ JOSE MESIAS CC# 19429835

A: VARGAS DE LOPEZ DOLORES CC# 41487570 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-09-2016 Radicación: 2016-76157

Doc: ESCRITURA 2953 del 06-09-2016 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS DE LOPEZ DOLORES CC# 41487570 X

A: MORA PEREZ LILIANA PAOLA CC# 1032407062

A: SANCHEZ RIBERO FRANCISCO EDUARDO CC# 2164893

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-09-2017 Radicación: 2017-74142

Doc: ESCRITURA 3139 del 11-09-2017 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELCION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA PEREZ LILIANA PAOLA CC# 1032407062

DE: SANCHEZ RIBERO FRANCISCO EDUARDO CC# 2164893

A: VARGAS DE LOPEZ DOLORES CC# 41487570

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-02-2018 Radicación: 2018-10489

Doc: ESCRITURA 152 del 07-02-2018 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

19

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190123807017609491 **Nro Matrícula: 50C-248799**

Impreso el 23 de Enero de 2019 a las 09:30:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS DE LOPEZ DOLORES	CC# 41487570 X
A: ARENAS DE DELGADO ESPERANZA	**CC# 20276494**
A: LOZANO HUERTAS LUIS ALBERTO	**CC# 17090158**
A: NIETO SANCHEZ MARTHA LUCIA	**CC# 52414763**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-20335 Fecha: 19-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-41597 **FECHA: 23-01-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

WILLIAM ERNESTO

TELLEZ CASTIBLANCO

ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Calle 85 No 10 - 29 Bogotá D.C.
Teléfono 6-[illegible]

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)
E. S. D.

WILLIAM ERNESTO TÉLLEZ CASTIBLANCO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.517.707** de Bogotá, abogado inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. **130.553** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **(i) LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **17.090.158** de Bogotá, **(ii) MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.414.763** de Bogotá, y **(iii) ESPERANZA ARENAS DE DELGADO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **20.276.494** de Bogotá, todos los anteriores mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá D.C., ante Usted comparezco para demandar en **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL** a la Señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **41.487.570** de Bogotá.

HECHOS

1. El día 7 de febrero de 2018 la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ** se constituyó en deudora hipotecaria de los señores **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO,** en cuantía indeterminada o hipoteca abierta sin límite de cuantía, para garantizar o respaldar cualesquiera obligaciones que por cualquier causa contrajera la deudora hipotecante a favor de sus acreedores (cláusula quinta de la escritura pública).

   La hipoteca consta en la escritura pública 152 del 7 de febrero de 2018, otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C.

2. Se pactó que la hipoteca abierta esté vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo de la deudora hipotecante y en favor de sus acreedores y ahora demandantes (cláusula novena de la escritura pública).

3. La deudora hipotecaria suscribió y se obligó a pagar incondicionalmente los siguientes pagarés:

3.1. El que consta en la hoja de papel de seguridad No. CA-20697390, suscrito por William Humberto López Vargas, en nombre y representación de **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** a favor de **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS** por valor de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo),** el cual fue reconocido ante Notaría el 2 de marzo de 2018.

   Los intereses de plazo estipulados son del 1,80% mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio.

   En el texto del pagaré se estableció que se constituyó con base en la garantía hipotecaria antes relacionada (numeral octavo del pagaré).

   También se pactó que en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses, se hacen exigibles el capital y demás sumas adeudadas, pues el pagaré y la escritura de hipoteca llevan consigo pactada la cláusula aceleratoria (numeral sexto del pagaré y cláusula décima de la escritura).

En el pagaré se dejaron espacios en blanco con relación a su fecha de vencimiento y/o exigibilidad, y en la carta de instrucciones adjunta al mismo se estableció que dichos espacios en blanco podían ser llenados por el acreedor en el momento en que se presente mora de cualquier suma de dinero a su favor.

Teniendo en cuenta que la deudora se encuentra en mora en el pago de los intereses de plazo desde el **2 de agosto de 2018**, se cumplen los presupuestos de la cláusula aceleratoria y los consignados en la carta de instrucciones del pagaré, por lo que se establece dicha fecha como la fecha de vencimiento y/o exigibilidad del mismo.

3.2. El que consta en la hoja de papel de seguridad No. CA-20697396, suscrito por William Humberto López Vargas, en nombre y representación de **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** a favor de **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS** por valor de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo),** el cual fue reconocido ante Notaría el 2 de marzo de 2018.

Los intereses de plazo estipulados son del 1,80% mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio.

En el texto del pagaré se estableció que se constituyó con base en la garantía hipotecaria antes relacionada (numeral octavo del pagaré).

También se pactó que en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses, se hacen exigibles el capital y demás sumas adeudadas, pues el pagaré y la escritura de hipoteca llevan consigo pactada la cláusula aceleratoria (numeral sexto del pagaré y cláusula décima de la escritura).

En el pagaré se dejaron espacios en blanco con relación a su fecha de vencimiento y/o exigibilidad, y en la carta de instrucciones adjunta al mismo se estableció que dichos espacios en blanco podían ser llenados por el acreedor en el momento en que se presente mora de cualquier suma de dinero a su favor.

Teniendo en cuenta que la deudora se encuentra en mora en el pago de los intereses de plazo desde el **2 de agosto de 2018**, se cumplen los presupuestos de la cláusula aceleratoria y los consignados en la carta de instrucciones del pagaré, por lo que se establece dicha fecha como la fecha de vencimiento y/o exigibilidad del mismo.

3.3. El que consta en la hoja de papel de seguridad No. CA-20697391 suscrito por William Humberto López Vargas, en nombre y representación de **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** a favor de **MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ** por valor de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo),** el cual fue reconocido ante Notaría el 2 de marzo de 2018.

Los intereses de plazo estipulados son del 1,80% mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio.

En el texto del pagaré se estableció que se constituyó con base en la garantía hipotecaria antes relacionada (numeral octavo del pagaré).

También se pactó que en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses, se hacen exigibles el capital y demás sumas adeudadas, pues el pagaré y la escritura de

WILLIAM ERNESTO

TELLEZ CASTIBLANCO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.

Teléfono 6-[illegible]

hipoteca llevan consigo pactada la cláusula aceleratoria (numeral sexto del pagaré y cláusula décima de la escritura).

En el pagaré se dejaron espacios en blanco con relación a su fecha de vencimiento y/o exigibilidad, y en la carta de instrucciones adjunta al mismo se estableció que dichos espacios en blanco podían ser llenados por el acreedor en el momento en que se presente mora de cualquier suma de dinero a su favor.

Teniendo en cuenta que la deudora se encuentra en mora en el pago de los intereses de plazo desde el **2 de agosto de 2018**, se cumplen los presupuestos de la cláusula aceleratoria y los consignados en la carta de instrucciones del pagaré, por lo que se establece dicha fecha como la fecha de vencimiento y/o exigibilidad del mismo.

3.4. El que consta en la hoja de papel de seguridad No. CA-20697394 suscrito por William Humberto López Vargas, en nombre y representación de **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** a favor de **MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ** por valor de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo),** el cual fue reconocido ante Notaría el 2 de marzo de 2018.

Los intereses de plazo estipulados son del 1,80% mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio.

En el texto del pagaré se estableció que se constituyó con base en la garantía hipotecaria antes relacionada (numeral octavo del pagaré).

También se pactó que en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses, se hacen exigibles el capital y demás sumas adeudadas, pues el pagaré y la escritura de hipoteca llevan consigo pactada la cláusula aceleratoria (numeral sexto del pagaré y cláusula décima de la escritura).

En el pagaré se dejaron espacios en blanco con relación a su fecha de vencimiento y/o exigibilidad, y en la carta de instrucciones adjunta al mismo se estableció que dichos espacios en blanco podían ser llenados por el acreedor en el momento en que se presente mora de cualquier suma de dinero a su favor.

Teniendo en cuenta que la deudora se encuentra en mora en el pago de los intereses de plazo desde el **2 de agosto de 2018**, se cumplen los presupuestos de la cláusula aceleratoria y los consignados en la carta de instrucciones del pagaré, por lo que se establece dicha fecha como la fecha de vencimiento y/o exigibilidad del mismo.

3.5. El que consta en la hoja de papel de seguridad No. CA-20697389 suscrito por William Humberto López Vargas, en nombre y representación de **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** a favor de **ESPERANZA ARENAS DE DELGADO** por valor de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo),** el cual fue reconocido ante Notaría el 2 de marzo de 2018.

Los intereses de plazo estipulados son del 1,80% mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio.

En el texto del pagaré se estableció que se constituyó con base en la garantía hipotecaria antes relacionada (numeral octavo del pagaré).

WILLIAM ERNESTO

TELLEZ CASTIBLANCO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Calle 83 No 10 - 75 Bogotá D.C.

Teléfono 6 [illegible]

53

También se pactó que en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses, se hacen exigibles el capital y demás sumas adeudadas, pues el pagaré y la escritura de hipoteca llevan consigo pactada la cláusula aceleratoria (numeral sexto del pagaré y cláusula décima de la escritura).

En el pagaré se dejaron espacios en blanco con relación a su fecha de vencimiento y/o exigibilidad, y en la carta de instrucciones adjunta al mismo se estableció que dichos espacios en blanco podían ser llenados por el acreedor en el momento en que se presente mora de cualquier suma de dinero a su favor.

Teniendo en cuenta que la deudora se encuentra en mora en el pago de los intereses de plazo desde el **2 de agosto de 2018**, se cumplen los presupuestos de la cláusula aceleratoria y los consignados en la carta de instrucciones del pagaré, por lo que se establece dicha fecha como la fecha de vencimiento y/o exigibilidad del mismo.

3.6. El que consta en la hoja de papel de seguridad No. CA-20697392 suscrito por William Humberto López Vargas, en nombre y representación de **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** a favor de **ESPERANZA ARENAS DE DELGADO** por valor de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo),** el cual fue reconocido ante Notaría el 2 de marzo de 2018.

Los intereses de plazo estipulados son del 1,80% mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio.

En el texto del pagaré se estableció que se constituyó con base en la garantía hipotecaria antes relacionada (numeral octavo del pagaré).

También se pactó que en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses, se hacen exigibles el capital y demás sumas adeudadas, pues el pagaré y la escritura de hipoteca llevan consigo pactada la cláusula aceleratoria (numeral sexto del pagaré y cláusula décima de la escritura).

En el pagaré se dejaron espacios en blanco con relación a su fecha de vencimiento y/o exigibilidad, y en la carta de instrucciones adjunta al mismo se estableció que dichos espacios en blanco podían ser llenados por el acreedor en el momento en que se presente mora de cualquier suma de dinero a su favor.

Teniendo en cuenta que la deudora se encuentra en mora en el pago de los intereses de plazo desde el **2 de agosto de 2018**, se cumplen los presupuestos de la cláusula aceleratoria y los consignados en la carta de instrucciones del pagaré, por lo que se establece dicha fecha como la fecha de vencimiento y/o exigibilidad del mismo.

4. La deudora y ahora demandada no ha pagado los intereses sobre el capital total equivalente a **CIEN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($100.500.000.oo)** desde el **2 de agosto de 2018**, ni ha realizado abonos a capital, incurriendo por tanto en **MORA**.

5. De acuerdo con lo estipulado en la escritura pública precitada, en los pagarés relacionados y sus respectivas cartas de instrucciones, se da por vencido el plazo y se puede ejercer la acción real en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses.

6. Por haber incurrido en mora la deudora, se da por vencido el plazo y se hacen exigibles: **a)** El capital total dado en mutuo, es decir, la suma de **CIEN MILLONES QUINIENTOS MIL**

WILLIAM ERNESTO

TELLEZ CASTIBLANCO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Calle 85 No. 10 - 75 Bogotá D.C.

Teléfono [illegible]

PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.500.000.oo), y b) Los intereses moratorios causados sobre el anterior capital desde el **2 de agosto de 2018** y hasta cuando se pague totalmente dicho capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad más y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

7. El gravamen hipotecario fue constituido sobre el siguiente inmueble de exclusiva propiedad de la deudora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ:** Lote de terreno junto con las construcciones en él existentes, ubicado en la calle cuarta C Bis (4 C Bis) número cincuenta treinta y nueve (50-39), dirección catastral, antes en la calle quinta B (5 B) número cincuenta treinta y cinco (50-35) de la ciudad de Bogotá D.C., y se encuentra comprendido dentro de los linderos relacionados en la cláusula primera de la escritura pública número 152 del 7 de febrero de 2018 otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C., a los cuales respetuosamente remito de conformidad con el artículo 83, inciso primero del C.G.P.

   Además, el inmueble hipotecado se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-248799** y con la cédula catastral número **5B 5T49 11**.

8. Los Señores **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO** me han otorgado poder especial, amplio y suficiente para este proceso, como apoderado principal y a la Dra. Carolina Sierra Benavides, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.869.958 de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la tarjeta profesional 170.996 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta.

   De esta forma se satisface el requisito formal de personería adjetiva de la parte demandante y así lo pediré más adelante.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos enunciados y en las disposiciones de derecho que luego invocaré, ruego al Señor Juez, satisfacer las siguientes pretensiones:

A. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., y en favor de **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo)** por concepto del capital contenido en el pagaré que obra en la hoja de papel seguridad No. CA-20697390 reconocido ante Notario el 2 de marzo de 2018, identificado y relacionado en el hecho tercero (numeral 3.1) de esta demanda, cuyo pago se garantizó con la hipoteca contenida en la escritura pública No. 152 del 7 de febrero de 2018 otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C.

2. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo)**, a partir del **2 de agosto de 2018** y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

WILLIAM ERNESTO

TELLEZ CASTIBLANCO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Calle 89 No 10 - 79 Bogotá D.C.

Teléfono 6-16396

B. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., y en favor de **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo)** por concepto del capital contenido en el pagaré que obra en la hoja de papel seguridad No. CA-20697396 reconocido ante Notario el 2 de marzo de 2018, identificado y relacionado en el hecho tercero (numeral 3.2) de esta demanda, cuyo pago se garantizó con la hipoteca contenida en la escritura pública No. 152 del 7 de febrero de 2018 otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C.

2. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo)**, a partir del **2 de agosto de 2018** y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

C. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., y en favor de **MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo)** por concepto del capital contenido en el pagaré que obra en la hoja de papel seguridad No. CA-20697391 reconocido ante Notario el 2 de marzo de 2018, identificado y relacionado en el hecho tercero (numeral 3.3) de esta demanda, cuyo pago se garantizó con la hipoteca contenida en la escritura pública No. 152 del 7 de febrero de 2018 otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C.

2. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo)**, a partir del **2 de agosto de 2018** y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

D. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., y en favor de **MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo)** por concepto del capital contenido en el pagaré que obra en la hoja de papel seguridad No. CA-20697394 reconocido ante Notario el 2 de marzo de 2018, identificado y relacionado en el hecho tercero (numeral 3.4) de esta demanda, cuyo pago se garantizó con la hipoteca contenida en la escritura pública No. 152 del 7 de febrero de 2018 otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C.

2. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo)**, a partir del **2 de agosto de 2018** y hasta la cancelación total del capital,

WILLIAM ERNESTO

TELLEZ CASTIBLANCO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Calle [illegible] No [illegible] - [illegible] Bogotá. D.C.

Teléfono [illegible]

56

liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

E. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., y en favor de **ESPERANZA ARENAS DE DELGADO,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo)** por concepto del capital contenido en el pagaré que obra en la hoja de papel seguridad No. CA-20697389 reconocido ante Notario el 2 de marzo de 2018, identificado y relacionado en el hecho tercero (numeral 3.5) de esta demanda, cuyo pago se garantizó con la hipoteca contenida en la escritura pública No. 152 del 7 de febrero de 2018 otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C.

2. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo)**, a partir del **2 de agosto de 2018** y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

F. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., y en favor de **ESPERANZA ARENAS DE DELGADO,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo)** por concepto del capital contenido en el pagaré que obra en la hoja de papel seguridad No. CA-20697392 reconocido ante Notario el 2 de marzo de 2018, identificado y relacionado en el hecho tercero (numeral 3.6) de esta demanda, cuyo pago se garantizó con la hipoteca contenida en la escritura pública No. 152 del 7 de febrero de 2018 otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C.

2. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo)**, a partir del **2 de agosto de 2018** y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

G. En el evento que la demandada incumpla la orden contenida en el Mandamiento Ejecutivo, ruego al Señor Juez, dictar SENTENCIA decretando LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA del inmueble identificado y alinderado en el hecho séptimo de esta demanda, para que con su producto se pague a **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá D.C., con la prelación que establezca la misma sentencia, las sumas por las cuales se libró el mandamiento ejecutivo previo y las costas de este proceso.

H. Condenar en costas y agencias en derecho a la demandada.

WILLIAM ERNESTO

TELLEZ CASTIBLANCO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Calle 85 No 10 - 39 Bogotá D.C.

Teléfono 6-[illegible]

Ruego reconocerme personería como apoderado principal y a la Dra. Carolina Sierra Benavides, como apoderada sustituta.

DERECHO

Invoco como fundamento de esta demanda los artículos 1602,1629, 2221, 2341, 2440, 2445, 2452 y concordantes del Código Civil; los artículos 18, 25, 26, 28, 422, 468 y subsiguientes del Código General del Proceso.

SOLICITUDES ESPECIALES – MEDIDAS CAUTELARES

Para los efectos indicados en el numeral 2 del artículo 468 del C.G.P, solicito que junto con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, librando oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C.

Así mismo solicito que se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro respectiva o comisionar con el mismo fin al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., o a la Alcaldía Local correspondiente.

PRUEBAS

1. Primera copia de la escritura pública número 152 del 7 de febrero de 2018 otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C., la cual presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 960 de 1970.

2. Original del pagaré que consta en la hoja de papel seguridad No. CA-20697390, suscrita por William Humberto López Vargas, en nombre y representación de **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** en calidad de deudora, en el que consta la obligación de pagar a **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS** la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo),** donde se establecieron los intereses de plazo y moratorios, su vencimiento y que la garantía es la hipoteca constituida en la escritura pública mencionada en el numeral primero de este acápite de pruebas. Este pagaré fue reconocido en Notaría el 2 de marzo de 2018. Adherido a este se encuentra la carta de instrucciones para diligenciar los espacios en blanco.

3. Original del pagaré que consta en la hoja de papel seguridad No. CA-20697396, suscrita por William Humberto López Vargas, en nombre y representación de **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** en calidad de deudora, en el que consta la obligación de pagar a **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS** la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo),** donde se establecieron los intereses de plazo y moratorios, su vencimiento y que la garantía es la hipoteca constituida en la escritura pública mencionada en el numeral primero de este acápite de pruebas. Este pagaré fue reconocido en Notaría el 2 de marzo de 2018. Adherido a este se encuentra la carta de instrucciones para diligenciar los espacios en blanco.

4. Original del pagaré que consta en la hoja de papel seguridad No. CA-20697391, suscrita por William Humberto López Vargas, en nombre y representación de **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** en calidad de deudora, en el que consta la obligación de pagar a **MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ** la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo),** donde se establecieron los intereses de plazo y moratorios, su vencimiento y que la garantía es la hipoteca constituida en la escritura pública mencionada en el numeral primero de este acápite de pruebas. Este pagaré fue reconocido en Notaría el 2 de marzo de 2018. Adherido a este se encuentra la carta de instrucciones para diligenciar los espacios en blanco.

WILLIAM ERNESTO

TELLEZ CASTIBLANCO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Calle 85 No 10 - 39 Bogotá D.C.

Teléfono 6-16596

5. Original del pagaré que consta en la hoja de papel seguridad No. CA-20697394, suscrita por William Humberto López Vargas, en nombre y representación de **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** en calidad de deudora, en el que consta la obligación de pagar a **MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ** la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo),** donde se establecieron los intereses de plazo y moratorios, su vencimiento y que la garantía es la hipoteca constituida en la escritura pública mencionada en el numeral primero de este acápite de pruebas. Este pagaré fue reconocido en Notaría el 2 de marzo de 2018. Adherido a este se encuentra la carta de instrucciones para diligenciar los espacios en blanco.

6. Original del pagaré que consta en la hoja de papel seguridad No. CA-20697389, suscrita por William Humberto López Vargas, en nombre y representación de **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** en calidad de deudora, en el que consta la obligación de pagar a **ESPERANZA ARENAS DE DELGADO** la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo),** donde se establecieron los intereses de plazo y moratorios, su vencimiento y que la garantía es la hipoteca constituida en la escritura pública mencionada en el numeral primero de este acápite de pruebas. Este pagaré fue reconocido en Notaría el 2 de marzo de 2018. Adherido a este se encuentra la carta de instrucciones para diligenciar los espacios en blanco.

7. Original del pagaré que consta en la hoja de papel seguridad No. CA-20697392, suscrita por William Humberto López Vargas, en nombre y representación de **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** en calidad de deudora, en el que consta la obligación de pagar a **ESPERANZA ARENAS DE DELGADO** la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo),** donde se establecieron los intereses de plazo y moratorios, su vencimiento y que la garantía es la hipoteca constituida en la escritura pública mencionada en el numeral primero de este acápite de pruebas. Este pagaré fue reconocido en Notaría el 2 de marzo de 2018. Adherido a este se encuentra la carta de instrucciones para diligenciar los espacios en blanco.

8. Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., en que consta la inscripción de la hipoteca, así como que la demandada es la actual propietaria.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es suya en razón de la naturaleza del proceso, la ubicación del inmueble y la cuantía, que de acuerdo con los artículos 25 y 26 del Código General del Proceso, es de **MENOR CUANTIA,** la cual estimo así:

CAPITAL				**$ 100.500.000**
2- 31 Agosto de 2018	19,94%	29,910%	2,205%	$ 2.144.540
Septiembre de 2018	19,81%	29,715%	2,192%	$ 2.202.960
Octubre de 2018	19,63%	29,445%	2,174%	$ 2.184.870
Noviembre de 2018	19,49%	29,235%	2,160%	$ 2.170.800
Diciembre de 2018	19,40%	29,100%	2,151%	$ 2.161.755
Enero de 2019	19,16%	28,740%	2,128%	$ 2.138.640
TOTAL				**$ 113.503.565**

PROCEDIMIENTO

La presente Litis debe seguir el trámite indicado en el libro tercero, sección segunda, Título Único, capítulos I y VI del Código General del Proceso y denominado PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.

WILLIAM ERNESTO
TELLEZ CASTIBLANCO
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Calle 85 No. 10-79 Bogotá D.C.

ANEXOS

1. Originales de los poderes con que actúo.

2. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas de esta demanda.

3. Una copia de esta demanda y de los documentos relacionados en los numerales anteriores, para el traslado a la demandada.

4. Una copia de esta demanda en papel y en CD para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

Los acreedores y ahora demandantes, **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO**, pueden ser notificados en la Calle 85 No. 10-79, o en el correo electrónico tellez@ernestosierra.com.co

La deudora y ahora demandada, **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ**, puede ser notificada en la Calle 152 No. 72-35, apartamento 401, Torre 1 de Bogotá D.C., o en la Calle 4 C Bis No. 50-39 de Bogotá D.C., o en el correo electrónico willybosstheking77@hotmail.com

Como apoderado de la parte demandante estoy dispuesto a recibir notificaciones en la Secretaría de su despacho y en la Calle 85 No. 10-79 de Bogotá D.C., o en el correo electrónico tellez@ernestosierra.com.co

Del Señor Juez, atentamente,

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá
T.P. No. 130.553 del C. S. J.

csb

PRESENTACION PERSONAL
El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Personalmente por: William Ernesto Tellez Castiblanco
quien exhibió la C.C. 79517707 de
Tarjeta Profesional No. 130553 C.S.J.
24 EN
Firma
Guillermo Chavez Cristancho
Notario

JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(Acuerdos PSAA15-10402, PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

INFORME DE REPARTO

NÚMERO DE RADICACIÓN: 110014189015-

(X) PODER (2)

( ) LETRA DE CAMBIO

(X) PAGARÉ (6)

( ) FACTURA

( ) CHEQUE

( ) CONTRATO _____

( ) ACTA DE CONCILIACIÓN

( ) CERTIFICADO DE DEUDA POR ADMINISTRACIÓN

(X) ESCRITURA PÚBLICA

( ) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL C/CCIO ___ SFC___

(X) DEMANDA ORIGINAL

( ) MEDIDAS CAUTELARES

(X) COPIA PARA EL ARCHIVO

(X) TRASLADOS ( )

(X) CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD

( ) OTROS _____

OBSERVACIONES:
Gira os instrucciones (6)

_____

SECRETARIA

(61)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 25/ene./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS

SECUENCIA: 4303 FECHA DE REPARTO: 25/01/2019 9:46:58a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 015 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
17090158	LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS		01
79517707	WILLIAM TELLEZ CASTIBLANCO	TELLEZ CASTIBLANCO	03

OBSERVACIONES:

FUNCIONARIO DE REPARTO

lbolivar

REPARTOHMM01

v. 2.0

19-00132

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

INGRESO AL DESPACHO - SECRETARIA -

Al Despacho del señor juez informando que:

- ☐ Se Recibió de reparto con anexos completos SI ☐ NO ☐
- ☐ Venció el termino traslado de Recurso de Reposición
- ☐ Venció el termino Legal Probatorio
- ☐ Venció el termino de traslado contenido en el auto anterior
- ☐ Venció traslado de liquidación
- ☐ Fijar agencias
- ☐ Solicita emplazamiento
- ☐ Regresa del Superior
- ☐ La Providencia se encuentra ejecutoriada
- ☐ Se dio cumplimiento al auto anterior SI ☐ NO ☐
- ☐ El termino de emplazamiento venció el (los) emplazado (s) No compareció
- ☐ Contestación de demanda en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ Póliza judicial
- ☐ Ley 1194/2008 - Requerimiento
- ☐ Ley 1194/2008 - Vencido termino 30 días
- ☐ Nulidad
- ☐ Objeción
- ☐ Para sentencia ejecutiva sin oposición
- ☐ Se presenta la anterior solicitud para resolver

OBSERVACIONES: Calificar Dda.

20 FEB. 2019

Secretaria (o) 1 Cuaderno

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 2019-00132

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA18-11068 de 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual "se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, entre las cuales se encuentran terminar las medidas transitorias de descongestión en la ciudad de Bogotá, a partir del primero de agosto de 2018, ordenado a los juzgados que fueron transformados transitoriamente retomar su denominación original como Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, y remitir los procesos de menor cuantía a los juzgados civiles municipales que fueron designados para asumir su conocimiento.

Y como quiera que la cuantía del presente asunto supera los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de la referencia por falta de competencia.

SEGUNDO: Por secretaría, **REMÍTANSE** las presentes diligencias con destino a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá [Reparto]. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NELSON JAVIER PEÑA SOLANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO N° 031 Hoy 11 de marzo de 2019
La Secretaria,
CLAUDIA PATRICIA VALDERRAMA PEREIRA

63

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

FECHA DE RADICACION: 06 MAY 2019

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DCUMENTOS

PODER	SI
PODER GENERAL	NO
C. DE EXISTENCIA Y R. LEGAL DE LAS PARTES	NO

TITULO EJECUTIVO

LETRA:	NO	***CHEQUE:***	NO	***ESCRITURA:***	SI
CONTRATO:	NO	***PAGARE:***	SI	***FACTURA(S):***	NO
CUOTAS DE ADMINISTRACION:			NO		

CAMARA DE COMERCIO	NO
ACTA DE CONCILIACION	NO
SOLICITUD DE ENTREGA	NO
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	NO
CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO	NO
CERTIFICADO DE TRADCION INMUEBLE	SI
CERTIFICADO DE LA TASA DE INTERES	NO
CERTIFICADO DE LA ALCALDIA	NO

OTROS ANEXOS

ACTA DE REPARTO	SI

ACCION DE TUTELA NO

COPIAS

ARCHIVO	SI	CD	NO
TRASLADO	SI	CD	SI
MEDIDAS CAUTELARES	SI		

OBSERVACIONES:

AL DESPACHO HOY:

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 03/may./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

SECUENCIA: 32213 FECHA DE REPARTO: 03/05/2019 9:49:08a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
17090158	LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS		01
RAD.69390/19	PROCESO No. 2019-132	OFICIO No. 503/19	01
000	CON APODERADO		03

OBSERVACIONES: JUZ. 15 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULTIPLES DE BTA.

КУЗФКЕШРЬЬ02 FUNCIONARIO DE REPARTO _____ REPARTOHMM02

Imorenoa אונטרומל

v. 2.0 שיים

65

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO No. 00503
25 de febrero de 2019

Señor(es)
OFICINA JUDICIAL –REPARTO-
Ciudad

REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. **110014189152019-00132-00** de **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS C.C. No. 17.090.153** contra **DOLORES VARGAS DE LOPEZ C.C. No. 41.487.570.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (08) de marzo de dos mil diecinueve (2019) proferido dentro del trámite de la referencia, se dispuso **RECHAZAR** la demanda por falta de competencia, y se ordenó **REMITIR** las diligencias al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad que por **REPARTO** le corresponda, para lo de su cargo. Para tal efecto, envío el expediente en un cuaderno con sesenta y dos (62) folios, un traslado y un archivo respectivamente.

Cordialmente,

CLAUDIA P. VALDERRAMA PEREIRA
Secretaria

VLR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. Diecisiete (17) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Número de Radicación: 110014003009-2019-00457-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: Inadmite demanda.

CONSIDERACIONES

Este juzgado ha examinado la demanda para corroborar requisitos formales, y efectuar dirección temprana tendiente efectuar claridades, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos, 82, 83, 84, 89, 90, 91, y concordantes del CGP., de donde resulta que hay lugar a inadmitir la demanda. por tanto,

RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda por el término de cinco (05) dias a fin que se subsane en cuanto a los siguientes defectos:

    a) Aportar la demanda en cd o a través de mensaje de datos conforme al art. 89 del CGP. para el archivo del Juzgado.

2. Prevenir a la parte demandante que se rechazará el libelo en caso de no subsanar de manera completa y temporal.

Notifiquese.

La Juez

MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 076 Hoy 20 MAYO 2019
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400300920190045700
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	DEMANDA DE LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS
Fecha del documento o elemento	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 67

WILLIAM ERNESTO
TELLEZ CASTIBLANCO
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.
Teléfono 6-163156

ORIGINAL

JUZGADO 9 CIVIL MPAL
095316 MAY22'19AM10:13

Original
F1
T1
A1
2CDS

SEÑORA
JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL de LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCIA NIETO SANCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO en contra de DOLORES VARGAS DE LOPEZ . EXP. 2019-00457

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, y teniendo en cuenta que por providencia de fecha 17 de mayo de 2019 se inadmitió la demanda de la referencia, con el presente y estando dentro del término legal me permito SUBSANAR LA DEMANDA, de conformidad con las siguientes consideraciones:

A) En relación con el numeral 1 de la inadmisión en la que ordena aportar la demanda en CD o a través de mensaje de datos conforme al art. 89 del C.G.P., para el archivo del Juzgado.

Se da cumplimiento aportado 2 CDS que contiene la demanda y este escrito de subsanación; uno como original del plenario, otro para el archivo del Juzgado.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicito al Señora Juez se sirva TENER POR SUBSANADA LA DEMANDA Y PROFERIR EL MANDAMIENTO DE PAGO, en los términos solicitados en las pretensiones.

Anexo: 2 CDS Y dos copias de escrito adicionales, para el archivo y para el traslado

Del Señor Juez, respetuosamente;

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No 130.553 del C.S.J.

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

X 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO

SI [X] NO [ ]

[ ] 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.

[ ] 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

[ ] 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI NO

[ ] 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO, EL (LOS) EMPLAZADO (A) COMPARECIO SI [ ] NO [ ] SE PRONUNCIA SI [ ] NO [ ]

[ ] 6. VENCIO EL TERMINO INICIADO DEL RECURSO DE REPOSICION.

[ ] 7. LA PROVIDENCIA APELADA SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.

[ ] 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.

[ ] 9. CON INFORME QUE ANTECEDE

[ ] 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS

[ ] 11. COMISORIO DILIGENCIADO

[ ] 12. POR ORDEN DE L TITULAR

[ ] 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 14 JUN. 2019

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 28 JAN 2019

Número de Radicación: 110014003009-2019-00457-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo (garantía real).
Decisión: Mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

La demanda se ha examinado para corroborar requisitos formales, determinar la existencia del título, efectuar dirección temprana, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos. 82, 83, 84, 89, 90, 91, 422, 424, 468 y afines del CGP, de donde resulta que hay lugar al mandamiento, por tanto,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago en proceso ejecutivo de menor cuantía que persigue la realización de una garantía real a favor de LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, persona mayor de edad debidamente representada con forme a los anexos de la demanda, con domicilio en esta ciudad contra DOLORES VARGAS DE LOPEZ, persona mayor de edad y vecinas de esta ciudad, con base en los pagaré Nº CA-20697390, CA-20697396, CA-20697391, CA-20697394, CA-20697389 y CA-20697392, que militan a folio 5 al 22, por los siguientes conceptos:

1.1.Pagaré Nº CA-20697390:

a) CAPITAL INSOLUTO: La suma de $16.750.000.oo Moneda Legal, correspondiente al saldo insoluto de la obligación.

b) INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO: La suma correspondiente a la tasa máxima legal variable del artículo 884 C. de Co. aplicada sobre el capital insoluto de la obligación a partir del 02 de agosto de 2018 hasta que se verifique el pago total.

1.2.Pagaré Nº CA-20697396:

a) CAPITAL INSOLUTO: La suma de $16.750.000.oo Moneda Legal, correspondiente al saldo insoluto de la obligación..

b) INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO: La suma correspondiente a la tasa máxima legal variable del artículo 884 C. de Co. aplicada sobre el capital insoluto de la obligación a partir del 02 de agosto de 2018 hasta que se verifique el pago total.

1.3.Pagaré Nº CA-20697391:

a) CAPITAL INSOLUTO: La suma de $16.750.000.oo Moneda Legal, correspondiente al saldo insoluto de la obligación..

b) INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO: La suma correspondiente a la tasa máxima legal variable del artículo 884 C. de Co.

aplicada sobre el capital insoluto de la obligación a partir del 02 de agosto de 2018 hasta que se verifique el pago total.

1.4.Pagaré Nº CA-20697391:

a) CAPITAL INSOLUTO: La suma de $16.750.000.oo Moneda Legal, correspondiente al saldo insoluto de la obligación..

c) INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO: La suma correspondiente a la tasa máxima legal variable del artículo 884 C. de Co. aplicada sobre el capital insoluto de la obligación a partir del 02 de agosto de 2018 hasta que se verifique el pago total.

1.5. Pagaré Nº CA-20697394:

a) CAPITAL INSOLUTO: La suma de $16.750.000.oo Moneda Legal, correspondiente al saldo insoluto de la obligación..

b) INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO: La suma correspondiente a la tasa máxima legal variable del artículo 884 C. de Co. aplicada sobre el capital insoluto de la obligación a partir del 02 de agosto de 2018 hasta que se verifique el pago total.

1.6.Pagaré Nº CA-20697389:

a) CAPITAL INSOLUTO: La suma de $16.750.000.oo Moneda Legal, correspondiente al saldo insoluto de la obligación..

b) INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO: La suma correspondiente a la tasa máxima legal variable del artículo 884 C. de Co. aplicada sobre el capital insoluto de la obligación a partir del 02 de agosto de 2018 hasta que se verifique el pago total.

1.7. Pagaré Nº CA-20697392:

a) CAPITAL INSOLUTO: La suma de $16.750.000.oo Moneda Legal, correspondiente al saldo insoluto de la obligación..

b) INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO: La suma correspondiente a la tasa máxima legal variable del artículo 884 C. de Co. aplicada sobre el capital insoluto de la obligación a partir del 02 de agosto de 2018 hasta que se verifique el pago total.

Todo lo anterior debe ser cumplido por la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se le efectúe, en armonía con el Art 431 CGP.

2. Notificar este auto a la parte demandada acorde con los artículos 290, 291 y 292 del CGP, y correr traslado de la demanda por el término legal de diez (10) días.

3. Seguir el trámite establecido en el CGP para el proceso ejecutivo, en armonía con las actuaciones que tengan lugar.

4. En atención de lo prescrito en el numeral 2 del artículo 468 CGP, decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado con matrícula 50C-248799, comunicando al señor registrador a fin que inscriba la medida, y expida a costa del interesado la certificación establecida en el numeral 1 del artículo 593 CGP.

71

5. En cuanto a las costas procesales se resolverá en el momento procesal oportuno.

5. Reconocer personería al abogado WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 097 Hoy 02 JUL. 2019

EDWIN ENRIQUE RIOJAS CORZO
Secretario

WILLIAM ERNESTO
TELLEZ CASTIBLANCO
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.
Teléfono 6-163156

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.
896631 JUL 5'19 3:04

SEÑORA
JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL de LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCIA NIETO SANCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO en contra de DOLORES VARGAS DE LOPEZ. EXP. 2019-00457

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar la **ACLARACIÓN de la providencia de fecha 28 de junio de 2019**, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Mediante providencia de fecha **28 de junio de 2019**, en su numeral primero se ordena:

   LIBRAR mandamiento de pago en proceso ejecutivo de menor cuantía que persigue la realización de una garantía real a favor de LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS (subrayado fuera del texto)

2. De lo anterior se extrae una primera inconsistencia al afirmar que se debe LIBRAR mandamiento POR EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL a favor de *LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS* ***únicamente.***

3. Lo acertado realmente es LIBRAR mandamiento por efectividad de la Garantía Real a favor de **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCIA NIETO SANCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO** y no como quedó plasmado en la providencia.

4. Igualmente en la providencia de fecha **28 de junio de 2019**, en su numeral 1.,4 establece: concepto de PAGARÉ N.º CA-20697391.

5. De lo anterior se extrae una segunda inconsistencia al nombrar por segunda vez el concepto del ***PAGARÉ N.º CA-20697391* que ya fue tenido en cuenta en el numeral 1.3**

6. Téngase en cuenta que los títulos valores aportados con la demanda son 6; DOS POR CADA DEMANDANTE, y en el mandamiento de pago se mencionan 7.

En consecuencia, respetuosamente solicito a la Señora Juez:

PRIMERO: Aclarar el numeral 1 del auto de fecha 28 de junio de 2019 en el entendido de que se LIBRE mandamiento de pago para la efectividad de la Garantía Real a favor de **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCIA NIETO SANCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO**

SEGUNDO: Suprimir el numeral 1.4 del auto de fecha 28 de junio de 2019, por cuanto el pagaré allí relacionado ya fue tenido en cuenta en el numeral 1.3

TERCERO: En lo demás, **SOLICITO MANTENER INCÓLUME** la citada providencia.

Del Señor Juez, respetuosamente;

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No 130.553 del C.S.J.

DECRETO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO SI ☐ NO ☐
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- ☐ 3. SE REQUIERE CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 4. VENCIDO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI NO
- ☐ 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO, EL (LOS) EMPLAZADO (A) COMPARECIO SI ☐ NO ☐ SE PRONUNCIO SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- ☐ 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE PUSO EN EJECUTORIA EJECUTORIADA.
- ☒ 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- ☐ 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
- ☐ 10. DONDE SE ENCUENTRAN LOS AUTOS
- ☐ 11. COMISIONADO DILIGENCIADO
- ☐ 12. POR ORDEN DEL TITULAR
- ☐ 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 05 JUL. 2019

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Número de Radicación: 110014003009-2019-00457-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: corrección

Visto la solicitud que antecede y una vez revisado nuevamente el expediente, se observa que, el despacho incurrió en error al momento de librar mandamiento ejecutivo con base en el pagaré identificado con N° CA-20697391, pues dicha obligación fue librada de manera doble en los numerales 1.3 y 1.4 del auto de fecha 28 de junio de 2019, por lo que, con base en la facultad conferida por el artículo 286 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

1. **SUPRIMIR** el numeral 1.4 del auto de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) (vr. fl 69), mediante el cual se libro mandamiento por la obligación CONTENIDA EN EL PAGARÉ N° CA-20697391.

   En lo demás el proveído permanezca incólume.

2. Respecto de la solicitud de aclaración del numeral 1° del auto de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) (vr. fl 69), la misma será negada, como quiera que se libró conforme lo pedido en el acápite de "PRETENSIONES" del libelo demandatorio, el cual reza: *"LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de la señora DOLORES VARGAS DE LOPEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., y en favor de LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., ordenandole a pagar las siguientes sumas de dinero: (...)"*.

Notifiquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 103 Hoy 10 JUL. 2019

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

WILLIAM ERNESTO
TELLEZ CASTIBLANCO
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.
Teléfono 6-263156

SEÑORA
JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL de LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCIA NIETO SANCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO en contra de DOLORES VARGAS DE LOPEZ. EXP. 2019-00457

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al despacho que interpongo **RECURSO de REPOSICIÓN en subsidio el de APELACIÓN en contra del auto de 9 de "abril" de 2019 y notificado por estado el 10 de Julio de 2019.**

Fundamento mi recurso en los siguientes términos:

1. Mediante providencia de fecha **9 de "abril" de 2019**, en su numeral segundo se establece:

> *" Respecto de la solicitud de aclaración del numeral 1° del auto de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) (vr.fl 69), la misma **será negada**, como quiera que se **libró conforme lo pedido en el acápite de "PRETENSIONES"** del libelo demandatorio, el cual reza: " LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de la señora DOLORES VARGAS DE LOPEZ , mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., y en favor de LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., ordenándole a pagar las siguientes sumas de dinero (...) "*

2. De lo anterior se extrae una primera inconsistencia al afirmar que se debe LIBRAR mandamiento POR EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL a favor **SOLO** de LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS.

3. Contrario a lo anterior, debo manifestar que la señora DOLORES VARGAS DE LÓPEZ se constituyó en deudora hipotecaria de los señores **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCIA NIETO SANCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO** en cuantía indeterminada o hipoteca abierta sin límite de cuantía, para garantizar o respaldar cualesquiera obligaciones que por cualquier causa contrajeran la deudora hipotecante a favor de sus acreedores y suscribió pagarés para cada uno de sus acreedores, los cuales fueron anexados a la demanda y constituyen el título ejecutivo.

4. Ahora bien, y con fundamento de los hechos enunciados en la demanda se establecen las pretensiones en los literales A, B, **C, D, E y F**.

5. No obstante, lo anterior el despacho solo tiene en cuenta las pretensiones A y B, que son las que se piden a favor del señor LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, PERO SE OMITE EL

WILLIAM ERNESTO
TELLEZ CASTIBLANCO
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.
Teléfono 6-163156

76

TEXTO REAL DE LAS PRETENSIONES **C, D, E, y F que están a favor de las demandantes MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ y ESPERANZA ARENAS DELGADO.**

6. De acuerdo a todo lo anterior, lo acertado es **LIBRAR** mandamiento por efectividad de la Garantía Real a favor de **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCIA NIETO SANCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO** y no como quedó plasmado.

POR LO ANTERIOR, RESPETUOSAMENTE SOLICITO A LA SEÑORA JUEZ SE SIRVA:

PRIMERO: CORREGIR la fecha del auto recurrido teniendo en cuenta que la fecha indicada seria **9 de JULIO de 2019** y no como quedo plasmado en el proveído.

SEGUNDO: REVOCAR el numeral 2 del auto de fecha **auto de 9 de "abril" de 2019 y notificado por estado el 10 de Julio de 2019.**

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento por efectividad de la Garantía Real a favor de **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCIA NIETO SANCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO, según la literalidad de las pretensiones de la demanda y lo que se desprende de los pagarés.**

En lo demás, la citada providencia se dejará incólume.

Del Señor Juez, respetuosamente;

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No 130.553 del C.S.J.
DXCM

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

☐ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO
SI☐ NO☐

☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.

☐ 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR. LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI NO

☐ 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO(S) COMPARECIO SI☐ NO☐ SE PRONUNCIA SI☐ NO☐

☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.

☐ 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.

☒ 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER. Sin Fijar En Lista

☐ 9. CON INFORME QUE ANTECEDE

☐ 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS

☐ 11. CONSORIO DILIGENCIADO

☐ 12. POR ORDEN DE L TITULAR

☐ 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 16 JUL 2019

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Número de Radicación: 110014003009-2019-00457-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: Adición auto Art. 287 CGP.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 287 del C.G.P., y como quiere que le asiste la razón al apoderado de la parte demandante, pues en el auto que libro mandamiento de pago fechado el día Veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019), se omitió indicar, en su numeral 1° que la demanda va también en favor de las señoras MARTHA LUCIA NIETO SANCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO, en consecuencia el juzgado

RESUELVE:

1. Adicionar el numeral 1° de la providencia del día Veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019), que libró mandamiento de pago, en el siguiente sentido:

   "1. Librar mandamiento de pago en proceso ejecutivo de menor cuantía que persigue la realización de una garantía real a favor de LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCIA NIETO SANCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO personas mayores de edad debidamente representada con forme a los anexos de la demanda, con domicilio en esta ciudad contra DOLORES VARGAS DE LOPEZ, persona mayor de edad y vecinas de esta ciudad, con base en los pagaré N° CA-20697390, CA-20697396, CA-20697391, CA-20697394, CA-20697389 y CA-20697392. que militan a folio 5 al 22, por los siguientes conceptos: (…)".

   En lo demás quedara incólume.

2. Se negara el recurso de apelación propuesto por la activa, como quiera que la inconformidad elevada se resolvió con el presente asunto.

Notifíquese,

El Juez

MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 129 Hoy 21 AGO. 2019
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

78

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°.
Bogotá D.C.,
Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

27 DE AGOSTO DE 2019
OFICIO No. 2045

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 110014003009 2019-00457-00 de LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS (CC.17.090.158), MARTHA LUCIA NIETO SANCHEZ (CC.52.414.763) y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO (CC.20.276.494) contra DOLORES VARGAS DE LOPEZ (CC.41.487.570).

Respetados señores:

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha VEINTIOCHO (28) DE JUNIO, NUEVE (09) DE ABRIL y VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria, No.50C-248799, declarado como de propiedad de DOLORES VARGAS DE LOPEZ (CC.41.487.570).

Sírvase inscribir la medida de EMBARGO en el correspondiente folio y posteriormente expedir el certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte (20) años, de ser posible.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir la medida de embargo e informarnos sobre el particular.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente (art. 601 C.G.P.)

Cordialmente,

Fecha 5-sep-19
Diana Cabrera Harto
52386269 Btu
Tel 6163156.

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

EAG

79

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
JUECES LABORALES DE BOGOTÁ D.C
JUECES ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ D.C
JUECES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
JUECES CIVILES DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C.
JUECES DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y MÚLTIPLES COMPETENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C
CONCILIADORES CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C.
INSPECTORES DE POLICÍA DE BOGOTÁ D.C.
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.
JUECES CIVILES CIRCUITO y JUECES CIVILES MUNICIPALES DE SOACHA, FUNZA, MADRID CALERA, MOSQUERA ,FACATATIVÁ, TOCANCIPÁ , ZIPAQUIRÁ, TABIO,CUCUNUBÁ,SUBACHOQUE,SIBATÉ,CHÍA,FUSAGASUGÁ,TENJO,GUADUAS, VILLETA, GIRARDOT, UBATÉ, LA MESA (Cundinamarca) , MELGAR (Tolima), COTA, CHOCONTÁ, SILVANIA (Cundinamarca), PAIPA,SOGAMOSO,DUITAMA Y JENESANO (Boyacá).

Los suscritos **ERNESTO SIERRA ALFONSO ,WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO y CAROLINA SIERRA BENAVIDES**, mayores de edad domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C identificados tal y como aparece al pie de nuestras firmas, de la manera mas respetuosas manifestamos a ustedes que bajo nuestra mas absoluta responsabilidad **AUTORIZAMOS** a la señora **DIANA XIMENA CABRERA MARTA,** quién es mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.386.269**, expedida en Bogotá D.C. estudiante de derecho de la Universitaria de Colombia, para que **REVISE LOS PROCESOS Y RETIRAR** oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios, copias simples y autenticas, desgloses,avisos de remate, demanda rechazadas y en general para que adelante todas las gestiones necesaria para el adecuado control de los procesos en que intervenimos como parte y apoderados.

ERNESTO SIERRA ALFONSO
C.C. No. 2.870.888 de Bogotá D.C.
T.P. No 18.561 del C.S. de la J.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No 170.996 del C.S. de la J.

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No 130.553 del C.S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Personalmente por: ERNESTO SIERRA ALFONSO

quien exhibió la C.C. 2870888 de BOGOTA

y Tarjeta Profesional No. 18561. C.S.J.

15 ENE. 2019

Firma

Nelson J. Sánchez García
Notario (E)

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Personalmente por: CAROLINA SIERRA BENAVIDES

quien exhibió la C.C. 52869958 de BOGOTA

y Tarjeta Profesional No. 170996 C.S.J.

15 ENE. 2019

Firma

Nelson J. Sánchez García
Notario (E)

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Personalmente por: WILLIAM ERNESTO TELLEZ

quien exhibió la C.C. 79513707 de BOGOTA

y Tarjeta Profesional No. 130553 C.S.J.

15 ENE. 2019

Firma

Nelson J. Sánchez García
Notario (E)

80

WILLIAM ERNESTO
TELLEZ CASTIBLANCO
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.
Teléfono 6-163156

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.
899067 OCT 17 2024

SEÑORA
JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL de **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCIA NIETO SÁNCHEZ** y **ESPERANZA ARENAS DE DELGADO** en contra de **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ. EXP. 2019-00457**

Los suscritos:

(i) MARY SOLANGEL DELGADO ARENAS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C. identificada con Cédula de Ciudadanía número 51.749.182 de Bogotá D.C, obrando en nombre propio, en calidad de heredera de la ejecutante fallecida Esperanza Arenas de Delgado,

(ii) EDGAR HOOVER DELGADO ARENAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.369.537 de Bogotá D.C., obrando en nombre propio en calidad de heredero de la ejecutante fallecida Esperanza Arenas de Delgado y

(iii) JOSE HOOVER DELGADO PINO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 2.932.232 de Bogotá D.C., obrando en nombre propio, en calidad de cónyuge supérstite de la ejecutante fallecida Esperanza Arenas de Delgado,

Por medio del presente escrito manifestamos al Señor Juez, que otorgamos PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO**, quien es mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.517.707 expedida en Bogotá D.C., abogado inscrito con tarjeta profesional No. 130.553 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal y a **CAROLINA SIERRA BENAVIDES**, quien es mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.869.958 de Bogotá D.C., abogada inscrita con tarjeta profesional No. 170.996 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderada sustituta, quienes podrán actuar conjuntamente o separadamente, para que en nuestro nombre y representación continúen, tramiten y lleven hasta su terminación el proceso de la referencia en contra de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ.**

Además de las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P., nuestros apoderados podrán cobrar y recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir el presente poder, pedir en nuestro favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo consideran conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada, tachar de falsedad cualesquiera documento bajo nuestra absoluta responsabilidad, y en general, quedan facultados para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de ese mandato

Igualmente manifestamos al Señor Juez que recibiremos notificación en la misma dirección de nuestros apoderados, en la Calle 85 No.10 – 79 de Bogotá D.C.

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Calle 88 No 10 - 79 Bogotá D.C.
Teléfono 6-163166

De la Señora Juez, respetuosamente,

MARY SOLANGEL DELGADO ARENAS
C.C. No. 51.749.182

EDGAR HOOVER DELGADO ARENAS
C.C. No. 79369.537.

JOSE HOOVER DELGADO PIÑO
C.C. No. 2932232

Acepto:

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No. 130.553 del C. S. de la J.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No. 170.996 del C. S. de la J.

C.C. N°

PRESENTACION PERSONAL
El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTA
William Ernesto Tellez Castiblanco
79517707
130553
30 SEP 2019
Guillermo Chavez Cristancho
Notario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Guillermo Chavez Cristancho
11
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

NOTARIA 11

PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá MARY SOLANGEL DELGADO ARENAS quien se identificó CC Nº 51.749.182 de BOGOTA y declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en él es suya. Bogotá D.C. 27/09/2019

Firma

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 11 NELSON I. Sánchez García Notario (E) NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

NOTARIA 11

PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá JOSE HOOVER DELGADO PINO quien se identificó CC Nº 2.932.232 de BOGOTA y declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en él es suya. Bogotá D.C. 27/09/2019

Firma

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 11 NELSON I. Sánchez García Notario (E) NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

NOTARIA 11

PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá EDGAR HOOVER DELGADO ARENAS quien se identificó CC Nº 79.369.537 de BOGOTA y declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en él es suya. Bogotá D.C. 27/09/2019

Firma

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 11 NELSON I. Sánchez García Notario (E) NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09843193

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [21] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] **Código** [ ]

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía: COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos: ARENAS DE DELGADO ESPERANZA

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 20276494 de BOGOTA D.C.

Sexo (en letras): Femenino

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía: COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.

Fecha de la defunción: Año 2019 Mes SEP Día 12

Hora: 02:59

Número de certificado de defunción: 72082396-6

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia: X.X.X.X.X.X.X

Fecha de la sentencia: Año X X X X Mes X X X Día X X

Documento presentado: Autorización Judicial [ ] Certificado Médico [X]

Nombre y cargo del funcionario: AURA MARIA CALDERON QUINTERO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: SANCHEZ TOBA MAURICIO

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 79597604 de BOGOTA D.C.

Firma:

Primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Fecha de inscripción

Año 2019 Mes SEP Día 13

Nombre y firma del funcionario que autoriza: ISAIAS GUZMAN ORTIZ NT 21 ENC

ESPACIO PARA NOTAS

AUTORIZADO POR ISAIAS GUZMAN ORTIZ NT 21 ENC RESOLUCION No 11466 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGIS -

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970. ESTA COPIA NO CADUCA

24 SEP 2019

ADRIANA CUELLAR ARANGO
NOTARIA VEINTIUNA (21) DE BOGOTA D.C.

NOMBRE DEL CONTRAYENTE José Shoover Delgado

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE Esperanza Arenas

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Bogotá

a las 6 P.M. del día ocho (8) del mes de Septiembre

de mil novecientos sesenta y tres (1963) contrajeron matrimonio Católico (católico o civil) en

Iglesia de los Dolores (nombre de la Iglesia o juzgado) el señor José Shoover Delgado

de 24 años de edad, natural de Cartago (ciudad o pueblo) República de Colombia (nombre del país)

vecino de Bogotá, de estado civil anterior soltero (soltero o viudo de)

, de profesión Ingeniero E. y la señor Esperanza Arenas

de 22 años de edad, natural de Bucaramanga República de Colombia

vecina de Bogotá, de estado civil anterior soltera (soltera o viuda de)

, de profesión Hogar

La ceremonia la celebró P. Marcos Castro (nombre del sacerdote o funcionario)

En constancia se firma esta acta hoy 29 agosto 1964 (fecha del acta)

El contrayente, X [signature] (Cdla. Nº) 2432232 Bla

La contrayente, X Esperanza Arenas B. (Cdla. Nº) 20376494 Bla

El testigo, [signature] (Cdla. Nº) 1621303 Bla

El testigo, [signature] (Cdla. Nº) 9502930 Bla

(Cdla. Nº)

(Firma y sello del funcionario que extiende el acta)

Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente legitimados sus hijos:

(Firma del padre que hace el reconocimiento) (Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

ESPACIO EN BLANCO

HECTOR ... NOTARIO
NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Notaría Tercera

REGISTRO CIVIL

El presente registro es fotocopia auténtica tomada del original que reposa en nuestros archivos de Registro Civil, válido para acreditar parentezco.

Dado en Bogotá

T. 35
F. 459

16 SET. 2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO

84

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **2.932.232**

DELGADO PINO
APELLIDOS

JOSE HOOVER
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-FEB-1939**
CARTAGO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

11-OCT-1960 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GARZON VACHA

A-1500102-47153752-M-0002932232-20070911 **00423**07254B 02 215547918

25

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.749.182**

DELGADO ARENAS
APELLIDOS

MARY SOLANGEL
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-NOV-1963**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-MAR-1983 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500113-43085981-F-0051749182-20050216 00005 05046G 02 095400174

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.369.537**

DELGADO ARENAS

APELLIDOS

EDGAR HOOVER

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **10-FEB-1966**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-ABR-1984 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-8836040-00359264-M-0079369537-20120202 **0029**138982A 1 1601660281

3127887

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION N° 2710 97

Parte básica	Parte complem.
63 11 13	08359

Notaría, Alcaldía Municipal, Corregiduría, etc.: NOTARIA SEGUNDA - - - - - - - - - - - - Municipio: Bucaramanga - - - - - - - - - - - - Código: 520

SECCION GENERICA

Primer apellido: DELGADO - - - - - Segundo apellido: ARENAS - - - - - - Nombres: MARY SOLANGEL - - - - - - - - - -

Masculino o femenino: Femenino - - - Masculino [ ] Femenino [X] Fecha de nacimiento: Día 13 Mes Noviembre - - Año 1.963

País: Colombia - - - - Departamento: Santander- - - - Municipio: Bucaramanga - - - - - - - - -

SECCION ESPECIFICA

Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento: Clínica La Merced de Bucaramanga - - - - - - - - - - - - - - - - - - Hora: 11:15 a.m.

Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.): Partida de Bautizo - - - - - - Nombre del profesional que certificó el nacimiento: - N° de licencia: - - - - - -

Apellidos: ARENAS BALAGUERA - - - - - - Nombres: ESPERANZA - - - - - - - - - - - - - - Edad (años cump.): 22 años

Identificación: CC# 20.276.494 de Bogotá D.E, Nacionalidad: Colombiana - - - - Profesión u oficio: Hogar - - - - - -

Apellidos: DELGADO PINO - - - - - - - - - Nombres: JOSE HOOVER - - - - - - - - - - - - Edad (años cump.): 24 años

Identificación: CC# 2.932.232 de Bogotá (C.) Nacionalidad: Colombiana - - - - Profesión u oficio: Ing. Electrónico

Identificación: CC# 2.932.232 de Bogotá (C.) Firma: [signature]

Dirección postal: Kra. 25 # 39-13 de Bucaramanga Nombre: JOSE HOOVER DELGADO PINO

Identificación: - - - - - - - - - - - - - - - - Firma: -

Domicilio (Municipio): - - - - - - - - - - - - - - Nombre: -

Identificación: - - - - - - - - - - - - - - - - Firma: -

Domicilio (Municipio): - - - - - - - - - - - - - - Nombre: -

FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO

Día 30 Mes Diciembre - - - Año 1.977

RAFAEL E. RUEDA
Notario Segundo del Circulo
Firma del funcionario
BUCARAMANGA

AL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA BAJO EL

SERIAL N° 3127887

Se expide a solicitud de: MARY SOLANGEL DELGADO ARENAS

Identificado con **C.C.51.749.182** con la sola finalidad de demostrar PARENTESCO, y con el propósito de: **TRAMITE LEGAL** y solo es válido para este fin.

(Art. 1- D 278/72)

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

Firma: M Solange Delgado C.

Parentesco:

Bucaramanga, 18/09/2019

REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento de Santander NOTARIA 2a. DE CIRCULO BUCARAMANGA

SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES
Notaria Segunda de Circulo
Bucaramanga

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efectos del Artículo primero (1°) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural, en constancia de lo cual firmo:

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS:

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
BUCARAMANGA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
BUCARAMANGA

268

78

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Edgar Hoover Delgado Arenas

Grado 19/70

Ad. 15/72

Adicion 9-2-74

En la República de Col. Departamento de Cund.

Municipio de Bogotá.

(corregimiento o vereda, etc.)

a Once (11) del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y seis (1966) se presentó el señor José Hoover Delgado (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Col. natural de Cartago (V.) domiciliado en Bogotá. y declaró: Que el día Diez (10) del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y seis siendo las 6 y 25 de la mañana nació en Clínica David Restrepo (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.) del municipio de Bogotá. República de Col. un niño de sexo Masculino a quien se le ha dado el nombre de Edgar Hoover hijo legítimo del señor José Hoover Delgado (con cédula No.) de 27 años de edad, natural de Cartago (V.) República de Col. de profesión Ingeniero y la señora Esperanza Arenas de 24 años de edad, natural de Bucaramanga (Sder.) República de Col. de profesión hogar siendo abuelos paternos Adalberto Delgado y Carlina Pino y abuelos maternos Pedro Antonio Arenas y Mercedes Balaguera Fueron testigos Gabriel Bejarano y Bernardo Rozo.

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Hoover (con cédula No.) 2932232 Bogot.

El testigo, Gabr. Bejarano (con cédula No.) 17008046 Bogot.

El testigo, [illegible] (con cédula No.) 93978 Bogot.

Alejandro Córdoba M.

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

REPUBLICA DE COLOMBIA — Alejandro Córdoba Medina — NOTARIO

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA
Es fiel Copia Del Original Dada en Bogotá D.C.
Valida para demostrar parentesco.
R.C. 16 SEP 2019
HOY.

REPUBLICA DE COLOMBIA — NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA — BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO — NOTARIA ENCARGADA

TOMO 140 FOLIO 268

WILLIAM ERNESTO

TELLEZ CASTIBLANCO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Calle 89 No. 10 – 79 Bogotá D.C.

Teléfono 6-[illegible]

89

099318 OCT10'19AM10:35

(9f)

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.

SEÑORA
JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL de LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCIA NIETO SÁNCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO en contra de DOLORES VARGAS DE LÓPEZ. EXP. 2019-00457

En mi calidad de apoderado Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, acudo ante su despacho con el fin de poner en conocimiento las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La demandante ESPERANZA ARENAS DE DELGADO, quien en vida se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 20.276.494 de Bogotá D.C., falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día 12 de septiembre de 2019, según se prueba con el registro civil de defunción con indicativo serial No. 0984393 expedido por la Notaría Veintiuna (21) del Círculo de Bogotá D.C.

2. En vida, la demandante fallecida contrajo matrimonio con el Señor **JOSÉ HOOVER DELGADO PINO**, el día 8 de septiembre de 1963, según se prueba con el registro civil de matrimonio expedido por la Notaría Tercera (3) del Círculo de Bogotá D.C., quien en consecuencia debe tenerse como **cónyuge supérstite**. (Tomo 35, folio 459)

3. Los esposos DELGADO ARENAS procrearon dos (2) hijos, quienes deben tenerse como **herederos** de la causante fallecida ESPERANZA ARENAS DE DELGADO (q.e.p.d). Estos son:

3.1. MARY SOLANGEL DELGADO ARENAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de Ciudadanía No. 51.749.182 de Bogotá, cuyo parentesco pruebo con el registro civil de nacimiento expedido por la Notaría Segunda (2) del Círculo de Bucaramanga, inscrito al indicativo serial número 3127887 de dicha Notaría.

3.2. EDGAR HOOVER DELGADO ARENAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.369.537 de Bogotá D.C., cuyo parentesco pruebo con el registro civil de nacimiento expedido por la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., inscrito en el tomo 140, folio 268 de dicha Notaría.

4. Los anteriores señores deberán ser tenidos en cuenta como sucesores procesales de la Señora **ESPERANZA ARENAS DE DELGADO (q.e.p.d)** al tenor de lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso.

5. Finalmente, aporto poder especial conferido al suscrito, presentado por los señores **JOSE HOOVER DELGADO PINO, EDGAR HOOVER DELGADO ARENAS y MARY SOLANGEL DELGADO ARENAS,** en su calidad de sucesores procesales de la Señora **ESPERANZA ARENAS DE DELGADO (q.e.p.d)**

En consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez:

PRIMERO: TENER EN CUENTA el fallecimiento de la demandante **ESPERANZA ARENAS DE DELGADO (q.e.p.d)**, para todos los efectos legales.

SEGUNDO: TENER POR SUCESORES PROCESALES de la señora **ESPERANZA ARENAS DE DELGADO (q.e.p.d)** a su cónyuge supérstite **JOSE HOOVER DELGADO**

90

WILLIAM ERNESTO

TELLEZ CASTIBLANCO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Calle 89 No 10 - 79 Bogotá D.C.

Teléfono 6 [illegible]

PINO, y a sus herederos EDGAR HOOVER DELGADO ARENAS y MARY SOLANGEL DELGADO ARENAS

TERCERO: RECONOCERME PERSONERÍA como apoderado de los Señores **JOSE HOOVER DELGADO PINO, EDGAR HOOVER DELGADO ARENAS y MARY SOLANGEL DELGADO ARENAS,** en los términos y para los fines del poder conferido.

Anexos:

- Registro civil de defunción de Esperanza Arenas de Delgado.
- Registro civil de matrimonio contraído entre Esperanza Arenas de Delgado y José Hoover Delgado Pino.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del cónyuge supérstite señor José Hoover Delgado Pino y de los herederos Mary Solangel Delgado Arenas y Edgar Hoover Delgado Arenas.
- Registros civiles de nacimiento de los señores **EDGAR HOOVER DELGADO ARENAS y MARY SOLANGEL DELGADO ARENAS.**
- Poder conferido al suscrito por el cónyuge supéstite y los herederos **JOSE HOOVER DELGADO PINO, EDGAR HOOVER DELGADO ARENAS y MARY SOLANGEL DELGADO ARENAS.**

Del señor Juez, respetuosamente;

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No. 130.553 del C.S.J

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- [ ] 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO
  SI☐ NO☐
- [ ] 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- [ ] 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- [ ] 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI NO
- [ ] 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (A) COMPARECIO SI☐ NO☐ SE PRONUNCIA SI☐ NO☐
- [ ] 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- [ ] 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- [x] 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- [ ] 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
- [ ] 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
- [ ] 11. COMISORIO DILIGENCIADO
- [ ] 12. POR ORDEN DE L TITULAR
- [ ] 13 OTRO

BOGOTA, D.C. 11 OCT 2019

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Demandante: LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, , MARTHA LUCIA NIETO SANCHEZ, ESPERANZA ARENAS DELGADO.
Demandado: DOLORES VARGAS DE LOPEZ.
Radicación: 110014003009-2019-00457-00

En atención a la solicitud elevada por el extremo demandante, y como quiera que la documental aportada da cuenta de la calidad de herederos de los señores JOSE HOOVER DELGADOPINO (cónyuge), EDGAR HOOVER DELGADO ARENAS Y MARY SOLANGEL DELGADO ARENAS (hijos) respecto de la causante ESPERANZA ARENAS DE DELGADO (ejecutante), el despacho **RESUELVE:**

1°. Reconózcase como sucesor procesal de la demandante ESPERANZA ARENAS DE DELGADO, a sus herederos JOSE HOOVER DELGADOPINO (conyuge), EDGAR HOOVER DELGADO ARENAS Y MARY SOLANGEL DELGADO ARENAS (hijos), lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso.

2°. Reconocer personería como apoderado de los sucesores procesales JOSE HOOVER DELGADOPINO, EDGAR HOOVER DELGADO ARENAS Y MARY SOLANGEL DELGADO ARENAS, al abogado WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado no. 164 hoy 16 OCT. 2019

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

92
NOT

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 03 de Octubre de 2019 a las 05:34:22 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-78261 se calificaron las siguientes matriculas:

248799

Nro Matricula: 248799

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0037TABS
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 5B #50-35
2) CL 4C BIS 50 39 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-09-2019 Radicacion: 2019-78261 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2045 del: 27-08-2019 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF EJECUTIVO CON GARANTIA REAL NO. 110014003009 2019-00457-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO HUERTAS LUIS ALBERTO	17090158	
DE: ARENAS DE DELGADO ESPERANZA	20276494	
DE: NIETO SANCHEZ MARTHA LUCIA	52414763	
A: VARGAS DE LOPEZ DOLORES	41487570	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador : Firma
ABOGADO 49,2378	07 OCT 2019	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-248799

Impreso el 09 de Octubre de 2019 a las 12:26:35 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-10-1974 RADICACION: 7462657 CON: DOCUMENTO DE: 21-10-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0037TABS** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CASA LOTE CON CABIDA DE 240 V.C. Y LINDA ASI: FRENTE O NORTE, EN 8 METROS CON CALLE 5B; SUR, EN 8.00 METROS CON CASA QUE ES O FUE DE GUILLERMO GONZALEZ BUITRAGO, ORIENTE, EN 18.40 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE JOSE L. DUARTE. OCCIDENTE. EN 18.40 METROS CON CASA DE ANA E. CASTELLANOS GARCIA." = = =
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 5B #50-35
2) CL 4C BIS 50 39 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 26-02-1966 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 281 del: 01-02-1966 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VEGA F. LEONIDAS
A: GARCIA B. EUSEBIO H. **X**

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 15-04-1966 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 815 del: 01-01-1900 NOTARIA 2 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 102 PERMUTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA R. EUSEBIO H.
A: MORENO R. JULIO A. **X**

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 04-06-1975 Radicacion: 1975-36169 VALOR ACTO: $ 50,000.00
Documento: ESCRITURA 2688 del: 20-05-1975 NOTARIA 4 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO ROJAS JULIO ALBERTO
A: GARZON DE MOJICA MARIA GRISELDA **20913406**
A: MOJICA ERNESTO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-04-2012 Radicacion: 2012-35014 VALOR ACTO: $ 105,000,000.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 797 del: 04-04-2012 NOTARIA 49 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOJICA GAITAN ERNESTO 380243
DE: GARZON DE MOJICA MARIA GRISELDA 20913406
A: SALAMANCA GONZALEZ JOSE MESIAS 19429835 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-08-2015 Radicacion: 2015-74390 VALOR ACTO: $ 179,083,000.00
Documento: ESCRITURA 1368 del: 19-08-2015 NOTARIA SESENTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALAMANCA GONZALEZ JOSE MESIAS 19429835
A: VARGAS DE LOPEZ DOLORES 41487570 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-09-2016 Radicacion: 2016-76157 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2953 del: 06-09-2016 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS DE LOPEZ DOLORES 41487570 X
A: SANCHEZ RIBERO FRANCISCO EDUARDO 2164893
A: MORA PEREZ LILIANA PAOLA 1032407062

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-09-2017 Radicacion: 2017-74142 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3139 del: 11-09-2017 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 6.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELCION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ RIBERO FRANCISCO EDUARDO 2164893
DE: MORA PEREZ LILIANA PAOLA 1032407062
A: VARGAS DE LOPEZ DOLORES 41487570

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-02-2018 Radicacion: 2018-10489 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 152 del: 07-02-2018 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS DE LOPEZ DOLORES 41487570 X
A: LOZANO HUERTAS LUIS ALBERTO 17090158
A: NIETO SANCHEZ MARTHA LUCIA 52414763
A: ARENAS DE DELGADO ESPERANZA 20276494

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-09-2019 Radicacion: 2019-78261 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2045 del: 27-08-2019 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF EJECUTIVO CON GARANTIA REAL NO. 110014003009 2019-00457-00 (MEDIDA CAUTELAR)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-248799

Impreso el 09 de Octubre de 2019 a las 12:26:35 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO HUERTAS LUIS ALBERTO	17090158	
DE: ARENAS DE DELGADO ESPERANZA	20276494	
DE: NIETO SANCHEZ MARTHA LUCIA	52414763	
A: VARGAS DE LOPEZ DOLORES	**41487570**	**X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-20335 fecha 19-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por:MESAC19

TURNO: 2019-632300 FECHA: 24-09-2019

Janeth Diaz C

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Ej. 20F

95

364627212

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDA3
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 24 de Septiembre de 2019 a las 11:33:46 a.m.
No. RADICACION: 2019-78261

NOMBRE SOLICITANTE: LUIS ALBERTO LOZANO
OFICIO No.: 2645 del 27-08-2019 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **248799 BOGOTA D. C.**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20.300	400
			20.300	400

Total a Pagar: $ 20.700

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 56850338 PIN: VLR:20700

20

364627213

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDA3
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 24 de Septiembre de 2019 a las 11:33:47 a.m.

No. RADICACION: 2019-632300

MATRICULA: SOC-248799

NOMBRE SOLICITANTE: LUIS ALBERTO LOZANO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16800
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-78261
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 56850338 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

96

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°.
Bogotá D.C.,
Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

27 DE AGOSTO DE 2019
OFICIO No. 2045

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 110014003009 2019-00457-00 de LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS (CC.17.090.158), MARTHA LUCIA NIETO SANCHEZ (CC.52.414.763) y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO (CC.20.276.494) contra DOLORES VARGAS DE LOPEZ (CC.41.487.570).

Respetados señores:

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha VEINTIOCHO (28) DE JUNIO, NUEVE (09) DE ABRIL y VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria, No.50C-248799, declarado como de propiedad de DOLORES VARGAS DE LOPEZ (CC.41.487.570).

Sírvase inscribir la medida de EMBARGO en el correspondiente folio y posteriormente expedir el certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte (20) años, de ser posible.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir la medida de embargo e informarnos sobre el particular.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente (art. 601 C.G.P.)

Cordialmente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARÍA
BOGOTÁ D.C.

EAG

97

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Bogotá D.C., Octubre 07 de 2019, 50C2019EE23510 (75)

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.
099483 OCT18'19am11:34

Señores:

Juzgado 09 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 6° Edificio Hernando Morales Molina
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	**OFICIO**	N° 2045 27/08/2019		
	PROCESO	Ejecutivo con Garantia Real N° 110014003009-2019-00457-00		
	DEMANDANTE	Luis Alberto Lozano Huertas y Otros		
	DEMANDADO	Dolores Vargas de Lopez		
	TURNO	2019-78261	**Folio de Matricula**	50C-248799

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envio debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 149 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

Ruth Mercedes Gomez Pestana
Abogado (a) División Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Jelena Torres Muanovic.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

98

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Bogotá D.C., Octubre 07 de 2019, 50C2019EE23510

Señores:

Juzgado 09 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 6° Edificio Hernando Morales Molina
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	**OFICIO**	N° 2045 27/08/2019		
	PROCESO	Ejecutivo con Garantía Real N° 110014003009-2019-00457-00		
	DEMANDANTE	Luis Alberto Lozano Huertas y Otros		
	DEMANDADO	Dolores Vargas de Lopez		
	TURNO	2019-78261	**Folio de Matricula**	50C-248799

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 149 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al articulo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

Ruth Mercedes Gomez Pestana
Abogado (a) División Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Jelena Torres Muanovic.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMACIÓN

- ☐ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS, ARCHIVO, TRASLADO SI ☐ NO ☐
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI NO
- ☐ 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO, EL (LOS) EMPLAZADO (S) COMPARECIO SI ☐ NO ☐ SE PRONUNCIA SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE APELACION
- ☐ 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- ☒ 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- ☐ 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
- ☐ 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
- ☐ 11. COMISORIO DILIGENCIADO
- ☐ 12. POR ORDEN DE L TITULAR
- ☐ 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 24 OCT. 2019

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Número de Radicación: 110014003009-2019-00457-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: medida cautelar

En atención a los documentos que antecede y como quiera que se acreditó el registro de la medida cautelar, en la Oficina Instrumento públicos, el Juzgado

RESUELVE:

1. Decretar secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-248799.

   Para tal fin se comisiona para la práctica de la diligencia al Consejo de Justicia Distrital y/o Alcalde Local de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Se nombra como secuestre a **ABC JURIDICAS SAS** Se le fijan como honorarios al secuestre la suma de $200.000.oo M/cte. Por secretaria oficiese.

   Se recuerda, que los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, no reciben de manera directa los Despachos Comisorios, ni por intermedio de la Oficina Judicial Reparto, sino a través del Consejo de Justicia de Bogotá y/o Alcaldías Locales.

Notifiquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 172 Hoy 28 OCT 2019

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **96204**

Respetado doctor
ABC JURIDICAS SAS
DIRECCION CARRERA 13 # 13-24 oficina 521
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400300920190045700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al articulo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Articulo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

Fecha de designación: **jueves, 24 de octubre de 2019 6:16:26 p. m.**
En el proceso No: **11001400300920190045700**

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **96204**

Respetado doctor
ABC JURIDICAS SAS
DIRECCION CARRERA 13 # 13-24 oficina 521
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400300920190045700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envio de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

Fecha de designación: **jueves, 24 de octubre de 2019 6:16:26 p. m.**
En el proceso No: **11001400300920190045700**

124

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **96204**

Respetado doctor
ABC JURIDICAS SAS
DIRECCION CARRERA 13 # 13-24 oficina 521
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400300920190045700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

Fecha de designación: **jueves, 24 de octubre de 2019 6:16:26 p. m.**
En el proceso No: **11001400300920190045700**

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Guia No.283713

4

Juez 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Martes 27 de Agosto de 2019 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Miércoles 28 de Agosto de 2019 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Jueves 29 de Agosto de 2019 **a las** 13:46 **horas**.

Destinatario del Documento : DOLORES VARGAS DE LOPEZ
Dirección Aportada: CALLE 152 # 72-35 APARTAMENTO 401 TORRE 1

Ciudad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: LA PERSONA SE ENCUENTRA EN ESTADOS UNIDOS SEGUN INFORMACION DE HABITANTES DEL APARTAMENTO, NO SABEN CUANDO REGRESA

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL **No.** 2019-00457
Demandante(s): LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCIA NIETO SANCHEZ, ESPERANZA ARENAS DE DELGADO
Demandado(s): DOLORES VARGAS DE LOPEZ

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 04 días del mes de Septiembre del 2019 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 201

Fernando Gomez

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTER

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 283713

104

FECHA DE ENVIO 27 | 8 | 2019

REMITENTE

NOMBRE JUZ 9. C. M

DIRECCIÓN BOGOTA D.C

DESTINATARIO

NOMBRE DOLORES VARGAS DE LOPEZ

DIRECCIÓN CALLE 152 #72-35 Apto 401 TORRE 1. BOGOTA D.C

Artículo 291 C.G.P | OFICIO | PROCESO No. 2019-00457

ANEXOS DEMANDA | AUTO ADMISORIO | MANDAMIENTO DE PAGO

Fecha Autos | Asesor 4

Enviado por | 8500

Recibido a Satisfacción por

C.C. | Placa | Teléfono

Fecha 29 AGO 2019 | AÑO | MM | ANEXOS | NOTIFICADOR 146 PM

MOTIVO DE DEVOLUCION

- [ ] No existe Dirección
- [ ] Dirección Incompleta
- [ ] Traslado Destinatario
- [ ] Destinatario desconocido
- [ ] No trabaja en la empresa
- [ ] La empresa se trasladó
- [ ] Se rehusaron
- [x] Otros

IUF 'Apt
Que ella esta
actualmente en
estado unidos

Conjunto Alcapurrios
Motores
Potrero
Jun Carlos

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 283713

FECHA DE ENVIO	2019	MM	2019
REMITENTE	NOMBRE		
	DIRECCIÓN		CIUDAD DC
Artículo	OFICIO	PROCESO No.	
ANEXOS DEMANDA	AUTO ADMISORIO	MANDAMIENTO DE PAGO	
Fecha Autos		Asesor	
Enviado por		VALOR:	

DESTINATARIO	NOMBRE		
	DIRECCIÓN		CIUDAD DC
Recibido a Satisfacción por			
C.C.	Placa	Teléfono	
Fecha 29 AGO 2019	MM	AÑO	HORA NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION
- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se trasladó
- ☐ Se rehusaron
- ☒ Otros

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

SEÑORA:

DOLORES VARGAS DE LOPEZ

DIRECCIÓN:

CALLE 152 N.º 72 – 35, APARTAMENTO 401, TORRE 1

CIUDAD

BOGOTÁ D.C.

FECHA DE ENVÍO
DÍA / MES / AÑO
27 AGO 2019
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No Radicación Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
2019 - 00457	**EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**	**28 DE JUNIO DE 2019 (MANDAMIENTO DE PAGO) 9 DE ABRIL DE 2019 (CORRECCIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO) 20 DE AGOSTO DE 2019 (ADICIÓN AL MANDAMIENTO DE PAGO)**

DEMANDANTE	DEMANDADO
LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS **MARTHA LUCIA NIETO SANCHEZ** **ESPER NZA A ENA DE DE CADO**	**DOLORES VARGAS DE LOPEZ**

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato ó dentro de los **5** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de LUNES a VIERNES en el horario de las 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente el AUTO que LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO de fecha **28 de JUNIO de 2019,** su CORRECCIÓN de **9 de ABRIL de 2019** y su ADICIÓN **de fecha 20 de AGOSTO de 2019**

Empleado responsable

PARTE INTERESADA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No 14-33 PISO 6

EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA de NOTIFICACIÓN PERSONAL

Artículo 291 del C.G.P.

Guia No.**284685**

107

4

Juez 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Viernes 27 de Septiembre de 2019 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Viernes 27 de Septiembre de 2019 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Sábado 28 de Septiembre de 2019 **a las** 23:04 **horas**.

Destinatario del Documento : DOLORES VARGAS DE LOPEZ

Dirección Aportada: willybosstheking77@hotmail.com

Ciudad: EMAIL

El documento fue recibido por quien dijo llamarse : LEIDO

Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .

Su número de contacto es

Quien atendió manifestó que: ACUSE DE RECIBIDO, MENSAJE DE DATOS EN BANDEJA DE ENTRADA AL CORREO willybosstheking77@hotmail.com EL DIA 28/09/2019 A LAS 11:04PM LEIDO SEGÚN PRUEBA ADJUNTA.

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL **No.** 2019-00457

Demandante(s): LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS - MARTHA LUCIA NIETO SANCHEZ - ESPERANZA ARENAS DE DELGADO

Demandado(s): DOLORES VARGAS DE LOPEZ

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 02 dias del mes de Octubre del 2019 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Carolina Lerzundy

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados : prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTER

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No. 284685

FECHA DE ENVIO 27 9 2019

REMITENTE
NOMBRE JUZ. 9. C.M
DIRECCIÓN BOGOTA D.C

DESTINATARIO
NOMBRE DOLORES VARGAS DE LOPEZ.
DIRECCIÓN willybosstheking77@hotmail.com
CIUDAD

Artículo 291.CGP. OFICIO 2019. 00457

ANEXOS DEMANDA AUTO ADMISORIO MANDAMIENTO DE PAGO

Fecha Autos Asesor

Enviado por $10.000

Recibido a Satisfacción por
leido
C.C. Placa Teléfono
Firma 28 SEP 2019 1:04pm

MOTIVO DE DEVOLUCION
- No existe Dirección
- Dirección Incompleta
- Traslado Destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se trasladó
- Se rehusaron
- Otros

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 6
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

109

CITACIÓN PARA DILIGENCIA de NOTIFICACIÓN PERSONAL
Artículo 291 del C.G.P.

SEÑORA:
DOLORES VARGAS DE LÓPEZ
CORREO ELECTRÓNICO:
willybosstheking77@hotmail.com

27 SEP 2019
FECHA DE ENVÍO
DÍA / MES / AÑO
27 SEP 2019
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No Radicación Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
2019 - 00457	**EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**	**28 DE JUNIO DE 2019 (MANDAMIENTO DE PAGO) 9 DE ABRIL DE 2019 (CORRECCIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO) 20 DE AGOSTO DE 2019 (ADICIÓN AL MANDAMIENTO DE PAGO)**

DEMANDANTE	DEMANDADO
LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS MARTHA LUCIA NIETO SÁNCHEZ ESPERANZA ARENAS DE DELGADO	**DOLORES VARGAS DE LÓPEZ**

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato ó dentro de los **30** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de LUNES a VIERNES en el horario de las 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente el AUTO que LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO de fecha **28 de JUNIO de 2019,** su CORRECCIÓN **9 de ABRIL de 2019** y su ADICIÓN **de fecha 20 de AGOSTO de 2019**

Empleado responsable

NOMBRES y APELLIDOS

FIRMA

C. C. No

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
27 SEP 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

PARTE INTERESADA

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
NOMBRES Y APELLIDOS

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
FIRMA

C.C. No. 79.517.797 de Bogotá D.C.
T.P. No. 130.553 del C.S.J.

Gmail

INTERPOSTAL NOTIFICACIONES SAS <interpostalnotificacionessas@gmail.com>

CITACION ART. 291 DEL C.G.P. GUIA N. 284685

1 mensaje

INTERPOSTAL NOTIFICACIONES SAS <interpostalnotificacionessas@gmail.com> 27 de septiembre de 2019, 18:24

Para: willybosstheking77@hotmail.com

Señor(a)

DOLORES VARGAS DE LOPEZ por medio del presente le informamos que el JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ubicado en la CARRERA 10 # 14-33 PISO 6 de BOGOTA, ha dispuesto citarlo para que se notifique del MANDAMIENTO DE PAGO librado el 28 de JUNIO del 2019, el 9 de ABRIL del 2019 y el 20 de AGOSTO del 2019 en el Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL # 2019-00457 promovido por LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS – MARTHA LUCIA NIETO SANCHEZ – ESPERANZA ARENAS DE DELGADO contra DOLORES VARGAS DE LOPEZ.

Por lo anterior a partir del recibo de este correo deberá comparecer al Juzgado a recibir la notificación concordante con el art. 291 del C. G.P. y en el termino fijado en el Citatorio adjunto.

Se anexa copia del Citatorio diligenciado.

Att

INTERPOSTAL AGENCIA NOTIFICACIONES JUDICIALES

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 201.

284685.pdf
110K

Gmail

INTERPOSTAL NOTIFICACIONES SAS <interpostalnotificacionessas@gmail.com>

willybosstheking77@hotmail.com acaba de leer «CITACION ART. 291 DEL C.G.P. GUIA N. 284685»

1 mensaje

28 de septiembre de 2019, 23:04

Para: interpostalnotificacionessas@gmail.com

CITACION ART. 291 DEL C.G.P. GUIA N. 284685 ABRIR EMAIL

willybosstheking77@hotmail.com **ha leído tu email 1 día después de ser enviado**

Enviado en 27-09-2019 a las 18:24h

Leído en 28-09-2019 a las 23:04h por willybosstheking77@hotmail.com

---

ecipients

willybosstheking77@hotmail.com

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 201

CITACION ART. 291 DEL C.G.P. GUIA N. 284685

- <willybosstheking77@hotmail.com>
- Enviado 27 de septiembre de 2019, 18:24:39
- Leído 1 vez

willybosstheking77@hotmail.com leyó este mensaje el 23:04, sept. 28

Guia No.**286623**

112

4

Juez 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Miércoles 20 de Noviembre de 2019 el interesado solicitó el envio de la AVISO DE NOTIFICACION ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 292 del C.G.P. pagó los derechos de envio y salió a distribución el Miércoles 20 de Noviembre de 2019.

La diligencia fue realizada el pasado Miércoles 27 de Noviembre de 2019 **a las** 17:57 **horas**

. .stinatario del Documento : DOLORES VARGAS DE LOPEZ
Dirección Aportada: willybosstheking77@hotmail.com

Ciudad: EMAIL

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : LEIDO
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: ACUSE DE RECIBIDO, MENSAJE DE DATOS EN BANDEJA DE ENTRADA AL CORREO willybosstheking77@hotmail.com EL DIA 27/11/2019 A LAS 05:57PM LEIDO SEGÚN PRUEBA ADJUNTA.

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso.

Ref: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL **No.** 2019-00457
nandante(s): LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS - MARTHA LUCIA IETO SANCHEZ - ESPERANZA ARENAS DE DELGADO
Demandado(s): DOLORES VARGAS DE LOPEZ

Se constató que se remitieron los siguientes anexos: **COPIA DEMANDA - COPIA MANDAMIENTO DE PAGO -**

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 28 días del mes de Noviembre del 2019 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011

Carolina Lerzundy

FIRMA AUTORIZADA

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTER

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 286623

113

FECHA DE ENVIO 20 | 11 | 019

REMITENTE

NOMBRE Juz 09 Civil Municipal

DIRECCIÓN

CIUDAD Bogotá

DESTINATARIO

NOMBRE Dolores Vargas de Lopez

DIRECCIÓN willybosstheking77@hotmail.com

CIUDAD Bogota

Artículo 292 C6p | OFICIO | PROCESO No. 2019-00457

ANEXOS DEMANDA ☒ | AUTO ADMISORIO | MANDAMIENTO DE PAGO ☒

Fecha Autos | Asesor 04

Enviado por | 10.000

Recibido a Satisfacción por

leido

C.C. | Placa | Teléfono

Fecha 27 NOV 2019 | 557pm

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se trasladó
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 6
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

NOTIFICACIÓN POR AVISO JUDICIAL
Artículo 292 del C.G.P.

SEÑORA:
DOLORES VARGAS DE LÓPEZ
CORREO ELECTRÓNICO:
willybosstheking77@hotmail.com

FECHA DE ENVÍO
DÍA / MES / AÑO
20 NOV 2019
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No Radicación Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
2019 - 00457	**EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**	**28 DE JUNIO DE 2019 (MANDAMIENTO DE PAGO) 9 DE ABRIL DE 2019 (CORRECCIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO) 20 DE AGOSTO DE 2019 (ADICIÓN AL MANDAMIENTO DE PAGO)**

DEMANDANTE	DEMANDADO
LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS MARTHA LUCIA NIETO SÁNCHEZ ESPERANZA ARENAS DE DELGADO	**DOLORES VARGAS DE LÓPEZ**

Por intermedio de este aviso judicial Le NOTIFICO las providencias de fechas **28 DE JUNIO DE 2019** (Mandamiento de Pago), **9 DE ABRIL DE 2019** (CORRECCIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO), y **20 DE AGOSTO DE 2019 (ADICIÓN AL MANDAMIENTO DE PAGO).**

`e advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este .viso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres **(3)** dias para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Horario del Despacho Judicial de las 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P. M. a 5:00 P.M.

PARA NOTIFICAR: MANDAMIENTO de PAGO

ANEXOS: COPIA MANDAMIENTO DE PAGO, CORRECCIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO, ADICIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO y COPIA DE LA DEMANDA.

Empleado responsable

NOMBRES y APELLIDOS

FIRMA

C. C. No

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de junio de 2011
4-72 PORTAL
20 NOV 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

PARTE INTERESADA

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
NOMBRES Y APELLIDOS

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
FIRMA

C.C. No. 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No. 130.553 del C.S.J.

WILLIAM ERNESTO

TELLEZ CASTIBLANCO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Calle 85 No 10 - 75 Bogotá D.C.

Teléfono 6-[illegible]

115

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)
E. S. D.

WILLIAM ERNESTO TÉLLEZ CASTIBLANCO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.517.707** de Bogotá, abogado inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. **130.553** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **(i) LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **17.090.158** de Bogotá, **(ii) MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.414.763** de Bogotá, y **(iii) ESPERANZA ARENAS DE DELGADO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **20.276.494** de Bogotá, todos los anteriores mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá D.C., ante Usted comparezco para demandar en **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL** a la Señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **41.487.570** de Bogotá.

HECHOS

1. El día 7 de febrero de 2018 la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ** se constituyó en deudora hipotecaria de los señores **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO,** en cuantía indeterminada o hipoteca abierta sin límite de cuantía, para garantizar o respaldar cualesquiera obligaciones que por cualquier causa contrajera la deudora hipotecante a favor de sus acreedores (cláusula quinta de la escritura pública).

   La hipoteca consta en la escritura pública 152 del 7 de febrero de 2018, otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C.

2. Se pactó que la hipoteca abierta esté vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo de la deudora hipotecante y en favor de sus acreedores y ahora demandantes (cláusula novena de la escritura pública).

3. La deudora hipotecaria suscribió y se obligó a pagar incondicionalmente los siguientes pagarés:

3.1. El que consta en la hoja de papel de seguridad No. CA-20697390, suscrito por William Humberto López Vargas, en nombre y representación de **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** a favor de **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS** por valor de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo),** el cual fue reconocido ante Notaría el 2 de marzo de 2018.

   Los intereses de plazo estipulados son del 1,80% mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio.

   En el texto del pagaré se estableció que se constituyó con base en la garantía hipotecaria antes relacionada (numeral octavo del pagaré).

   También se pactó que en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses, se hacen exigibles el capital y demás sumas adeudadas, pues el pagaré y la escritura de hipoteca llevan consigo pactada la cláusula aceleratoria (numeral sexto del pagaré y cláusula décima de la escritura).

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de junio de 2019
20 NOV 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

WILLIAM ERNESTO

TELLEZ CASTIBLANCO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Calle 89 No 10 - 79 Bogotá D.C.

Teléfono 6-61396

116

En el pagaré se dejaron espacios en blanco con relación a su fecha de vencimiento y/o exigibilidad, y en la carta de instrucciones adjunta al mismo se estableció que dichos espacios en blanco podían ser llenados por el acreedor en el momento en que se presente mora de cualquier suma de dinero a su favor.

Teniendo en cuenta que la deudora se encuentra en mora en el pago de los intereses de plazo desde el **2 de agosto de 2018**, se cumplen los presupuestos de la cláusula aceleratoria y los consignados en la carta de instrucciones del pagaré, por lo que se establece dicha fecha como la fecha de vencimiento y/o exigibilidad del mismo.

3.2. El que consta en la hoja de papel de seguridad No. CA-20697396, suscrito por William Humberto López Vargas, en nombre y representación de **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** a favor de **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS** por valor de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo),** el cual fue reconocido ante Notaría el 2 de marzo de 2018.

Los intereses de plazo estipulados son del 1,80% mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio.

En el texto del pagaré se estableció que se constituyó con base en la garantía hipotecaria antes relacionada (numeral octavo del pagaré).

También se pactó que en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses, se hacen exigibles el capital y demás sumas adeudadas, pues el pagaré y la escritura de hipoteca llevan consigo pactada la cláusula aceleratoria (numeral sexto del pagaré y cláusula décima de la escritura).

En el pagaré se dejaron espacios en blanco con relación a su fecha de vencimiento y/o exigibilidad, y en la carta de instrucciones adjunta al mismo se estableció que dichos espacios en blanco podían ser llenados por el acreedor en el momento en que se presente mora de cualquier suma de dinero a su favor.

Teniendo en cuenta que la deudora se encuentra en mora en el pago de los intereses de plazo desde el **2 de agosto de 2018**, se cumplen los presupuestos de la cláusula aceleratoria y los consignados en la carta de instrucciones del pagaré, por lo que se establece dicha fecha como la fecha de vencimiento y/o exigibilidad del mismo.

3.3. El que consta en la hoja de papel de seguridad No. CA-20697391 suscrito por William Humberto López Vargas, en nombre y representación de **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** a favor de **MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ** por valor de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo),** el cual fue reconocido ante Notaría el 2 de marzo de 2018.

Los intereses de plazo estipulados son del 1,80% mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio.

En el texto del pagaré se estableció que se constituyó con base en la garantía hipotecaria antes relacionada (numeral octavo del pagaré).

También se pactó que en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses, se hacen exigibles el capital y demás sumas adeudadas, pues el pagaré y la escritura de

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de junio de 2011
20 NOV 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

WILLIAM ERNESTO

TELLEZ CASTIBLANCO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Calle 85 No 10 - 75 Bogotá. D.C.

Teléfono 6-[illegible]

hipoteca llevan consigo pactada la cláusula aceleratoria (numeral sexto del pagaré y cláusula décima de la escritura).

En el pagaré se dejaron espacios en blanco con relación a su fecha de vencimiento y/o exigibilidad, y en la carta de instrucciones adjunta al mismo se estableció que dichos espacios en blanco podían ser llenados por el acreedor en el momento en que se presente mora de cualquier suma de dinero a su favor.

Teniendo en cuenta que la deudora se encuentra en mora en el pago de los intereses de plazo desde el **2 de agosto de 2018**, se cumplen los presupuestos de la cláusula aceleratoria y los consignados en la carta de instrucciones del pagaré, por lo que se establece dicha fecha como la fecha de vencimiento y/o exigibilidad del mismo.

3.4. El que consta en la hoja de papel de seguridad No. CA-20697394 suscrito por William Humberto López Vargas, en nombre y representación de **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** a favor de **MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ** por valor de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo),** el cual fue reconocido ante Notaría el 2 de marzo de 2018.

Los intereses de plazo estipulados son del 1,80% mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio.

En el texto del pagaré se estableció que se constituyó con base en la garantía hipotecaria antes relacionada (numeral octavo del pagaré).

También se pactó que en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses, se hacen exigibles el capital y demás sumas adeudadas, pues el pagaré y la escritura de hipoteca llevan consigo pactada la cláusula aceleratoria (numeral sexto del pagaré y cláusula décima de la escritura).

En el pagaré se dejaron espacios en blanco con relación a su fecha de vencimiento y/o exigibilidad, y en la carta de instrucciones adjunta al mismo se estableció que dichos espacios en blanco podían ser llenados por el acreedor en el momento en que se presente mora de cualquier suma de dinero a su favor.

Teniendo en cuenta que la deudora se encuentra en mora en el pago de los intereses de plazo desde el **2 de agosto de 2018**, se cumplen los presupuestos de la cláusula aceleratoria y los consignados en la carta de instrucciones del pagaré, por lo que se establece dicha fecha como la fecha de vencimiento y/o exigibilidad del mismo.

3.5. El que consta en la hoja de papel de seguridad No. CA-20697389 suscrito por William Humberto López Vargas, en nombre y representación de **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** a favor de **ESPERANZA ARENAS DE DELGADO** por valor de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo),** el cual fue reconocido ante Notaría el 2 de marzo de 2018.

Los intereses de plazo estipulados son del 1,80% mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio.

En el texto del pagaré se estableció que se constituyó con base en la garantía hipotecaria antes relacionada (numeral octavo del pagaré).

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de junio de 2011
20 NOV 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

WILLIAM ERNESTO

TELLEZ CASTIBLANCO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Calle 85 No 10 – 75 Bogotá D.C.

Teléfono 6 18 5798

118

También se pactó que en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses, se hacen exigibles el capital y demás sumas adeudadas, pues el pagaré y la escritura de hipoteca llevan consigo pactada la cláusula aceleratoria (numeral sexto del pagaré y cláusula décima de la escritura).

En el pagaré se dejaron espacios en blanco con relación a su fecha de vencimiento y/o exigibilidad, y en la carta de instrucciones adjunta al mismo se estableció que dichos espacios en blanco podían ser llenados por el acreedor en el momento en que se presente mora de cualquier suma de dinero a su favor.

Teniendo en cuenta que la deudora se encuentra en mora en el pago de los intereses de plazo desde el **2 de agosto de 2018**, se cumplen los presupuestos de la cláusula aceleratoria y los consignados en la carta de instrucciones del pagaré, por lo que se establece dicha fecha como la fecha de vencimiento y/o exigibilidad del mismo.

3.6. El que consta en la hoja de papel de seguridad No. CA-20697392 suscrito por William Humberto López Vargas, en nombre y representación de **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** a favor de **ESPERANZA ARENAS DE DELGADO** por valor de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo),** el cual fue reconocido ante Notaría el 2 de marzo de 2018.

Los intereses de plazo estipulados son del 1,80% mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio.

En el texto del pagaré se estableció que se constituyó con base en la garantía hipotecaria antes relacionada (numeral octavo del pagaré).

También se pactó que en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses, se hacen exigibles el capital y demás sumas adeudadas, pues el pagaré y la escritura de hipoteca llevan consigo pactada la cláusula aceleratoria (numeral sexto del pagaré y cláusula décima de la escritura).

Licencia Notarial No. 001295 del 24 de Julio de 2011
20 NOV 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

En el pagaré se dejaron espacios en blanco con relación a su fecha de vencimiento y/o exigibilidad, y en la carta de instrucciones adjunta al mismo se estableció que dichos espacios en blanco podían ser llenados por el acreedor en el momento en que se presente mora de cualquier suma de dinero a su favor.

Teniendo en cuenta que la deudora se encuentra en mora en el pago de los intereses de plazo desde el **2 de agosto de 2018**, se cumplen los presupuestos de la cláusula aceleratoria y los consignados en la carta de instrucciones del pagaré, por lo que se establece dicha fecha como la fecha de vencimiento y/o exigibilidad del mismo.

4. La deudora y ahora demandada no ha pagado los intereses sobre el capital total equivalente a **CIEN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($100.500.000.oo)** desde el **2 de agosto de 2018**, ni ha realizado abonos a capital, incurriendo por tanto en **MORA**.

5. De acuerdo con lo estipulado en la escritura pública precitada, en los pagarés relacionados y sus respectivas cartas de instrucciones, se da por vencido el plazo y se puede ejercer la acción real en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses.

6. Por haber incurrido en mora la deudora, se da por vencido el plazo y se hacen exigibles: **a)** El capital total dado en mutuo, es decir, la suma de **CIEN MILLONES QUINIENTOS MIL**

WILLIAM ERNESTO

TELLEZ CASTIBLANCO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Calle 89 No 10 - 79 Bogotá D.C.

Teléfono 6-63758

119

PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.500.000.oo), y b) Los intereses moratorios causados sobre el anterior capital desde el **2 de agosto de 2018** y hasta cuando se pague totalmente dicho capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad más y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

7. El gravamen hipotecario fue constituido sobre el siguiente inmueble de exclusiva propiedad de la deudora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ:** Lote de terreno junto con las construcciones en él existentes, ubicado en la calle cuarta C Bis (4 C Bis) número cincuenta treinta y nueve (50-39), dirección catastral, antes en la calle quinta B (5 B) número cincuenta treinta y cinco (50-35) de la ciudad de Bogotá D.C., y se encuentra comprendido dentro de los linderos relacionados en la cláusula primera de la escritura pública número 152 del 7 de febrero de 2018 otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C., a los cuales respetuosamente remito de conformidad con el artículo 83, inciso primero del C.G.P.

   Además, el inmueble hipotecado se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-248799** y con la cédula catastral número **5B 5T49 11.**

8. Los Señores **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO** me han otorgado poder especial, amplio y suficiente para este proceso, como apoderado principal y a la Dra. Carolina Sierra Benavides, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.869.958 de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la tarjeta profesional 170.996 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta.

   De esta forma se satisface el requisito formal de personería adjetiva de la parte demandante y así lo pediré más adelante.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos enunciados y en las disposiciones de derecho que luego invocaré, ruego al Señor Juez, satisfacer las siguientes pretensiones:

A. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., y en favor de **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo)** por concepto del capital contenido en el pagaré que obra en la hoja de papel seguridad No. CA-20697390 reconocido ante Notario el 2 de marzo de 2018, identificado y relacionado en el hecho tercero (numeral 3.1) de esta demanda, cuyo pago se garantizó con la hipoteca contenida en la escritura pública No. 152 del 7 de febrero de 2018 otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C.

2. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo)**, a partir del **2 de agosto de 2018** y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 21 de Junio de 2011
20 NOV 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

WILLIAM ERNESTO

TELLEZ CASTIBLANCO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Calle 85 No 10 - 75 Bogotá D.C.

Teléfono 6-63-56

120

B. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., y en favor de **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo)** por concepto del capital contenido en el pagaré que obra en la hoja de papel seguridad No. CA-20697396 reconocido ante Notario el 2 de marzo de 2018, identificado y relacionado en el hecho tercero (numeral 3.2) de esta demanda, cuyo pago se garantizó con la hipoteca contenida en la escritura pública No. 152 del 7 de febrero de 2018 otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C.

2. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo)**, a partir del **2 de agosto de 2018** y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

C. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., y en favor de **MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo)** por concepto del capital contenido en el pagaré que obra en la hoja de papel seguridad No. CA-20697391 reconocido ante Notario el 2 de marzo de 2018, identificado y relacionado en el hecho tercero (numeral 3.3) de esta demanda, cuyo pago se garantizó con la hipoteca contenida en la escritura pública No. 152 del 7 de febrero de 2018 otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C.

2. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo)**, a partir del **2 de agosto de 2018** y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

D. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., y en favor de **MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo)** por concepto del capital contenido en el pagaré que obra en la hoja de papel seguridad No. CA-20697394 reconocido ante Notario el 2 de marzo de 2018, identificado y relacionado en el hecho tercero (numeral 3.4) de esta demanda, cuyo pago se garantizó con la hipoteca contenida en la escritura pública No. 152 del 7 de febrero de 2018 otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C.

2. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo)**, a partir del **2 de agosto de 2018** y hasta la cancelación total del capital,

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
20 NOV 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

WILLIAM ERNESTO

TELLEZ CASTIBLANCO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Calle [illegible] No [illegible] - [illegible] Bogotá D.C.

Teléfono [illegible]

121

liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

E. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., y en favor de **ESPERANZA ARENAS DE DELGADO,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo)** por concepto del capital contenido en el pagaré que obra en la hoja de papel seguridad No. CA-20697389 reconocido ante Notario el 2 de marzo de 2018, identificado y relacionado en el hecho tercero (numeral 3.5) de esta demanda, cuyo pago se garantizó con la hipoteca contenida en la escritura pública No. 152 del 7 de febrero de 2018 otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C.

2. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo)**, a partir del **2 de agosto de 2018** y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

F. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., y en favor de **ESPERANZA ARENAS DE DELGADO,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo)** por concepto del capital contenido en el pagaré que obra en la hoja de papel seguridad No. CA-20697392 reconocido ante Notario el 2 de marzo de 2018, identificado y relacionado en el hecho tercero (numeral 3.6) de esta demanda, cuyo pago se garantizó con la hipoteca contenida en la escritura pública No. 152 del 7 de febrero de 2018 otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C.

2. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo)**, a partir del **2 de agosto de 2018** y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

Licencia Ministerio TIC No. 001205 del 24 de junio de 2011
20 NOV 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

G. En el evento que la demandada incumpla la orden contenida en el Mandamiento Ejecutivo, ruego al Señor Juez, dictar SENTENCIA decretando LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA del inmueble identificado y alinderado en el hecho séptimo de esta demanda, para que con su producto se pague a **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá D.C., con la prelación que establezca la misma sentencia, las sumas por las cuales se libró el mandamiento ejecutivo previo y las costas de este proceso.

H. Condenar en costas y agencias en derecho a la demandada.

WILLIAM ERNESTO

TELLEZ CASTIBLANCO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Calle 85 No 10 - 39 Bogotá D.C.

Teléfono 8-[illegible]

112

Ruego reconocerme personería como apoderado principal y a la Dra. Carolina Sierra Benavides, como apoderada sustituta.

DERECHO

Invoco como fundamento de esta demanda los artículos 1602,1629, 2221, 2341, 2440, 2445, 2452 y concordantes del Código Civil; los artículos 18, 25, 26, 28, 422, 468 y subsiguientes del Código General del Proceso.

SOLICITUDES ESPECIALES – MEDIDAS CAUTELARES

Para los efectos indicados en el numeral 2 del artículo 468 del C.G.P, solicito que junto con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, librando oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C.

Así mismo solicito que se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro respectiva o comisionar con el mismo fin al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., o a la Alcaldía Local correspondiente.

PRUEBAS

1. Primera copia de la escritura pública número 152 del 7 de febrero de 2018 otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C., la cual presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 960 de 1970.

2. Original del pagaré que consta en la hoja de papel seguridad No. CA-20697390, suscrita por William Humberto López Vargas, en nombre y representación de **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** en calidad de deudora, en el que consta la obligación de pagar a **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS** la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo),** donde se establecieron los intereses de plazo y moratorios, su vencimiento y que la garantía es la hipoteca constituida en la escritura pública mencionada en el numeral primero de este acápite de pruebas. Este pagaré fue reconocido en Notaría el 2 de marzo de 2018. Adherido a este se encuentra la carta de instrucciones para diligenciar los espacios en blanco.

3. Original del pagaré que consta en la hoja de papel seguridad No. CA-20697396, suscrita por William Humberto López Vargas, en nombre y representación de **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** en calidad de deudora, en el que consta la obligación de pagar a **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS** la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo),** donde se establecieron los intereses de plazo y moratorios, su vencimiento y que la garantía es la hipoteca constituida en la escritura pública mencionada en el numeral primero de este acápite de pruebas. Este pagaré fue reconocido en Notaría el 2 de marzo de 2018. Adherido a este se encuentra la carta de instrucciones para diligenciar los espacios en blanco.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
20 NOV 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

4. Original del pagaré que consta en la hoja de papel seguridad No. CA-20697391, suscrita por William Humberto López Vargas, en nombre y representación de **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** en calidad de deudora, en el que consta la obligación de pagar a **MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ** la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo),** donde se establecieron los intereses de plazo y moratorios, su vencimiento y que la garantía es la hipoteca constituida en la escritura pública mencionada en el numeral primero de este acápite de pruebas. Este pagaré fue reconocido en Notaría el 2 de marzo de 2018. Adherido a este se encuentra la carta de instrucciones para diligenciar los espacios en blanco.

WILLIAM ERNESTO

TELLEZ CASTIBLANCO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.

Teléfono 6-16356

123

5. Original del pagaré que consta en la hoja de papel seguridad No. CA-20697394, suscrita por William Humberto López Vargas, en nombre y representación de **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** en calidad de deudora, en el que consta la obligación de pagar a **MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ** la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo),** donde se establecieron los intereses de plazo y moratorios, su vencimiento y que la garantía es la hipoteca constituida en la escritura pública mencionada en el numeral primero de este acápite de pruebas. Este pagaré fue reconocido en Notaría el 2 de marzo de 2018. Adherido a este se encuentra la carta de instrucciones para diligenciar los espacios en blanco.

6. Original del pagaré que consta en la hoja de papel seguridad No. CA-20697389, suscrita por William Humberto López Vargas, en nombre y representación de **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** en calidad de deudora, en el que consta la obligación de pagar a **ESPERANZA ARENAS DE DELGADO** la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo),** donde se establecieron los intereses de plazo y moratorios, su vencimiento y que la garantía es la hipoteca constituida en la escritura pública mencionada en el numeral primero de este acápite de pruebas. Este pagaré fue reconocido en Notaría el 2 de marzo de 2018. Adherido a este se encuentra la carta de instrucciones para diligenciar los espacios en blanco.

7. Original del pagaré que consta en la hoja de papel seguridad No. CA-20697392, suscrita por William Humberto López Vargas, en nombre y representación de **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** en calidad de deudora, en el que consta la obligación de pagar a **ESPERANZA ARENAS DE DELGADO** la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.750.000.oo),** donde se establecieron los intereses de plazo y moratorios, su vencimiento y que la garantía es la hipoteca constituida en la escritura pública mencionada en el numeral primero de este acápite de pruebas. Este pagaré fue reconocido en Notaría el 2 de marzo de 2018. Adherido a este se encuentra la carta de instrucciones para diligenciar los espacios en blanco.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 de 2012
20 NOV 2019
FOTOCOPIA COTEJADA
ENVIADO

8. Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., en que consta la inscripción de la hipoteca, así como que la demandada es la actual propietaria.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es suya en razón de la naturaleza del proceso, la ubicación del inmueble y la cuantía, que de acuerdo con los artículos 25 y 26 del Código General del Proceso, es de **MENOR CUANTIA**, la cual estimo así:

CAPITAL				**$ 100.500.000**
2- 31 Agosto de 2018	19,94%	29,910%	2,205%	$ 2.144.540
Septiembre de 2018	19,81%	29,715%	2,192%	$ 2.202.960
Octubre de 2018	19,63%	29,445%	2,174%	$ 2.184.870
Noviembre de 2018	19,49%	29,235%	2,160%	$ 2.170.800
Diciembre de 2018	19,40%	29,100%	2,151%	$ 2.161.755
Enero de 2019	19,16%	28,740%	2,128%	$ 2.138.640
TOTAL				**$ 113.503.565**

PROCEDIMIENTO

La presente Litis debe seguir el trámite indicado en el libro tercero, sección segunda, Título Único, capítulos I y VI del Código General del Proceso y denominado PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.

WILLIAM ERNESTO

TELLEZ CASTIBLANCO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Calle 85 No 10 – 79 Bogotá D.C.

Teléfono 6-16398

124

ANEXOS

1. Originales de los poderes con que actúo.

2. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas de esta demanda.

3. Una copia de esta demanda y de los documentos relacionados en los numerales anteriores, para el traslado a la demandada.

4. Una copia de esta demanda en papel y en CD para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

Los acreedores y ahora demandantes, **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO**, pueden ser notificados en la Calle 85 No. 10-79, o en el correo electrónico tellez@ernestosierra.com.co

La deudora y ahora demandada, **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ**, puede ser notificada en la Calle 152 No. 72-35, apartamento 401, Torre 1 de Bogotá D.C., o en la Calle 4 C Bis No. 50-39 de Bogotá D.C., o en el correo electrónico willybosstheking77@hotmail.com

Como apoderado de la parte demandante estoy dispuesto a recibir notificaciones en la Secretaría de su despacho y en la Calle 85 No. 10-79 de Bogotá D.C., o en el correo electrónico tellez@ernestosierra.com.co

Del Señor Juez, atentamente,

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
20 NOV 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá
T.P. No. 130.553 del C. S. J.

CIB

VARGAS DE LOPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Número de Radicación: 110014003009-2019-00457-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: Adición auto Art. 287 CGP.

De conformidad con lo preceptuado en el articulo 287 del C.G.P., y como quiere que le asiste la razón al apoderado de la parte demandante, pues en el auto que libro mandamiento de pago fechado el día Veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019), se omitió indicar, en su numeral 1° que la demanda va también en favor de las señoras MARTHA LUCIA NIETO SANCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO, en consecuencia el juzgado

RESUELVE:

1. Adicionar el numeral 1° de la providencia del día Veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019), que libró mandamiento de pago, en el siguiente sentido:

   "1. Librar mandamiento de pago en proceso ejecutivo de menor cuantía que persigue la realización de una garantía real a favor de LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCIA NIETO SANCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO personas mayores de edad debidamente representada con forme a los anexos de la demanda, con domicilio en esta ciudad contra DOLORES VARGAS DE LOPEZ, persona mayor de edad y vecinas de esta ciudad, con base en los pagaré N° CA-20697390, CA-20697396, CA-20697391, CA-20697394, CA-20697389 y CA-20697392. que militan a folio 5 al 22, por los siguientes conceptos: (...)".

   En lo demás quedara incólume.

2. Se negara el recurso de apelación propuesto por la activa, como quiera que la inconformidad elevada se resolvió con el presente asunto.

Notifíquese,

El Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de junio de 2011
20 NOV 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 129 Hoy 21 AGO. 2019
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

Scanned by CamScanner

Vargas de Lopez

73

126

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Número de Radicación: 110014003009-2019-00457-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: corrección

12/07/19

Visto la solicitud que antecede y una vez revisado nuevamente el expediente, se observa que, el despacho incurrió en error al momento de librar mandamiento ejecutivo con base en el pagaré identificado con Nº CA-20697391, pues dicha obligación fue librada de manera doble en los numerales 1.3 y 1.4 del auto de fecha 28 de junio de 2019, por lo que, con base en la facultad conferida por el artículo 286 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

1. **SUPRIMIR** el numeral 1.4 del auto de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) (vr. fl 69), mediante el cual se libro mandamiento por la obligación CONTENIDA EN EL PAGARÉ Nº CA-20697391.

   En lo demás el proveído permanezca incólume.

2. Respecto de la solicitud de aclaración del numeral 1º del auto de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) (vr. fl 69), la misma será negada, como quiera que se libró conforme lo pedido en el acápite de "PRETENSIONES" del libelo demandatorio, el cual reza: "*LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de la señora DOLORES VARGAS DE LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., y en favor de LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., ordenandole a pagar las siguientes sumas de dinero: (...)*".

Notifiquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de junio de 2011
20 NOV 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 103 Hoy 10 JUL. 2019
EDWIN ENRIQUE ROJAS CUBIDO
Secretario

Scanned by CamScanner

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C.,

Número de Radicación: 110014003009-2019-00457-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo (garantía real).
Decisión: Mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

La demanda se ha examinado para corroborar requisitos formales, determinar la existencia del título, efectuar dirección temprana, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 422, 424, 468 y afines del CGP, de donde resulta que hay lugar al mandamiento, por tanto,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago en proceso ejecutivo de menor cuantía que persigue la realización de una garantía real a favor de LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, persona mayor de edad debidamente representada con forme a los anexos de la demanda, con domicilio en esta ciudad contra DOLORES VARGAS DE LOPEZ, persona mayor de edad y vecinas de esta ciudad, con base en los pagaré Nº CA-20697390, CA-20697396, CA-20697391, CA-20697394, CA-20697389 y CA-20697392, que militan a folio 5 al 22, por los siguientes conceptos:

1.1.Pagaré Nº CA-20697390:

a) CAPITAL INSOLUTO: La suma de $16.750.000.oo Moneda Legal, correspondiente al saldo insoluto de la obligación.

b) INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO: La suma correspondiente a la tasa máxima legal variable del artículo 884 C. de Co. aplicada sobre el capital insoluto de la obligación a partir del 02 de agosto de 2018 hasta que se verifique el pago total.

1.2.Pagaré Nº CA-20697396:

a) CAPITAL INSOLUTO: La suma de $16.750.000.oo Moneda Legal, correspondiente al saldo insoluto de la obligación..

b) INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO: La suma correspondiente a la tasa máxima legal variable del artículo 884 C. de Co. aplicada sobre el capital insoluto de la obligación a partir del 02 de agosto de 2018 hasta que se verifique el pago total.

1.3.Pagaré Nº CA-20697391:

a) CAPITAL INSOLUTO: La suma de $16.750.000.oo Moneda Legal, correspondiente al saldo insoluto de la obligación..

b) INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO: La suma correspondiente a la tasa máxima legal variable del artículo 884 C. de Co.

Licencia Ministerio TIC No. 001795 del 24 de junio de 2011
20 NOV 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Scanned by CamScanner

aplicada sobre el capital insoluto de la obligación a partir del 02 de agosto de 2018 hasta que se verifique el pago total.

1.4.Pagaré Nº CA-20697391:

a) CAPITAL INSOLUTO: La suma de $16.750.000.oo Moneda Legal, correspondiente al saldo insoluto de la obligación..

c) INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO: La suma correspondiente a la tasa máxima legal variable del artículo 884 C. de Co. aplicada sobre el capital insoluto de la obligación a partir del 02 de agosto de 2018 hasta que se verifique el pago total.

1.5. Pagaré Nº CA-20697394:

a) CAPITAL INSOLUTO: La suma de $16.750.000.oo Moneda Legal, correspondiente al saldo insoluto de la obligación..

b) INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO: La suma correspondiente a la tasa máxima legal variable del artículo 884 C. de Co. aplicada sobre el capital insoluto de la obligación a partir del 02 de agosto de 2018 hasta que se verifique el pago total.

1.6.Pagaré Nº CA-20697389:

a) CAPITAL INSOLUTO: La suma de $16.750.000.oo Moneda Legal, correspondiente al saldo insoluto de la obligación..

b) INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO: La suma correspondiente a la tasa máxima legal variable del artículo 884 C. de Co. aplicada sobre el capital insoluto de la obligación a partir del 02 de agosto de 2018 hasta que se verifique el pago total.

1.7. Pagaré Nº CA-20697392:

a) CAPITAL INSOLUTO: La suma de $16.750.000.oo Moneda Legal, correspondiente al saldo insoluto de la obligación..

b) INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO: La suma correspondiente a la tasa máxima legal variable del artículo 884 C. de Co. aplicada sobre el capital insoluto de la obligación a partir del 02 de agosto de 2018 hasta que se verifique el pago total.

Todo lo anterior debe ser cumplido por la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se le efectúe, en armonía con el Art 431 CGP.

2. Notificar este auto a la parte demandada acorde con los artículos 290, 291 y 292 del CGP, y correr traslado de la demanda por el término legal de diez (10) días.

3. Seguir el trámite establecido en el CGP para el proceso ejecutivo, en armonía con las actuaciones que tengan lugar.

4. En atención de lo prescrito en el numeral 2 del artículo 468 CGP, decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado con matrícula 50C-248799, comunicando al señor registrador a fin que inscriba la medida, y expida a costa del interesado la certificación establecida en el numeral 1 del artículo 593 CGP.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de junio de 2011
20 NOV 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Scanned by CamScanner

129

5. Reconocer personería al abogado WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

La Juez

MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 097 Hoy 6 de nov. 2019

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de junio de 2011
20 NOV 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Scanned by CamScanner

Gmail

INTERPOSTAL NOTIFICACIONES SAS <interpostalnotificacionessas@gmail.com>

CITACION ART. 292 DEL C.G.P. GUIA N. 286623

1 mensaje

INTERPOSTAL NOTIFICACIONES SAS <interpostalnotificacionessas@gmail.com> 24 de noviembre de 2019 22:36

Para: willybosstheking77@hotmail.com

Señor(a)

DOLORES VARGAS DE LOPEZ por medio del presente le informamos que el JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ubicado en la CARRERA 10 # 14-33 PS 6 de BOGOTA, ha dispuesto notificarlo del MANDAMIENTO DE PAGO librado el 28 de JUNIO del 2019, Corrección del 09 de ABRIL del 2019 y Adición del 20 de AGOSTO del 2019 en el Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL # 2019-00457 promovido por LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS – MARTHA LUCIA NIETO SANCHEZ – ESPERANZA ARENAS DE DELGADO contra DOLORES VARGAS DE LOPEZ.

Por lo anterior se le informa que se entenderá notificado a partir del recibo de este correo concordante con el art. 292 del C.G.P.

Se anexa copia del Aviso, Demanda y Mandamiento de Pago, Corrección y Adición.

Att
INTERPOSTAL AGENCIA NOTIFICACIONES JUDICIALES

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011

286623.pdf
2229K

13)

Gmail

INTERPOSTAL NOTIFICACIONES SAS <interpostalnotificacionessas@gmail.com>

willybosstheking77@hotmail.com acaba de leer «CITACION ART. 292 DEL C.G.P. GUIA N. 286623»

1 mensaje

27 de noviembre de 2019, 17:57

Para: interpostalnotificacionessas@gmail.com

CITACION ART. 292 DEL C.G.P. GUIA N. 286623 ABRIR EMAIL

willybosstheking77@hotmail.com **ha leído tu email 3 días después de ser enviado**

Enviado en 24-11-2019 a las 22:00h

Leído en 27-11-2019 a las 17:57h por willybosstheking77@hotmail.com

acipients

willybosstheking77@hotmail.com

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011

CITACION ART. 292 DEL C.G.P. GUIA N. 286623

- <willybosstheking77@hotmail.com>
- Enviado 24 de noviembre de 2019, 22:00:33
- Leído 2 veces

willybosstheking77@hotmail.com leyó este mensaje el 17:57, nov. 27

WILLIAM ERNESTO
TELLEZ CASTIBLANCO
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.
Teléfono 6-163156

29307

132

SEÑORA
JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

30folios

REF.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL de LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCIA NIETO SÁNCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO en contra de DOLORES VARGAS DE LÓPEZ. EXP. 2019-00457

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho las siguientes consideraciones:

Según los informes rendidos por la empresa de correo INTERPOSTAL, respecto a las notificaciones de **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ** se surtieron a cabalidad con cada uno de los requisitos exigidos por los Artículos 291 y 292 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que la señora Dolores Vargas de López se encuentra domiciliada en Estados Unidos, según informe de fecha 4 de septiembre de 2019, y Guía de correo No. 283713, la cual se aporta, y fue recibida el 29 de agosto de 2019 en la dirección Calle 152 No. 72-35, apartamento 401, Torre 1 de Bogotá, se procedió a enviar el citatorio y aviso judicial a su dirección de correo electrónico, enviándosele citatorio para comparecer en un término de 30 días, tal como lo establece el artículo 291 del C.G.P.

En ese orden de ideas, se anexa el informe anteriormente manifestado, y los siguientes:

ANEXO el informe de fecha 2 de octubre de 2019 según la Guía No. 284685 del CITATORIO (numeral 3, inciso 5, artículo 291 del C.G.P), para notificar el MANDAMIENTO DE PAGO el cual fue enviado a **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ** al correo electrónico **willybosstheking77@hotmail.com;** según el informe de la oficina de correos INTERPOSTAL el e-mail fue recibido y leído 1 día después de ser enviado. La gestión se realizó el 28 de septiembre de 2019, y fue **LEÍDO** según soporte de envío y prueba de lectura en la que se lee: ***"...SE ENVIÓ AL CORREO ELECTRÓNICO APORTADO EL CUAL FUE LEÍDO SEGÚN PRUEBA ADJUNTA EL 28/09/2019 A LAS 11:04 P.M. LEÍDO SEGÚN PRUEBA ADJUNTA"***; es decir, el informe es **POSITIVO**.

ANEXO el informe de fecha 28 de noviembre de 2019, según la Guía No. 286623 del AVISO JUDICIAL (inciso 5, artículo 292 del C.G.P.), para notificar el MANDAMIENTO DE PAGO el cual fue enviado a **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ** al correo electrónico **willybosstheking77@hotmail.com;** según el informe de la oficina de correos INTERPOSTAL el e-mail fue recibido y leído 3 días después de ser enviado. La gestión se realizó el 27 de noviembre de 2019, y fue **LEÍDO** según soporte de envío y prueba de lectura en la que se lee: ***"...SE ENVIÓ AL CORREO ELECTRÓNICO APORTADO EL CUAL FUE LEÍDO SEGÚN PRUEBA ADJUNTA EL 27/11/2019 A LAS 5:57 P.M. LEÍDO SEGÚN PRUEBA ADJUNTA"***; es decir, el informe es **POSITIVO**.

En consecuencia, respetuosamente solicito al señor Juez, **TENER POR NOTIFICADA del MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 28 de junio del 2019, corregido por auto del 9 de abril de 2019 y adición al mandamiento de pago del 20 de agosto de 2019 a DOLORES VARGAS DE LÓPEZ;** teniendo en cuenta que se cumplieron con todos los requisitos exigidos por los Artículos 291 y 292 del C.G.P.

Tener como último día hábil para que la parte demandada conteste la demanda el día 19 de diciembre de 2019.

Del Señor Juez, respetuosamente;

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No 130.553 del C.S.J.

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE:

☐ 1. SE ENCUENTRA EL TIEMPO ALLEGADO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO

SI ☐ NO ☐

☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.

☐ 3. SE DA POR CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(MARON) EN TIEMPO: SI NO

☐ 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO, EL (LOS) EMPLAZADO (A) COMPARECIO SI ☐ NO ☐ SE PRONUNCIA SI ☐ NO ☐

☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.

☐ 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.

☐ 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.

☐ 9. CON INFORME QUE ANTECEDE

☐ 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS

☐ 11. COMISORIO DILIGENCIADO

☐ 12. POR ORDEN DEL TITULAR

☐ 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 22 ENE. 2020

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

132

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6º
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 3012

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

HACE SABER:

Que dentro del proceso REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 11001400300920 19-00457-00 de LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS (CC.17.090.158), MARTHA LUCIA NIETO SANCHEZ (CC.52.414.763) y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO (CC.20.276.494) contra DOLORES VARGAS DE LOPEZ (CC.41.487.570)., se profirió auto de fecha VEINTICINCO (25) de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019), mediante el cual se le comisiona, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50C-248799, ubicado en la CALLE 4 C BIS No. 50 – 39 (DIRECCION CATASTRAL), de esta ciudad.

I N S E R T O S

Se anexa copia del auto que ordena la comisión.

Como secuestre fue nombrado ABC JURIDICAS S.A.S

Se asignaron como honorarios al secuestre la suma de $200.000 m/cte. que deberán ser cancelados por parte de la demandante, en el momento de la diligencia.

Obra como apoderado de la parte actora Dr(a) WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO, identificado con C.C. No.79.517.707 y T.P. No.130.553 del C.S. de la Judicatura.

Así mismo para que se notifique a la pasiva en caso de encontrarse en el lugar de la diligencia, para ello se anexará copia del auto a notificar.

Se libra el presente Despacho Comisorio el DIECINUEVE (19) de DICIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019).

El Secretario,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

Retiro oficio # 3012
Diana Cabrera Hartu
52386269 Bta
Fecha 14-01-2020
Tel 616 3156

EAG

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 04 FEB. 2020

RAD **110014003009-2019-457-00**
Naturaleza proceso: Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía
Decisión: Tiene por notificado.

Agotado el trámite que le es propio a la instancia y como quiera que los títulos base de la acción aportados, reunió los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso, se libró mandamiento ejecutivo a favor de los demandantes como consta a folios 69, 70, 71 y 77; notificada debidamente la parte demandada por aviso a través de correo electrónico, quien dentro del término para ejercer su derecho no lo hizo, es del caso dar aplicación al precepto contenido en el numeral 3° del canon 468 *ibidem*, en consecuencia el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 28 de junio de 2019 y de su adición adiado 20 de agosto de la misma anualidad.

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.° 50C-248799 cuyos linderos se encuentran debidamente determinados en la Escritura Pública n.° 152 de 07 de febrero de 2018 otorgada en la Notaría 20 del Círculo de Bogotá y con su producto páguese el crédito y las costas.

TERCERO: **ORDENAR** el avalúo del bien hipotecado el cual se encuentra legalmente embargado en el presente proceso, previa materialización de su secuestro.

CUARTO: Practíquese la liquidación del crédito en la forma y oportunidad señalada por el canon 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: Condenase en costas a la parte demandada. Liquídense, teniendo en cuenta por concepto de agencias en derecho la suma de **$4'500.000°°.**

NOTIFÍQUESE.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

jov

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 012
hoy 05 FEB. 2020 *a las 8:00 A.M.*

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

134

LIQUIDACIÒN DE COSTAS

Bogotá D.C. once (11) de febrero de dos mil veinte (2020), en la fecha se procede a realizar la presente liquidación de costas así:

PROCESO No: 2019-457
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS
DEMANDADO: DOLORES VARGAS DE LOPEZ

AGENCIAS EN DERECHO	133 (1)	4.500.000,00
LIQUIDACION ANTERIOR		
CERTIFICADO CAMARA DE C/IO		
POLIZA JUDICIAL		
RECIBO PAGO OFC. INSTR. II.PP	95 (1)	37.500,00
RECIBO PAGO ARANCEL		
RECIBO PAGO CORREO CERTIFICADO	104, 108, 113, (1)	28.500,00
PAGO CURADOR		
PAGO SECUESTRE		
POLIZA SECUESTRE		
PAGO CERRAJERO		
PAGO PERITO		
RECIBO PAGO PUBLICACIONES		
OTROS GASTOS ACREDITADOS		
TOTAL		**4.566.000,00**

El Secretario,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- [x] 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS. ARCHIVO Y TRASLADO
  SI☐ NO☐
- [ ] 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- [ ] 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- [ ] 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI NO
- [ ] 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO, EL (LOS) EMPLAZADO (A) COMPARECIO SI☐ NO☐ SE PRONUNCIA SI☐ NO☐
- [ ] 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- [ ] 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- [ ] 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- [ ] 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
- [ ] 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
- [ ] 11. COMISORIO DILIGENCIADO
- [ ] 12. POR ORDEN DE L TITULAR
- [ ] 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 11 FEB. 2020

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

135

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Radicado: 110014003009-2019-00457-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Providencia: Aprueba liquidación de costas y ordena entrega de titulos

Revisada la liquidación de costas (v. fl. 134 cp) se advierte que la misma se ajusta a derecho, de conformidad con el Art. 366 del C.G.P., por lo que el Despacho le imparte su APROBACIÓN.

Por secretaria, hágase entrega de los titulos judiciales a la parte actora hasta el monto de las liquidaciones que se encuentren en firme, de conformidad a lo normado en el articulo 447 del CGP.

Notifiquese,

La Juez

MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotacion en Estado No. 022 Hoy 12 FEB. 2020

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

M

136

Recibo Número: 17683476

Fecha compra: 23-01-2019 09:33
Fecha generación 23-01-2019 09:34

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO GOBIERNO DE COLOMBIA

Comprobante de transacción

Tipo de Pago	Pagos en Linea
Servicio	Certificados Tradicion
Convenio	Boton de Pago
Referencia/CUS	406951307

Datos Personales

Solicitante	CAROLINA SIERRA BENAVIDES
Documento	CC-52869958
Usuario / P.	CC52869958

Código	Oficina Registral	Matricula	PIN	Valor
20873631	BOGOTA ZONA CENTRO	248799	190123807017609491	$ 15,400
			Total	$ 15,400

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

V. B.
04/02/19

ERNESTO SIERRA T.
CANCELADO
04 FEB 2019
15940

Recibo Número: 17683476

Fecha compra: 23-01-2019 09:33
Fecha generación 23-01-2019 09:34

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO GOBIERNO DE COLOMBIA

Comprobante de transacción

Tipo de Pago	Pagos en Linea
Servicio	Certificados Tradicion
Convenio	Boton de Pago
Referencia/CUS	406951307

Datos Personales

Solicitante	CAROLINA SIERRA BENAVIDES
Documento	CC-52869958
Usuario / P.	CC52869958

Código	Oficina Registral	Matricula	PIN	Valor
20873631	BOGOTA ZONA CENTRO	248799	190123807017609491	$ 15,400
			Total	$ 15,400

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

15990

VA 1432

17.090.158 LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS 33% 5.133 1460

52.414.763 MARTHA LUCIA NIETO SÁNCHEZ 33.% 5.133 1373

20.776.494 ESPERANZA ARENAS DE DELGADO 33% 5.134 1461

VA-1355

Dolores Vargas de López

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTER POSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 283713

FECHA DE ENVIO: DD 29 | MM 8 | 2019

REMITENTE
NOMBRE: JUZ P.C.M
DIRECCIÓN: | CIUDAD: BOGOTA DC

DESTINATARIO
NOMBRE: DOLORES VARGAS DE LOPEZ
DIRECCIÓN: CALLE 152 #72-35 Apto 401 TORRE 1 | CIUDAD: BOGOTA D.C

Artículo: 291 C.G.P | OFICIO: | PROCESO No.: 2019-00457

ANEXOS DEMANDA: | AUTO ADMISORIO: | MANDAMIENTO DE PAGO:

Fecha Autos: | Asesor: 4

Enviado por: | VALOR: 8500

Recibido a Satisfacción por

C.C. | Plazo | Teléfono

Fecha | DD | MM | AÑO | HORA

MOTIVO DE DEVOLUCION
- No existe Dirección
- Dirección Incompleta
- Traslado Destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se trasladó
- Se rehusaron
- Otros

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
INTER POSTAL
2019 AGO. 27
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No. 284374

138

FECHA DE ENVIO: DD 09 MM 2019

REMITENTE
NOMBRE: JUZ. 9. C. M
DIRECCIÓN:
CIUDAD: BOGOTA D.C

DESTINATARIO
NOMBRE: DOLORES VARGAS DE LOPEZ
DIRECCIÓN: CALLE 4C BIS # 50-39
CIUDAD: BOGOTA D. C

Articulo: 291. C.G.P.
OFICIO:
PROCESO No.: 2019-00457

ANEXOS DEMANDA:
AUTO ADMISORIO:
MANDAMIENTO DE PAGO:

Fecha Autos:
Asesor: 4
Enviado por:
VALOR: 8.000

Recibido a Satisfacción por: Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011 INTERPOSTAL
C.C.:
Placa:
Firma:
Fecha: DD MM AÑO HORA NOTIFICADO
2019 SEP. 13

MOTIVO DE DEVOLUCION
- No existe Dirección
- Dirección Incompleta
- Traslado Destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se trasladó
- Se rehusaron
- Otros

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

012

$37,500 - 139

364627212

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID63
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 24 de Septiembre de 2019 a las 11:33:46 a.m.
No. RADICACION: 2019-78261

NOMBRE SOLICITANTE: LUIS ALBERTO LOZANO
OFICIO No.: 2045 del 27-08-2019 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **248799 BOGOTA D. C.**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10	EMBARGO	N	1	20.300	400
				20.300	400

Total a Pagar: $ 20.700

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
]: 07. DCTO.PAGO: 56850338 PIN: VLR:20700

J.O. 08/10/10

ERNESTO SIERRA Y CIA.
CANCELADO
22 OCT 2019
CONTABILIDAD

20

364627213

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID63
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
reso el 24 de Septiembre de 2019 a las 11:33:47 a.m.

No. RADICACION: 2019-632300

$1.95

MATRICULA: 50C-248799

NOMBRE SOLICITANTE: LUIS ALBERTO LOZANO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16800
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-78261
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 56850338 PIN: VLR:16800

ERNESTO SIERRA Y CIA.
CANCELADO
22 OCT 2019
CONTABILIDAD

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

VARGAS DE LÓPEZ

17.090.158 LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS 33% 12.500= 1460

52.414.763 MARTHA LUCIA NIETO SÁNCHEZ 33% 12.500= 1373

20.776.494 ESPERANZA ARENAS DE DELGADO 33% 12.500= 1461

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 284685

FECHA DE ENVIO: 27 | MM | 2019

REMITENTE

NOMBRE: JUZ. 9. CM

DIRECCIÓN: BOGOTÁ D.C

CIUDAD

DESTINATARIO

NOMBRE: DOLORES VARGAS DE LOPEZ.

DIRECCIÓN: willybosstheking77@hotmail.com

CIUDAD

Artículo: 291.CGP | OFICIO | PROCESO No. 2019.00457

ANEXOS DEMANDA | AUTO ADMISORIO | MANDAMIENTO DE PAGO

Fecha Autos | Asesor

Enviado por | $10.000 | VALOR

Recibido a Satisfacción por

C.C. | Placa | Teléfono

Fecha | DD | MM | AÑO | HORA | NOTIFICADO

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
2019 SEP. 27
MERCORIA COTEJADA

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- No existe Dirección
- Dirección Incompleta
- Traslado Destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se trasladó
- Se rehusaron
- Otros

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 286623

FECHA DE ENVIO DD 20 MM 11 AÑO 19

REMITENTE

NOMBRE Juz 09 Civil Municipal

DIRECCIÓN

CIUDAD Bogotá

DESTINATARIO

NOMBRE Dolores Vargas de Lopez

DIRECCIÓN willybos@hotmail.com

CIUDAD

Artículo 292 CGP

OFICIO

PROCESO No. 2019-00457

ANEXOS DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

Fecha Autos

Asesor 04

Enviado por

VALOR 10.000

Recibido a Satisfacción

C.C.

Placa

Fecha DD MM AÑO

Licencia Ministerio TIC 001295 del 24 de Junio del 2011

2019 NOV. 20

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

MOTIVO DE DEVOLUCION

- No existe Dirección
- Dirección Incompleta
- Traslado Destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se trasladó
- Se rehusaron
- Otros

www.interpostalnotificaciones.com

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

WILLIAM ERNESTO

TELLEZ CASTIBLANCO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Calle [illegible] Bogotá D.C.

Teléfono [illegible]

142

181839 FEB13'20am11:44

(7f)

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.

SEÑORA
JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL de LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCIA NIETO SÁNCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO en contra de DOLORES VARGAS DE LÓPEZ. EXP. 2019-00457

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, APORTO al despacho los siguientes documentos:

FECHA	ACTUACIÓN	VALOR
23/01/2019	RECIBO DE PAGO CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD SNR No 17683476	$15.400,oo
27/08/2019	RECIBO DE PAGO NOTIFICACIÓN No 283713 DE INTERPOSTAL A DOLORES VARGAS DE LÓPEZ JUZ 9 C.M.	$8.500,oo
13/09/2019	RECIBO DE PAGO NOTIFICACIÓN No 284374 DE INTERPOSTAL A DOLORES VARGAS DE LÓPEZ JUZ 9 C.M.	$8.500,oo
24/09/2019	RECIBO DE PAGO REGISTRO DE EMBARGO SNR No 364627212	$20.700,oo
24/09/2019	RECIBO DE PAGO CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD SNR No 364627213	$16.800,oo
27/09/2019	RECIBO DE PAGO NOTIFICACIÓN No 284685 DE INTERPOSTAL A DOLORES VARGAS DE LÓPEZ JUZ 9 C.M.	$10.000,oo
20/11/2019	RECIBO DE PAGO NOTIFICACIÓN No 286623 DE INTERPOSTAL A DOLORES VARGAS DE LÓPEZ JUZ 9 C.M.	$10.000,oo
TOTAL	SON: **OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE.**	**$89.900,oo**

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito al Señor Juez tener en cuenta los anteriores gastos procesales que se realizaron dentro del referente proceso, para que sean incluidos en la liquidación de costas.

Del Señor Juez, respetuosamente,

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No. 130.553 del C.S.J

143

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Calle 85 No 10 - 70 Bogotá D.C.
Teléfono 6-182156

101838 FEB13'20AM11:44
(21)
JUZGADO 9 CIVIL MPAL.

SEÑORA
JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL de LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCIA NIETO SÁNCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO en contra de DOLORES VARGAS DE LÓPEZ. EXP. 2019-00457

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar a disposición de mi contraparte y de la Señora Juez, LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, según de auto de fecha 4 de febrero de 2020 en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS

CAPITAL				**$ 33.500.000**
2-31 de Agosto de 2018	19,94%	29,910%	2,205%	$ 714.847
Septiembre de 2018	19,81%	29,715%	2,192%	$ 734.320
Octubre de 2018	19,63%	29,450%	2,174%	$ 728.290
Noviembre de 2018	19,49%	29,235%	2,160%	$ 723.600
Diciembre de 2018	19,40%	29,100%	2,151%	$ 720.585
Enero de 2019	19,16%	28,740%	2,128%	$ 712.880
Febrero de 2019	19,70%	29,550%	2,181%	$ 730.635
Marzo de 2019	19,37%	29,060%	2,148%	$ 719.580
Abril de 2019	19,32%	28,980%	2,143%	$ 717.905
Mayo de 2019	19,34%	29,010%	2,145%	$ 718.575
Junio de 2019	19,30%	28,950%	2,141%	$ 717.235
Julio de 2019	19,28%	28,920%	2,139%	$ 716.565
Agosto de 2019	19,32%	28,980%	2,143%	$ 717.905
Septiembre de 2019	19,32%	28,980%	2,143%	$ 717.905
Octubre de 2109	19,10%	28,650%	2,122%	$ 710.870
Noviembre de 2019	19,03%	28,545%	2,115%	$ 708.525
Diciembre de 2019	18,91%	28,365%	2,103%	$ 704.505
Enero de 2020	18,77%	28,155%	2,089%	$ 699.815
Febrero de 2020	19,06%	28,590%	2,118%	$ 709.530
TOTAL (CAPITAL + INTERESES)				**$47.124.072**

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO MARTHA LUCIA NIETO SÁNCHEZ

CAPITAL				**$ 33.500.000**
2-31 de Agosto de 2018	19,94%	29,910%	2,205%	$ 714.847
Septiembre de 2018	19,81%	29,715%	2,192%	$ 734.320
Octubre de 2018	19,63%	29,450%	2,174%	$ 728.290
Noviembre de 2018	19,49%	29,235%	2,160%	$ 723.600
Diciembre de 2018	19,40%	29,100%	2,151%	$ 720.585
Enero de 2019	19,16%	28,740%	2,128%	$ 712.880
Febrero de 2019	19,70%	29,550%	2,181%	$ 730.635
Marzo de 2019	19,37%	29,060%	2,148%	$ 719.580
Abril de 2019	19,32%	28,980%	2,143%	$ 717.905
Mayo de 2019	19,34%	29,010%	2,145%	$ 718.575
Junio de 2019	19,30%	28,950%	2,141%	$ 717.235
Julio de 2019	19,28%	28,920%	2,139%	$ 716.565
Agosto de 2019	19,32%	28,980%	2,143%	$ 717.905
Septiembre de 2019	19,32%	28,980%	2,143%	$ 717.905
Octubre de 2109	19,10%	28,650%	2,122%	$ 710.870
Noviembre de 2019	19,03%	28,545%	2,115%	$ 708.525

WILLIAM ERNESTO
TELLEZ CASTIBLANCO
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.
Teléfono 6-163156

Diciembre de 2019	18,91%	28,365%	2,103%	$ 704.505
Enero de 2020	18,77%	28,155%	2,089%	$ 699.815
Febrero de 2020	19,06%	28,590%	2,118%	$ 709.530
TOTAL (CAPITAL + INTERESES)				**$47.124.072**

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ESPERANZA ARENAS DE DELGADO

CAPITAL				**$ 33.500.000**
2-31 de Agosto de 2018	19,94%	29,910%	2,205%	$ 714.847
Septiembre de 2018	19,81%	29,715%	2,192%	$ 734.320
Octubre de 2018	19,63%	29,450%	2,174%	$ 728.290
Noviembre de 2018	19,49%	29,235%	2,160%	$ 723.600
Diciembre de 2018	19,40%	29,100%	2,151%	$ 720.585
Enero de 2019	19,16%	28,740%	2,128%	$ 712.880
Febrero de 2019	19,70%	29,550%	2,181%	$ 730.635
Marzo de 2019	19,37%	29,060%	2,148%	$ 719.580
Abril de 2019	19,32%	28,980%	2,143%	$ 717.905
Mayo de 2019	19,34%	29,010%	2,145%	$ 718.575
Junio de 2019	19,30%	28,950%	2,141%	$ 717.235
Julio de 2019	19,28%	28,920%	2,139%	$ 716.565
Agosto de 2019	19,32%	28,980%	2,143%	$ 717.905
Septiembre de 2019	19,32%	28,980%	2,143%	$ 717.905
Octubre de 2109	19,10%	28,650%	2,122%	$ 710.870
Noviembre de 2019	19,03%	28,545%	2,115%	$ 708.525
Diciembre de 2019	18,91%	28,365%	2,103%	$ 704.505
Enero de 2020	18,77%	28,155%	2,089%	$ 699.815
Febrero de 2020	19,06%	28,590%	2,118%	$ 709.530
TOTAL (CAPITAL + INTERESES)				**$47.124.072**

Resumen:

Crédito de **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS**	**$47.124.072**
Crédito de **MARTHA LUCIA NIETO SÁNCHEZ**	**$47.124.072**
Crédito de **ESPERANZA ARENAS DE DELGADO**	**$47.124.072**
TOTAL	**$141.372.216**

SON: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($141.372.216).

En consecuencia, respetuosamente solicito a la Señora Juez, se sirva correr traslado de la presente liquidación, de conformidad con el articulo 110 del C.G.P., y en caso de no ser objetada, sírvase impartirle aprobación.

De la Señora Juez, respetuosamente;

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No 130.553 del C.S.J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

24 FEB 2020 En la fecha se fija el presente escrito de Liq. Crédito por el termino legal de Tres días Comienza 25/2/20 Termina 27/2/20 a la hora dé las 5:00 P.M.

EL SECRETARIO

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE:

- ☐ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS ARCHIVO Y TRASLADO SI☐ NO☐
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- ☐ 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☒ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI☐ NO☒
- ☐ 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCE, EL (LOS) EMPLAZADO (A) COMPARECIO SE☐ NO☐ SE PRONUNCIA SI☐ NO☐
- ☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- ☐ 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- ☐ 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- ☐ 9. CON INFORME QUE ANTECEDE.
- ☐ 10. JUNTO SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
- ☐ 11. COMISIONADO DILIGENCIADO
- ☐ 12. POR ORDEN DE L TITULAR
- ☐ 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 02 MAR 2020

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020)

RAD **110014003009-2019-00457-00**
Naturaleza proceso: Ejecutivo
Decisión: Modifica liquidación de costas.

Ingresadas las presentes diligencias para proveer sobre el memorial visible a folios 136 a 144 de la encuadernación, encuentra el despacho que bien mediante auto del 11 de febrero de 2020 el juzgado aprobó la liquidación de costas realizada por la secretaría (fl.135), no debe dejarse de lado que dentro del término de ejecutoria del mismo el profesional del derecho de la parte ejecutante allegó pruebas de otros gastos en los que incurrió a lo largo del proceso y, que en su momento no se encontraban dentro del expediente, razón por la cual se procederá a modificar la cuenta que se realizó.

Así las cosas, la liquidación de costas quedará como a continuación se relaciona:

AGENCIAS EN DERECHO (fl.133)	$4.500.000.oo
CERTIFICADOS (fl.95-139)	$37.500.oo
CERTIFICADOS (fl.136)	$15.400.oo
NOTIFICACIONES (fls.104-137, 108-140,113-141, 138)	$37.000.oo
TOTAL	$4.589.900.oo

Conforme con lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de costas visible a folio 134, aprobada mediante auto del 11 de febrero de 2020 (fl.135), en la forma que quedo aquí consignado.

SEGUNDO: APRUÉBASE la liquidación de costas de conformidad a lo anotado en este proveído.

TERCERO: Por no haber sido objetada la liquidación del crédito realizada por la parte actora y encontrarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación (fl.143 y 144, c.1).

CUARTO: Secretaria corrobore si existen títulos de depósito judicial consignados para este proceso a favor del demandante, de ser así **entréguense** al actor o a su apoderado judicial que cuente con facultad expresa para recibir, hasta completar el monto de la liquidación de crédito y de costas practicadas y aprobadas, siempre y cuando el crédito a favor del demandante no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario (Art.477 del C. G del P.).

QUINTO: Efectuado lo anterior y, en firme la presente providencia, de ser pertinente, por secretaría agótense los trámites necesarios en aras de remitir las presentes diligencias a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ,

jor

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 038
hoy 06 MAR. 2020 *a las 8:00 A.M.*

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

146

DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO -

William Tellez <tellez@ernestosierra.com.co>
Mar 23/03/2021 15:55
Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)
DESPACHO COMISORIO No. 3012 - VARGAS de LOPEZ.pdf;

WILLIAM ERNESTO

TELLEZ CASTIBLANCO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Calle 85 No 10 - 70 Bogotá D.C.

Teléfono 6162156

tellez@ernestosierra.com.co

SEÑORES

JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

REF: HIPOTECARIO de LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCIA NIETO SÁNCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO en contra de DOLORES VARGAS DE LOPEZ. EXP. # 2019-00457.

Respetados señores:

Por orden de la señora ALCALDESA LOCAL de PUENTE ARANDA, se me hizo entrega real y material de 25 folios, para que lo allegue el despacho judicial totalmente diligenciado, como se advierte al final del ACTA de diligencia de secuestro celebrada el 11 de Marzo de 2021.

Lo anterior para surtir los efectos correspondientes.

Atentamente;

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO

Apoderado Demandante

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-248799

Impreso el 09 de Octubre de 2019 a las 12:28:35 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

...REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
...ERTURA: 24-10-1974 RADICACION: 7462657 CON: DOCUMENTO DE: 21-10-1974
...CATASTRAL: AAA0037TABS COD. CATASTRAL ANT.:
...DEL FOLIO: **ACTIVO**

...ION: CABIDA Y LINDEROS
...PE CON CABIDA DE 240 V.C. Y LINDA ASI: FRENTE O NORTE, EN 8 METROS CON CALLE 58 SUR, EN 8.00 METROS CON ...E ES O FUE DE GUILLERMO GONZALEZ BUITRAGO, ORIENTE, EN 18.40 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE ... OCCIDENTE, EN 18.40 METROS CON CASA DE ANA E. CASTELLANOS GARCIA.
...MENTACION:

...ON DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
...E 58 #50-39
...C BIS 50-39 (DIRECCION CATASTRAL)

...LA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

...ION: Nro 01 Fecha: 26-02-1966 Radicacion: VALOR ACTO: $
...: ESCRITURA 281 del: 01-02-1966 NOTARIA 10 de BOGOTA

...CACION: 101 COMPRAVENTA
...AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
...A F. LEONIDAS
...A B. EUSEBIO H. X

...ION: Nro 02 Fecha: 15-04-1966 Radicacion: VALOR ACTO: $
...: ESCRITURA 815 del: 01-01-1900 NOTARIA 2 de BOGOTA
...CACION: 102 PERMUTA
...AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
...CIA R. EUSEBIO H.
...NO R. JULIO A. X

...ION: Nro 03 Fecha: 04-06-1975 Radicacion: 1975-36169 VALOR ACTO: $ 50,000.00
...: ESCRITURA 2688 del: 20-05-1975 NOTARIA 4 de BOGOTA
...CACION: 101 COMPRAVENTA
...AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
...ENO ROJAS JULIO ALBERTO 20913406
...ON DE MOJICA MARIA GRISELDA
...A ERNESTO

...ION: Nro 4 Fecha: 19-04-2012 Radicacion: 2012-35014 VALOR ACTO: $ 105,000,000.00

Scanned by CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-248798

4

5

Impreso el 09 de Octubre de 2019 a las 12:26:35 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Documento: ESCRITURA 707 del: 04-04-2012 NOTARIA 49 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOJICA GAITAN ERNESTO 390243
DE: GARZON DE MOJICA MARIA CRISTINA 20913406
A: SALAMANCA GONZALEZ JOSE MESIAS 19429835 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-08-2015 Radicacion: 2015-74390 VALOR ACTO: $ 179,083,000.00
Documento: ESCRITURA 1368 del: 18-08-2015 NOTARIA SESENTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALAMANCA GONZALEZ JOSE MESIAS 19429835
A: VARGAS DE LOPEZ DOLORES 41487570 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-09-2016 Radicacion: 2016-76157 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2955 del: 06-09-2016 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS DE LOPEZ DOLORES 41487570 X
A: SANCHEZ RIBERO FRANCISCO EDUARDO 2164893
A: MORA PEREZ LILIANA PAOLA 1032407062

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-09-2017 Radicacion: 2017-74143 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3139 del: 11-09-2017 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No: 6
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELCION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ RIBERO FRANCISCO EDUARDO 2164893
DE: MORA PEREZ LILIANA PAOLA 1032407062
A: VARGAS DE LOPEZ DOLORES 41487570

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-02-2018 Radicacion: 2018-10489 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 152 del: 07-02-2018 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS DE LOPEZ DOLORES 41487570 X
A: LOZANO HUERTAS LUIS ALBERTO 17090158
A: NIETO SANCHEZ MARTHA LUCIA 52414763
A: ARENAS DE DELGADO ESPERANZA 20276494

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-09-2019 Radicacion: 2019-78261 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2045 del: 27-08-2019 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF EJECUTIVO CON GARANTIA REAL NO. 11001400300920190-00457-00 (MEDIDA CAUTELAR)

Scanned by CamScanner

6

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-248799

Impreso el 09 de Octubre de 2019 a las 10:28:35 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

...S QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

...HUERTAS LUIS ALBERTO	17090155
...DE DELGADO ESFERANZA	20276404
...SANCHEZ MARTHA LUCIA	52414763
...S DE LOPEZ DOLORES	41487570 X

...L DE ANOTACIONES: *9*

...ES: (Informacion Anterior o Corregida)

...Nro 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-20335 Fecha 19-09-2011

...ZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

...ADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

...NTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

...se debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

...UQUI063 Impreso por:MESAC19

...): 2019-632300 FECHA: 24-09-2019

...dor Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

Scanned by CamScanner

República de Colombia

Nº 0152

NOTARIA 20 DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURA: 152

CIENTO CINCUENTA Y DOS

FECHA: SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018)

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-248799

CEDULA CATASTRAL: 5B 5T49 11

USICACIÓN DEL PREDIO: Urbano (X) Rural ( )

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, UBICADO EN LA CALLE CUARTA C BIS (4 C BIS) NÚMERO CINCUENTA TREINTA Y NUEVE (50-39), DIRECCIÓN CATASTRAL, ANTES EN LA CALLE QUINTA B (5 B) NÚMERO CINCUENTA TREINTA Y CINCO (50-35), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
219	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA	$ 50.000.000
---	PODER POR ESCRITURA PÚBLICA	SIN CUANTÍA
---	PODER POR ESCRITURA PÚBLICA	SIN CUANTÍA
---	PODER POR ESCRITURA PÚBLICA	SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN — IDENTIFICACIÓN

LA PARTE DEUDORA

DOLORES VARGAS DE LÓPEZ — C.C. 41.487.570

LA PARTE ACREEDORA

LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS — C.C. 17.090.158

MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ — C.C. 52.414.763

ESPERANZA ARENAS DE DELGADO — C.C. 20.276.494

PODER ESPECIAL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados e actuaciones del servicio notarial

PODERDANTE: **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS** ---------- C.C. 17.090.158
APODERADO: **MANUEL ALBERTO LOZANO CARDONA** ---------- C.C. 79.940.034
---------- PODER ESPECIAL ----------
PODERDANTE: **MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ** ---------- C.C. 52.414.763
APODERADO: **JOSÉ DEL CARMEN NIETO PÁEZ** ---------- C.C. 14.147.504
---------- PODER ESPECIAL ----------
PODERDANTE: **ESPERANZA ARENAS DE DELGADO** ---------- C.C. 20.276.494
APODERADO: **JOSÉ HOOVER DELGADO PINO** ---------- C.C. 2.932.232

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2.018), en el Despacho de la **NOTARIA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, cuya Notaria Titular es la Doctora **ELSA VILLALOBOS SARMIENTO**, se otorgó escritura en los siguientes términos: ----------

----- COMPARECENCIA -----

Comparecieron con minuta escrita: el señor **WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.746.541** expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Bogotá D.C., estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía colombiana número **41.487.570** expedida en Bogotá D.C., de acuerdo a poder especial amplio y suficiente que le otorgó el cinco (05) de enero de dos mil dieciocho (2018), en el Consulado General Central de Colombia en Miami – Estados Unidos, documento que se protocoliza en el presente acto, para que sea tenido como prueba y surta los efectos legales consiguientes, persona hábil para contratar y obligarse y quien de aquí en adelante se llamará la **DEUDORA HIPOTECANTE** y manifestó: **PRIMERO:** Que **LA DEUDORA HIPOTECANTE** por medio del presente instrumento además de comprometer solidariamente su responsabilidad, constituye hipoteca **ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN LÍMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA**, a favor de la los señores **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número **17.090.158** expedida en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

№0152

Bogotá D.C., **MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con cédula de ciudadanía número **52.414.763** expedida en Bogotá D.C., y la señora y **ESPERANZA ARENAS DE DELGADO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.276.494 expedida en Bogotá D.C.**, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, y quienes para efectos de este acto se denominarán **LOS ACREEDORES**, sobre el siguiente inmueble de su propiedad: **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, UBICADO EN LA CALLE CUARTA C BIS (4 C BIS) NÚMERO CINCUENTA TREINTA Y NUEVE (50-39), DIRECCIÓN CATASTRAL, ANTES EN LA CALLE QUINTA B (5 B)NÚMERO CINCUENTA TREINTA Y CINCO (50-35), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, lote con una extensión o cabida superficiaria de doscientas cuarenta varas cuadradas (240. V2) aproximadamente, es decir ciento cincuenta y tres metros cuadrados con setenta decimetros de metro cuadrados (153.60 M2) aproximadamente y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas **POR EL FRENTE O NORTE**: En longitud de ocho metros (8.00 mts) aproximadamente con la calle quinta B (5ª B). **POR EL SUR:** En longitud de ocho metros (8.00 mts), con casa que es o fue de GUILLERMO GONZÁLEZ BUITRAGO. **POR EL ORIENTE:** En longitud de dieciocho metros con cuarenta centímetros (18.40 mts) con propiedad que es o fue de JOSÉ LAURENTINO DUERTE. **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de dieciocho metros cuarenta centímetros (18.40 mts), con casa de ANA SILVIA CASTELLANOS GARCÍA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los linderos actualizados para la identificación del inmueble de acuerdo a los predios colindantes son: **POR EL NORTE:** Con la calle cuarta C Bis (4 C BIS), de esta ciudad. **POR EL SUR:** Con el inmueble marcado con el número cincuenta cincuenta y dos (50-52) de la calle cuarta C (4 C) de esta ciudad. **POR EL ORIENTE:** Con el inmueble marcado con el número cincuenta treinta y tres (50-33) de la calle cuarta C Bis (4 C Bis) de esta ciudad. **POR EL OCCIDENTE:** Con el inmueble marcado con el número cincuenta cuarenta y cinco (50-45) de la calle cuarta C Bis (4 C Bis) de esta ciudad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante la mención de cabida y linderos, la presente hipoteca se constituye como cuerpo cierto, incluyendo todas las mejoras presentes y futuras, las anexidades, los usos, las costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le corresponden. **SEGUNDO:** Que el inmueble

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Sin costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

que se hipoteca tiene la cédula catastral número **5B 5T49 11**, Chip número: **AAA0037TABS**, Matrícula Inmobiliaria número **50C-248799**. El inmueble es una casa de tres pisos, con la siguiente distribución: **Primer piso**: Local comercial con baño, bodega de altura sencilla y 2 baños. **Segundo piso**: Una (1) oficina, un (1) baño, cocina y depósito. **Tercer piso**: Tres (3) oficinas y un baño, con todos sus servicios completos de urbanismo funcionando correctamente, Codensa cuenta número **3590941-1**, Acueducto cuenta número **10110110**, Gas natural cuenta contrato número **132901**. **TERCERO:** Que el inmueble que se hipoteca lo adquirió la **DEUDORA HIPOTECANTE** en su mismo estado civil actual, por compra que hizo al señor **JOSÉ MESIAS SALAMANCA GONZÁLEZ**, por medio de la Escritura Pública número mil trescientos sesenta y ocho (1368) del diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015), otorgada en la notaría Sesenta (60) del círculo notarial de Bogotá D.C., y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., el veintisiete (27) de agosto de dos mil quince (2015), al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-248799**. **CUARTO:** Garantiza **LA DEUDORA HIPOTECANTE** que el inmueble sobre el cual se constituye gravamen hipotecario, es de su exclusiva propiedad, que lo posee regular, pacífica y públicamente y que su dominio y posesión se encuentra libre de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, anticresis, habitación, afectación a vivienda familiar, hipotecas y en cuanto a lo demás, el inmueble se encuentra libre de todo gravamen o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio y en todo caso **LA DEUDORA HIPOTECANTE** saldrá al saneamiento de lo que hipoteca en todos los casos que ordena la Ley. **QUINTO:** La hipoteca que la exponente **DEUDORA HIPOTECANTE** constituye a favor de **LOS ACREEDORES** por medio de este instrumento, tiene el carácter de global o **ABIERTA DE PRIMER GRADO**, sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada y garantiza o respalda cualesquiera obligación que por cualquier causa contraiga **LA DEUDORA HIPOTECANTE**, en favor de **LOS ACREEDORES** a partir del otorgamiento de esta escritura, además de las que tenga contraídas con anterioridad a ella, aunque sus vencimientos sean posteriores al de este término, siendo entendido que garantiza o respalda tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados durante el plazo acordado por **LOS ACREEDORES**, los intereses

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que **LA DEUDORA HIPOTECANTE** haya suscrito o suscriba a favor de **LOS ACREEDORES**, los costos judiciales y cualesquiera otros gastos en que **LOS ACREEDORES** incurrieren para hacer la cobranza. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o pueden serlo en el futuro a favor de **LOS ACREEDORES**, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que **LA DEUDORA HIPOTECANTE** quede obligada para con **LOS ACREEDORES**, ya sea directa o indirectamente, por cualquier concepto ya sea en sus propios nombres, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos y/o endosos o cesión de títulos valores, instrumentos negociables o de cualquier otro género de obligaciones o créditos de otro orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en cualesquiera otros documentos comerciales o civiles, girados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por **LA DEUDORA HIPOTECANTE**, conjunta o individualmente. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye, no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses, las multas, las costas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de **LOS ACREEDORES**. **SEXTO**: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca abierta sin límite de cuantía o cuantía indeterminada, no implica obligación ni promesa alguna de **LOS ACREEDORES** de hacerle préstamos adicionales a **LA DEUDORA HIPOTECANTE**, ni de concederle prórrogas o renovaciones que ésta tenga pendientes para con **LOS ACREEDORES**. **SÉPTIMO:** Que **LA DEUDORA HIPOTECANTE** acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la Ley señala y desde el momento en que los cesionarios le notifiquen, cualquier cesión que **LOS ACREEDORES** hagan de los créditos a que se refiere este instrumento y de las garantías que lo amparan y renuncia en favor de **LOS ACREEDORES**, a todo derecho que se consagre en Ley, decreto u otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disponer el pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento. **OCTAVO**: En todos los casos en que **LOS ACREEDORES**, necesiten hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

mediante el presente instrumento se constituya, les bastará al efecto presentar en legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada. NOVENO: Que la hipoteca abierta de **PRIMER GRADO** sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo **DE LA DEUDORA HIPOTECANTE** y a favor de **LOS ACREEDORES**, que consten en letras de cambio, pagarés, cheques o cualesquiera otros documentos públicos o privados. DÉCIMO: **LOS ACREEDORES**, podrán dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con la presente hipoteca o de todas ellas y por lo tanto, exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos: 1) En caso de que **LA DEUDORA HIPOTECANTE** deje de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor de **LOS ACREEDORES**. 2) Si **LA DEUDORA HIPOTECANTE** enajenare en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de **LOS ACREEDORES**. 3) En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente por los mismos **ACREEDORES** o por un tercero o si sufriere desmejora o deprecio tales, que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía, a juicio de un perito designado por **LOS ACREEDORES**. 4) Si como consecuencia de la situación jurídica del inmueble o por negligencia u omisión de la **DEUDORA HIPOTECANTE**, la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente, registrada y entregada a **LOS ACREEDORES**. DÉCIMO PRIMERO: Que si para cobrar cualesquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta sin límite de cuantía o cuantía indeterminada que por este instrumento se constituye, **LOS ACREEDORES** entablaren acción judicial, **LA DEUDORA HIPOTECANTE** renuncia y cede a favor de aquellos el derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para **LOS ACREEDORES**, por razón de la designación de secuestre y que renuncia también el derecho de pedir que el bien embargado se divida en lotes para el remate público. DÉCIMO SEGUNDO: En esta hipoteca quedan comprendidas todas las edificaciones, mejoras y anexidades tanto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

presentes como futuras del inmueble gravado, lo mismo que las indemnizaciones de que trata el Artículo 2446 del código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmuebles conforme a la Ley. **DÉCIMO TERCERO:** Serán de cargo de **LA DEUDORA HIPOTECANTE** los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para **LOS ACREEDORES,** los del certificado de tradición y libertad del inmueble gravado, en el cual se incluye la inscripción de este gravamen y los de cancelación posterior del mismo. **DÉCIMO CUARTO:** Manifiesta **LA DEUDORA HIPOTECANTE** que responderá solidaria y mancomunadamente por el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato. Igualmente certifica que para correspondencia o notificaciones extrajudiciales o judiciales las recibirá en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle ciento cincuenta y dos (152) número setenta y dos treinta y cinco (72-35), apartamento 401, torre 1, teléfono número 3223377999, email: willybosstheking77@hotmail.com y que en caso de cambio se obliga a dar aviso por escrito a la sociedad **ERNESTO SIERRA & CÍA LTDA,** quien ha sido delegada para la administración de este crédito, por correo certificado a la Calle ochenta y cinco (85) número diez – setenta y nueve (10-79) de Bogotá D.C., teléfonos 2571013 y 2570269. **DÉCIMO QUINTO: AFLICACIÓN DE PRIVILEGIOS REALES:** En ningún caso el privilegio que se desprende de la presente garantía real hipotecaria, se afectará, disminuirá o cesará, ni aún en aquellos casos cuando LA HIPOTECANTE o DEUDORA sea admitida en un proceso de Insolvencia, toda vez que para tales eventos las partes acuerdan desde éste mismo momento, que tal privilegio real se podrá hacer efectivo dentro de los mismos, en los términos que prevé la Ley 1676 de 2013 y sus decretos que reglamenten, modifiquen o sustituyan, en materia de regulación de garantías en procesos de insolvencia. **DÉCIMO SEXTO: LA DEUDORA HIPOTECANTE,** por medio de la presente escritura confiere poder especial, amplio y suficiente a **LOS ACREEDORES,** para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriban en su nombre la respectiva escritura solicitando al señor Notario, que compulse y entregue a **LOS ACREEDORES,** otro ejemplar de dicha escritura con la constancia de que también preste mérito ejecutivo. Presente nuevamente el señor **WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

identificado con la cédula de ciudadanía número **79.746.541** expedida en Bogotá D.C., persona hábil para contratar y obligarse y manifestó: Que para responder por todas y cada una de las obligaciones que en el presente instrumento público ha contraído la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** por medio del presente firma y respalda dichas obligaciones como **CODEUDOR SOLIDARIO,** respondiendo personalmente con todo su patrimonio. Presentes los señores **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO,** de las condiciones civiles antes anotadas, personas hábiles para contratar y obligarse y manifestaron: **a)** Que aceptan el contrato de mutuo con intereses celebrado con la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ,** en la forma contenida en el presente instrumento público y que aceptan igualmente el gravamen hipotecario que dicha señora les ha constituido a su favor, por estar todo a su completa satisfacción. **b)** Que aceptan como **CODEUDOR SOLIDARIO** al señor **WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS,** quien responderá por todas las obligaciones aquí contraídas por la señora **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ. c)** Que en caso de ausencia o enfermedad, el señor **LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS,** le **confiere poder** al señor al señor **MANUEL ALBERTO LOZANO CARDONA,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **79.940.034** expedida en Bogotá D.C., la señora **MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ,** le confiere poder al señor **JOSÉ DEL CARMEN NIETO PÁEZ,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **14.147.504** expedida en Bogotá D.C., y la señora **ESPERANZA ARENAS DE DELGADO,** le confiere poder al señor **JOSÉ HOOVER DELGADO PINO,** domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número **2.932.232** expedida en Bogotá D.C., quedando cada uno de ellos plenamente autorizados para recibir los intereses, conceder prórrogas, expedir el correspondiente recibo, recibir el capital prestado, realizar cesión de crédito, declarar a paz y salvo y firmar la escritura de cancelación. Igualmente para que otorguen poder en caso de tener que cobrar judicialmente las obligaciones surgidas de este contrato. **d)** Que aceptan el poder conferido en la cláusula **Décimo Segunda** de esta misma Escritura. **e)** Que autorizan a la compañía **ERNESTO SIERRA & CÍA LTDA,** para recaudar los intereses que se generen por la obligación aquí contraída por **LA**

SOCIEDAD DEUDORA HIPOTECANTE. NOTA: Para efectos notariales se protocolizó una carta de LOS ACREEDORES en la cual se fija la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000,oo).----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Ley 258/96, Reformada por la Ley 854/03

La Notaria indagó a la PARTE HIPOTECANTE, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondió, bajo la gravedad del juramento que su estado civil es el señalado en la comparecencia inicial y que el inmueble que se hipoteca por esta escritura **NO ESTÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. Queda así cumplido por la notaria la exigencia del inciso 1° del Artículo 6° de la LEY 258 del 17 de enero de 1.996.----------

ADVERTENCIA NOTARIAL:

La Notaria advirtió a los comparecientes que el NO cumplimiento de la Ley Doscientos Cincuenta y Ocho (258) de Mil Novecientos Noventa y Seis (1.996), modificada por la Ley Ochocientos cincuenta y cuatro (854) de dos mil tres (2.003), dará lugar a la nulidad del acto jurídico.----------

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO:

Se deja constancia que a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento so pena de tener que otorgar una nueva escritura. de conformidad con el artículo 37 decreto 960 de 1970 y el artículo 28 de la ley 1579 de 2012.----------

COMPROBANTES FISCALES:

La Notaria deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2018 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan:

1.- FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2018.----------

Formulario No. 2018201041617471404 ----------

Dirección: CL 4C BIS 50 39 ----------

Matrícula Inmobiliaria: 050C00248799 ----------

Avalúo catastral: $274.321.000 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados e documentos del archivo notarial

Valor pagado: $1.221.000

Banco que reporta: DAVIVIENDA

Fecha: 07/02/2018

2.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C – INSTITUTO DESARROLLO URBANO – DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN – SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES – OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE. -

Pin de Seguridad: ThmAADDJXS58S5

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.

Dirección: CL 4C BIS 50 39

Matrícula Inmobiliaria: 050C00248799

Cédula Catastral: 5B 5T49 11

Chip: AAA0037TABS

Fecha de expedición: 10/01/2018

Fecha de vencimiento: 10/04/2018

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 –"NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

Consecutivo No. 1430356

3.- CARTA DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO

Igualmente los comparecientes solicitan se protocolicen los siguientes documentos:

CERTIFICACIÓN CATASTRAL – RADICACIÓN NÚMERO W-130576 DE FECHA 05/02/2018 EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ADVERTENCIA NOTARIAL:

La notaria responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la,los) interesado(a,s), tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Ley 960 de 1970.

---------- BASES DE DATOS ----------

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa a el(la,los) compareciente(s) que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de el(la,los) otorgante(s) a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de el(la,los) interviniente(s), conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. Igualmente se advierte a el(la,los) titular(es) de los datos que le(s) asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos previo los procedimientos establecidos en la mencionada Ley. ----------

---- ADVERTENCIAS -------

La Notaría advirtió a el(la,los) compareciente(s): ----------

1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ----------

2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de el(la,los) compareciente(s) que no se expresó en este documento. ----------

4) Que este acto debe ser registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ----------

5) Que es obligación de el(la,los) compareciente(s) verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, y demás datos consignados en este instrumento. ----------

Como consecuencia de esta advertencia la suscrita Notaría deja constancia que el(la,los) compareciente(s) "DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. La Notaría, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las

formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por el(la,los) otorgante(s) conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 y la correspondiente Resolución de Tarifas Notariales aplicable para la vigencia de este año expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. ----

------ DECLARACIÓN DE LOS COMPARECIENTES --------

Las partes manifiestan que la propiedad de el(los) bien(es) inmueble(s) objeto de este contrato, así como las construcciones en él(ellos) levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 365 de 1.967, 190 de 1.995 y 793 de 2.002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes. ----------

----------OTORGAMIENTO ---------

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por el(la,los) compareciente(s) quien(es) lo aprueba(n) por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firma(n) con la suscrita Notaria. el(la,los) compareciente(s) declara(n) que es(son) responsable(s) del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico. La Notaria da fe que el presente documento fue leído totalmente en forma legal por el(la,los) compareciente(s), quien(es) previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores, impárten con su firma sin objeción su aprobación, al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresan sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y que son conscientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recae sobre ellos y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. el(la,los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, sus documentos de identidad, igualmente los números de la matricula inmobiliaria, ficha catastral y linderos.---------
Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y en consecuencia, asume(n) toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. ----

--------- AUTORIZACIÓN --------

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, la Notaria da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

el(la,los) compareciente(s) según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a el(la,los) compareciente(s) sobre las responsabilidades que el presente contrato genera para el(la,los) otorgante(s), principalmente recalcando sobre la importancia de inscribirlo en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro de los dos (2) meses siguientes al otorgamiento del presente instrumento público, toda vez que allí es donde se hace el perfeccionamiento. --------
De conformidad con el artículo 37 Decreto 960 de 1970, y el Artículo 28, Ley 1579 de 2012. ----------

El presente Instrumento público fue elaborado en las hojas de papel notarial números: SAO901882464 / SAO601882472 / SAO401882466 / SAO201882467 / SAO001882468 / SAO801882469 / SAO601882470 / SAO401882471 ----------

DERECHOS NOTARIALES:	$ 341.905.oo	----------
IVA:	$ 106.971.oo	----------
Super-Notariado y Registro	$ 8.800.oo	----------
Cuenta Especial para el Notariado	$ 8.800.oo	----------

Resolución 0856 de fecha 31 de enero de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro. ——
Enmendado "JOSE HOOVER" "HOOVER" Si vale

LA PARTE DEUDORA

WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ VARGAS
C.C. 79746541
TEL. o CEL. 322 387-7999
DIR. CRA 152 # 72-35 TORE 1 APT 401
CIUDAD. BOGOTA D.C.
E-MAIL. WILLYBEST HOVING77@HOTMAIL.COM
PROFESIÓN U OFICIO: EMPRESARIO
ACTIVIDAD ECONÓMICA: FABRICACION DE PRODUCTOS DE MADERA
ESTADO CIVIL: SOLTERO
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ___ NO X
CARGO: NO APLICA
FECHA DE VINCULACIÓN: NO APLICA
FECHA DE DESVINCULACIÓN: NO APLICA
OBRANDO EN NOMBRE PROPIO EN CALIDAD DE DEUDOR SOLIDARIO Y COMO APODERADO ESPECIAL DE LA DEUDORA **DOLORES VARGAS DE LÓPEZ**

LA PARTE ACREEDORA

LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS
C.C. 17090158
TEL. o CEL. 3108168593
DIR. CLE. 23 Nº 17-17
CIUDAD. BOGOTÁ
E-MAIL. No aplica
PROFESIÓN U OFICIO: - INDEPENDIENTE
ACTIVIDAD ECONÓMICA: RENTA
ESTADO CIVIL: SOLTERO
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ____ NO X
CARGO: No aplica
FECHA DE VINCULACIÓN: No aplica
FECHA DE DESVINCULACIÓN: No aplica

MARTHA LUCÍA NIETO SÁNCHEZ
C.C. 52414763 Bta
TEL. o CEL. 3175114743
DIR. Cl 166 #9-24 T.1 Int.2 Apto 104
CIUDAD. Bogotá
E-MAIL. martha.nieto@haciejoyas.com
PROFESIÓN U OFICIO: Independiente
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente
ESTADO CIVIL: Casada
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ____ NO X
CARGO: NA
FECHA DE VINCULACIÓN: NA
FECHA DE DESVINCULACIÓN: NA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(23)

República de Colombia

15

SAO401882471

SBC40383384

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA NÚMERO: 152 Nº 0152

CIENTO CINCUENTA Y DOS

FECHA: SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018), DE LA NOTARÍA VEINTE (20) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

07-feb-2018

IDENTIFICO Y COMPROBÓ

Esperanza de Delgado

ESPERANZA ARENAS DE DELGADO

C.C. 30276.494

TEL. o CEL. 3212234548

DIR. C11 51 # 24-06

CIUDAD. Bogotá

E-MAIL. N-A

PROFESIÓN U OFICIO: Hogar

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Hogar

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ___ NO X

CARGO: N.A

FECHA DE VINCULACIÓN: N.A

FECHA DE DESVINCULACIÓN: N.A

Elsa Villalobos Sarmiento

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Alejandro 201800189

REVISADO
Primera Revisión: IDENTIFICO Y COMPROBÓ
Cerró:
Autorizó: IDENTIFICO Y COMPROBÓ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

JZGMV7KTZCLC3WV 4T45KA9N5DRWRMA4

20/11/2017 29/01/2017

15

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA JUDICIAL
BOGOTÁ CUNDINAMARCA

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN Alcalde de Fuente Aranda

GRUPO / CLASE DE PROCESO Despacho Comisorio N° 3012 del Juzgado 9 Civil Mpal de Bogota D.C.

No. Cuadernos ____ **Folios Correspondientes** ____

DEMANDANTES

Luis Alberto Lozano Huertas

Nombre(s) 1o. Apellido 2o Apellido No. C.C. O Nit

Dirección de Notificación Calle 85 N° 10-79 Teléfono 6163156

APODERADO

William Ernesto Tellez Castiblanco cc 79517707 TP 130553

Nombre(s) 1er. Apellido 2o Apellido No. C.C. No. T.P.

Dirección de Notificación Calle 85 N° 10-79 Teléfono 6163156 3153235733

DEMANDADO (S)

Dolores Vargas de López

Nombre(s) 1er. Apellido 2o Apellido No. C.C. O Nit

Dirección de Notificación ____ Teléfono ____

ANEXOS ____

Firma Apoderado

Radicado Proceso

Oficina Judicial.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2 Bogotá D.C.
Tel 2810008 2819459 Fax 2818423

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Enero de Dos Mil Veinte (2020)

El Despacho teniendo en cuenta que se recibió el Despacho Comisorio No. 3012 proveniente del Juzgado Noveno (9°) Civil Municipal de Bogotá D.C., con radicado 2020-661-000411-2 de fecha 17 de enero de 2020, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del inmueble que se encuentra ubicado en la Calle 4 C Bis No. 50-39, se dispone señalar fecha y hora para el día (11) del mes de marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021) a la hora de las 7:00 A.M.

Hecho lo anterior y cumplida la comisión, vuelvan las diligencias al Juzgado de Origen, previa desanotación en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR MUÑOZ TORRES
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Proyectó Edna Castblanco – Abogada de Apoyo del Despacho
Revisó: Nohra Gema Gómez Torrez – Abogada del Despacho 27-01-20

A

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216600179101
Fecha: 08-03-2021

ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA

660

CITACIÓN

Señor
ABC JURIDICA SAS
abcjuridica@gmail.com
Ciudad

DESPACHO COMISIONA: Juzgado (9) Civil Municipal de Bogotá
DESPACHO COMISIONADO: Alcaldía Local de Puente Aranda
DESPACHO COMISORIO N°: 3012

Cordial Saludo.

De conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso, se le ha designado como auxiliar de la justicia dentro de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Calle 4 C Bis No. 50-39 (Dirección Catastral) de esta ciudad, de conformidad con la lista general de auxiliares de la justicia de la ciudad de Bogotá.

Por lo anterior, sírvase comparecer en la Carrera 31 D No. 4-05 Piso 2, el día 11 de marzo de 2021 a la hora de la(s) 7:00 a.m.

Lo anterior, para los fines y efectos pertinentes.

Cordialmente,

ROSA ISABEL MONTERO TORRES
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Proyectó: Luz Yolanda Vásquez Salazar / Abogada de Apoyo de Despacho
Revisó: Juan Orjuela Gutierrez / – Asesor de Despacho
Aprobó: Rosa Isabel Montero Torres / Alcaldesa Local

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21240068876F7

24 DE FEBRERO DE 2021 HORA 21:47:17

AA21240068 PÁGINA: 1 DE 2

* *

****
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABC JURIDICAS SAS
N.I.T. : 900.678.073-2 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02391174 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :3 DE JULIO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 50,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 # 13 - 24 EDIFICIO LARA OF 521
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ABCJURIDICAS@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 13 # 13 - 24 EDIFICIO LARA OF 521
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : ABCJURIDICAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784860 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ABC JURIDICAS SAS.

CERTIFICA:

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Pulido Trujillo

ACTIVIDAD ECONOMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,200

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

24 154

AUTORIZACION EXPRESA PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO (art.52 C.G.P.)

En mi condición de representante legal de la firma ABC JURIDICAS S.A.S., NIT.: 900.678.073-2, vigente en la lista de auxiliares de la Justicia en el cargo de ***SECUESTRE***, mediante el presente documento faculto expresamente a él (la) señor(a) Conrado Garcez Perez, mayor de edad, identificado(a) tal y como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de la empresa asista a las diligencias de secuestro programadas por su Despacho y para este caso en particular en cumplimiento al Auto que ordena el secuestro, con amplias facultades de recibir bienes, efectuar contratos de arrendamiento, de depósito, traslados de bienes muebles directamente a las instalaciones de ABC JURIDICAS S.A.S., recibir sumas por concepto de honorarios, gastos, arrendamientos y de otra indole con destino a ABC JURIDICAS S.A.S., revisar expedientes, retirar copias, desgloses, de conformidad a lo que los estatutos civiles, procesales, administrativos y de comercio permiten para estos casos y demás a fin de obtener el correcto ejercicio por cuenta del cargo.

Agradezco de antemano a ustedes toda la atención y colaboración que se sirvan prestar, a fin de lograr la ejecución de lo ordenado conforme el cargo lo impone.

Cordialmente,

ABC JURIDICAS S.A.S
Nit. 900.678.073-2
abcjuridicas@gmail.com

FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO

C.C. No. 79.800.492 de Bogotá D.C.

QUIEN ACEPTA:

C.C. No. 52.188.881 de Bogotá

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.simbolondeapago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210310717940449975 **Nro Matrícula: 50C-248799**

Pagina 1 TURNO: 2021-161668

Impreso el 10 de Marzo de 2021 a las 11:13:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-10-1974 RADICACION: 7462657 CON: DOCUMENTO DE: 21-10-1974
CODIGO CATASTRAL: AAA0037TABSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CASA LOTE CON CABIDA DE 240 V.C. Y LINDA ASI: FRENTE O NORTE, EN 8 METROS CON CALLE 5B; SUR, EN 8.00 METROS CON CASA QUE ES O FUE DE GUILLERMO GONZALEZ BUITRAGO, ORIENTE, EN 18.40 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE JOSE L. DUARTE. OCCIDENTE. EN 18.40 METROS CON CASA DE ANA E. CASTELLANOS GARCIA."====

AREA Y COEFICIENTE
AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:
AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) CL 4C BIS 53-39 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 5B #53-35

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-02-1966 Radicación:
Doc: ESCRITURA 281 del 01-02-1966 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VEGA F. LEONIDAS
A: GARCIA B. EUSEBIO H. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-04-1966 Radicación:
Doc: ESCRITURA 815 del 1900-01-01 00:00:00 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 102 PERMUTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA R. EUSEBIO H
A: MORENO R. JULIO A. X

49/160

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondecorp.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210310717940449975 **Nro Matricula: 50C-248799**

Impreso el 10 de Marzo de 2021 a las 11:13:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-06-1975 Radicación: 1975-36169

Doc: ESCRITURA 2888 del 20-05-1975 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $50,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO ROJAS JULIO ALBERTO

A: GARZON DE MOJICA MARIA GRISELDA **CC# 20913406**

A: MOJICA ERNESTO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-04-2012 Radicación: 2012-35014

Doc: ESCRITURA 797 del 04-04-2012 NOTARIA 49 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $105,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DE MOJICA MARIA GRISELDA CC# 20913406

DE: MOJICA GAITAN ERNESTO CC# 380243

A: SALAMANCA GONZALEZ JOSE MESIAS **CC# 19429835 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-08-2015 Radicación: 2015-74390

Doc: ESCRITURA 1368 del 19-08-2015 NOTARIA SESENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $179,083,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA GONZALEZ JOSE MESIAS CC# 19429835

A: VARGAS DE LOPEZ DOLORES **CC# 41487570 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-09-2016 Radicación: 2016-76157

Doc: ESCRITURA 2953 del 06-09-2016 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS DE LOPEZ DOLORES CC# 41487570 X

A: MORA PEREZ LILIANA PAOLA **CC# 1032407062**

A: SANCHEZ RIBERO FRANCISCO EDUARDO **CC# 2164893**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-09-2017 Radicación: 2017-74142

Doc: ESCRITURA 3139 del 11-09-2017 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELCION DE

20

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210310717940449975 **Nro Matricula: 50C-248799**

Impreso el 10 de Marzo de 2021 a las 11:13:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA PEREZ LILIANA PAOLA	CC# 1032407062
DE: SANCHEZ RIBERO FRANCISCO EDUARDO	CC# 2164893
A: VARGAS DE LOPEZ DOLORES	**CC# 41487570**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-02-2018 Radicación: 2018-10489

Doc: ESCRITURA 152 del 07-02-2018 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS DE LOPEZ DOLORES	CC# 41487570	X
A: ARENAS DE DELGADO ESPERANZA	**CC# 20276494**	
A: LOZANO HUERTAS LUIS ALBERTO	**CC# 17090158**	
A: NIETO SANCHEZ MARTHA LUCIA	**CC# 52414763**	

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-09-2019 Radicación: 2019-78261

Doc: OFICIO 2045 del 27-08-2019 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF EJECUTIVO CON GARANTIA REAL NO. 11001400300092019-00457-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARENAS DE DELGADO ESPERANZA	CC# 20276494	
DE: LOZANO HUERTAS LUIS ALBERTO	CC# 17090158	
DE: NIETO SANCHEZ MARTHA LUCIA	CC# 52414763	
A: VARGAS DE LOPEZ DOLORES	**CC# 41487570**	**X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "9"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-20335 Fecha: 19-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

))))

21

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210310717940449975 **Nro Matrícula: 50C-248799**

Impreso el 10 de Marzo de 2021 a las 11:13:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-161688 **FECHA: 10-03-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Número de Radicación: 110014003009-2019-00457-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: medida cautelar

En atención a los documentos que antecede y como quiera que se acredito el registro de la medida cautelar, en la Oficina Instrumento públicos, el Juzgado

RESUELVE:

1. Decretar secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-248799.

   Para tal fin se comisiona para la práctica de la diligencia al Consejo de Justicia Distrital y/o Alcalde Local de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Se nombra como secuestre a **ABC JURIDICAS SAS** Se le fijan como honorarios al secuestre la suma de $200.000.oo M/cte. Por secretaria oficiese.

   Se recuerda, que los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, no reciben de manera directa los Despachos Comisorios, ni por intermedio de la Oficina Judicial Reparto, sino a través del Consejo de Justicia de Bogotá y/o Alcaldías Locales.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 171 Hoy 28 OCT 2019

EDWIN ENRIQUE RIAS CORZO
Secretario

Scanned by CamScanner

2/3

NSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 96204

spetado doctor
C JURIDICAS SAS
RECCION CARRERA 13 # 13-24 oficina 521
GOTA

FERENCIA:

spacho que Designa: **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
spacho de Origen: **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
de Proceso: **11001400300920190045700**

permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, cado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la icia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia, de conformidad al culo 49 del Código de Procedimiento Civil.

ase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de onérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

S
nbre

SECRETARIO(A)
WIN ENRIQUE ROJAS CORZO

ha de designación: **jueves, 24 de octubre de 2019 6:16:26 p. m.**
l proceso No: **11001400300920190045700**

Scanned by CamScanner

163

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

DESPACHO COMISORIO:	3012
RADICADO:	2020-661-000411-2
JUZGADO:	9 Civil Municipal de Bogotá
DILIGENCIA:	Secuestro de bien inmueble
DEMANDANTE:	Mercedes Vanegas Meléndez
DEMANDADO	María Inés Rodríguez de Castellanos
PROCESO:	Ejecutivo con garantía real 2019-00457-00

En Bogotá a los once (11) días del mes de marzo de 2021, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de Secuestro de bien inmueble, la señora Alcaldesa Local de Puente Aranda (E) con el apoyo administrativo (ad-hoc) de LUZ YOLANDA VASQUEZ SALAZAR, quien promete, cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, da inicio a la diligencia ordenada, se hace presente el Doctor WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.517.707 de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con Tarjeta profesional No. 130553 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio Profesional en la Calle 85 No. 10-79 - correo electrónico: tellez@ernestosierra.com.co – Móvil 3153235733 se hace presente la señora **CONSUELO GARCIA PEREZ, identificada con la cedula** de ciudadanía número 52.188.887 de Bogotá en calidad de auxiliar de la justicia, con domicilio Carrera 13 No. 13-24 – oficina 521, móvil 3203395351, Email: abcjuridicas@gmail.com de la empresa ABC Jurídicas, designada por el comisionado a quien se posesiona haciendo las advertencias de ley y quien promete cumplir fielmente con los deberes del cargo, acto seguido nos trasladamos a la Calle 4 C Bis No. 50-39 (Dirección Catastral), una vez en el sitio somos atendidos por el señor JUAN SEBASTIAN GARCIA CAVIDES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.873.724 de Bogotá. En este estado de la diligencia se procede alinderar el inmueble objeto de la diligencia de la siguiente manera: por el Norte con la Calle 4 C Bis que es su frente y entrada y en vía peatonal y vehicular, por el Sur con pared que lo separa de inmueble construido de la misma manzana, por el Oriente con pared que lo separa de inmueble de nomenclatura No. 50-33 de la calle 4 C Bis, por el Occidente con pared que lo separa de inmueble de nomenclatura 50-45 de la Calle 4 C Bis. Se trata de una casa lote al cual se ingresa por una cortina metálica color blanco en la parte occidental, la cual nos da a un área abierta para distribución de productos de aseo denominado Quifra, en la parte del fondo encontramos dos baños uno para damas y otro para caballeros, con inodoro y lavamanos, en la parte izquierda un área adecuada para bodega, en la parte oriental del inmueble, encontramos dos puertas metalizas color blanca las cuales nos da acceso a un cuarto amplio habilitado para bodega, este cuarto cuenta con un baño con inodora y zona húmeda y el cual también está habilitado para bodega, en la parte del fondo del inmueble encontramos una escalera en mineral rojo, las cuales nos conducen a un segundo piso donde encontramos un cuarto sin closet, un baño semi enchapado con sus tres accesorios y una cocina con mesón enchapado, un área pequeña para sala. Se encuentran otras escaleras en mineral de color rojo, que conducen aún tercer piso, donde encontramos dos habitaciones sin closet y un baño con sus tres accesorios, en muy regular estado de conservación, el inmueble cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural. Alinderado e identificado el inmueble sin oposición en derecho que resolver se declara legalmente secuestrado el inmueble e identificado con matrícula inmobiliaraia No. 50C-248799 y del mismo se le hace entrega real y material al secuestre, quien en uso de la palabra manifiesta: recibo en forma real y material el inmueble por su despacho y procederé a lo de mi cargo y rendiré los respectivos al juzgado, teniendo en cuenta que la persona que nos atiende la diligencia se identifica como arrendatario. Se fija como honorarios la suma de doscientos mil (200.000) pesos los cuales son cancelados en diligencia por el apoderado, Se hace entrega del despacho Comisorio totalmente diligenciado incluyendo el acta original al apoderado en 25 folios para que lo allegue al juzgado de conocimiento. No siendo otro el objeto de la presente es firmada por los intervinientes una vez leída y aprobada en todas sus partes.

ROSA ISABEL MONTERO TORRES
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
Apoderado de la parte actora
Quien recibe despacho comisorio

CONSUELO GARCIA PEREZ
Secuestre

JUAN SEBASTIAN GARCIA CAVIDES
Quien atiende diligencia
3213655756

LUZ YOLANDA VASQUEZ SALAZAR
Abogada de apoyo /Despacho

Alcaldía Local de Puente Aranda
R No. 2020-661-000411-2
2020-01-17 14:19 Folios 1 Anexos 13
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6º
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 3012

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

HACE SABER:

Que dentro del proceso REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 110014003092019-00457-00 de LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS (CC.17.090.158), MARTHA LUCIA NIETO SANCHEZ (CC.52.414.763) y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO (CC.20.276.494) contra DOLORES VARGAS DE LOPEZ (CC.41.487.570)., se profirió auto de fecha VEINTICINCO (25) de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019), mediante el cual se le comisiona, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50C-248799, ubicado en la CALLE 4 C BIS No. 50 – 39 (DIRECCION CATASTRAL), de esta ciudad.

INSERTOS

Se anexa copia del auto que ordena la comisión.

Como secuestre fue nombrado ABC JURIDICAS S.A.S

Se asignaron como honorarios al secuestre la suma de $200.000 m/cte, que deberán ser cancelados por parte de la demandante, en el momento de la diligencia.

Obra como apoderado de la parte actora Dr(a) WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO, identificado con C.C. No.79.517.707 y T.P. No.130.553 del C.S. de la Judicatura.

Así mismo para que se notifique a la pasiva en caso de encontrarse en el lugar de la diligencia, para ello se anexará copia del auto a notificar.

Se libra el presente Despacho Comisorio el DIECINUEVE (19) de DICIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019).

El Secretario,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

EAG

164

WILLIAM ERNESTO
TÉLLEZ CASTIBLANCO
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA.
Calle 85 No. 10- 79 Teléfonos. 6163156
Bogotá D.C.

SEÑORA
JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL de LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCIA NIETO SÁNCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO en contra de DOLORES VARGAS DE LÓPEZ. EXP. 2019-00457

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, solicito respetuosamente a su despacho DAR TRAMITE al memorial radicado en fecha 24 de marzo de 2021 en el cual se APORTÓ por el suscrito el despacho comisorio debidamente diligenciado tal y como fue ordenado por la señora Alcaldesa Local de Puente Aranda.

Del Señor juez, respetuosamente;

WILLIAM ERNESTO TÉLLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No. 130.553 del C.S.J

165

MEMORIAL SOLICITANDO DAR TRAMITE - EXP. # 2019-00457

William Tellez <tellez@ernestosierra.com.co>

Lun 10/05/2021 14:00

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (113 KB)

DAR TRAMITE DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO - VARGAS DE LOPEZ.pdf;

WILLIAM ERNESTO

TÉLLEZ CASTIBLANCO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Calle 85 No. 10- 79 Teléfonos. 6163156

Bogotá D.C.

SEÑORES

JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL de LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCIA NIETO SANCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO en contra de DOLORES VARGAS DE LOPEZ. EXP. 2019-00457

166

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy veintiséis 26 de mayo de dos mil veintiuno (2021), informando a la Señora Juez, que para el proceso, en el sistema de Depósitos Judiciales del Banco Agrario no obran títulos judiciales por número de identificación de la parte demandada, ni por número de proceso.
Lo anterior bajo la gravedad del juramento y para los fines pertinentes.

Mónica Ordoñez
Escribiente

167

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
EROJASCO	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041009	110014003009 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL:	26/05/2021 1:45:34 PM
							ÚLTIMO INGRESO:	26/05/2021 12:55:04 PM
							CAMBIO CLAVE:	18/05/2021 11:35:39
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Trasladar Proceso Judicial

Se ha traslado el proceso judicial de manera satisfactoria.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 26/05/2021 01:45:31 p.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar: 110014003009 20190045700

Datos del Demandante		Datos del Demandado	
Tipo de identificación del demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA	Tipo de identificación del demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de identificación del demandante:	17090153	Número de identificación del demandado:	41487570
Nombre completo del demandante:	LOZANO HUERTAS LUIS ALBERTO	Nombre completo del demandado:	VARGAS DE LOPEZ DOLORES

Dependencia a la que se traslada

Tipo de Dependencia: DESPACHO JUDICIAL

Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGC

Imprimir

<< Trasladar otro Proceso

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2

OK + Hoja

168

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	14 Mayo - 2021

[illegible]

JUZGADO QUE ENTREGA	9CM	JUZGADO DE ORIGEN	9CM.

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	0	9	8	0	1	9	0	0	4	5	7	0	0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Luis Alberto Lozano Huerta
DEMANDADO	Dolores Vargas

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE			
Pagaré: CA 20697390	1	MINIMA	
		MENOR	✓

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	163			CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678) REQUISITO	SI	NO
[illegible]	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
[illegible]		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
[illegible]		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
[illegible]	X	
Se realizo el oficio al pagador, entiedad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
[illegible]		
Traslado de proceso portal web.		
[illegible]		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	X	

[illegible]

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 02/Jun/2021

11-001-40-03009-2019-00457-00

CORPORACION **GRUPO** **EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	**FECHA DE REPAR:**
REPARTIDO AL DESPACHO	003	5671	02/Jun/2021

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
41487570	DOLORES VARGAS DE LOPEZ	DEMANDADO

u7971 C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

009-2019-00457-00- J. 03 C.M.E.S

WILLIAM ERNESTO
TÉLLEZ CASTIBLANCO
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA.
Calle 85 No. 10- 79 Teléfonos. 6163156
Bogotá D.C.

169

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL de LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCIA NIETO SÁNCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO en contra de DOLORES VARGAS DE LÓPEZ. **EXP. 2019-00457**.

(JUZGADO ORIGEN 9 CIVIL de MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.)

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y de forma respetuosa solicito a su despacho DAR TRAMITE al memorial radicado mediante el correo electrónico de fecha 23 de Marzo de 2021 en dónde se ALLEGÓ el despacho comisorio en ORIGINAL y debidamente diligenciado, para que cumpla los efectos legales correspondientes.

Del Señor juez, respetuosamente;

WILLIAM ERNESTO TÉLLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No. 130.553 del C.S.J

MEMORIAL DAR TRAMITE DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO - EXP. # 09-2019-00457

William Tellez <tellez@ernestosierra.com.co>

Mié 23/06/2021 13:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (124 KB)

DAR TRAMITE DESPACHO COMISORIO - VARGAS DE LOPEZ.pdf;

WILLIAM ERNESTO

TÉLLEZ CASTIBLANCO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA.

Calle 85 No. 10- 79 Teléfonos. 6163156

Bogotá D.C.

SEÑORES

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.

REF.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL de LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCIA NIETO SÁNCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO en contra de DOLORES VARGAS DE LÓPEZ. **EXP. 2019-00457**.

(JUZGADO ORIGEN 9 CIVIL de MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.)

NANCY CHAVERRA

F

U

RADICADO 5050 33.3

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

27438 28-JUN-'21 8:15

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 01 JUL 2021

Al despacho del Señor (a) [illegible]
Observaciones
El (la) Secretario (a)

171

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 30 JUL 2021 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 09 C.M. 2019 – 0457

El despacho comisorio debidamente diligenciado, **incorpórese a los autos para los efectos previstos en el Art. 40 del C.G.P.**, quedando en conocimiento de las partes para lo pertinente.

REQUIERASE al secuestre que actúa en la respectiva diligencia, para que de conformidad con lo previsto en el Art. 51 del C.G.P., rinda informes mensuales con relación al bien inmueble, que le fue dejado bajo su custodia de administración, so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en la ley adjetiva.

Notifíquese esta determinación telegráficamente por la Secretaria de Ejecución.

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
02 AUG 2021 **Por anotación en estado N° 78 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.**
Yeimi Katherine Rodriguez Núñez
Secretaria

ALMT

172

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre :
ABC JURIDICAS
Carrera 13 No 13-24 Oficina 521
abcjuridicas@gmail.com

Ciudad

TELEGRAMA No. T-0821-73

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA N°. 11001-40-03-009-2019-00457-00 INICIADO POR LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS **CONTRA** DOLORES VARGAS DE LOPEZ (JUZGADO DE ORIGEN 9 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE JULIO DE 2021PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE EL INFORME Y RINDA CUENTAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre :
ABC JURIDICAS
Carrera 13 No 13-24 Oficina 521
abcjuridicas@gmail.com

Ciudad

TELEGRAMA No. T-0821-73

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA N°. 11001-40-03-009-2019-00457-00 INICIADO POR LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS **CONTRA** DOLORES VARGAS DE LOPEZ (JUZGADO DE ORIGEN 9 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE JULIO DE 2021PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE EL INFORME Y RINDA CUENTAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

William Alfonso Leiva Romero

173

De:	William Alfonso Leiva Romero
Enviado el:	lunes, 30 de agosto de 2021 12:48 p. m.
Para:	'abcjuridicas7825@gmail.com'
Asunto:	NOTIFICACION JUDICIAL TELEGRAMA Nº 821-73
Datos adjuntos:	821-73.pdf

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio, me permito allegar oficio N°821-73 ordenado dentro del proceso Nº 009-2019-0457 que cursa en el ***JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ****, por* ***favor remitir sus respuestas e inquietudes a*** *servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Conforme ***ACUERDO PCSJA20-11629 del*** *Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*
En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remítase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo	*William Alfonso Leiva Romero* Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine, Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C. Teléfono: 2438796 - 3124530019

William Alfonso Leiva Romero

174

De:	Microsoft Outlook
Para:	abcjuridicas7825@gmail.com
Enviado el:	lunes, 30 de agosto de 2021 12:48 p. m.
Asunto:	Retransmitido: NOTIFICACION JUDICIAL TELEGRAMA Nº 821-73

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

abcjuridicas7825@gmail.com (abcjuridicas7825@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL TELEGRAMA Nº 821-73

NOTIFICACION JUDICIAL TELEG...

175

MEMORIAL APORTANDO AVALUO - EXP. # 09-2019-00457

William Tellez <tellez@ernestosierra.com.co>

Lun 27/09/2021 11:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; lolitavargas50@hotmail.com <lolitavargas50@hotmail.com>; carimelopez@hotmail.com <carimelopez@hotmail.com>; willybosstheking77@hotmail.com <willybosstheking77@hotmail.com>; DEFENSA TÉCNICA LEGAL <gerencia@defensatecnicaleg.com>

WILLIAM ERNESTO

TÉLLEZ CASTIBLANCO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Calle 83 No. 16- 79 Teléfonos 6161156

Bogotá D.C.

SEÑORES

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL de EJECUCIÓN de BOGOTÁ D.C.

REF.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL de LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCIA NIETO SÁNCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO en contra de DOLORES VARGAS DE LÓPEZ. **EXP. 2019-00457**

(JUZGADO ORIGEN 9 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.)

01667 14-OCT-'21 12:00

01667 14-OCT-'21 12:00

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-9

letra.

89111-183-3

copy

F2

WILLIAM ERNESTO
TÉLLEZ CASTIBLANCO
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA.
Calle 85 No. 19- 79 Teléfonos. 8165156
Bogotá D.C

SEÑOR
JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL de EJECUCIÓN de BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL de LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCIA NIETO SÁNCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO en contra de DOLORES VARGAS DE LÓPEZ. **EXP. 2019-00457**

(JUZGADO ORIGEN 9 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.)

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, aporto el avalúo actualizado del inmueble embargado y secuestrado en este proceso:

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 444, numeral 4 del Código General de Proceso,

> *"Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. (….) ".*

2. De acuerdo a la certificación catastral expedida por la Unidad Administrativa especial de Catastro Distrital de Bogotá D.C., para el año 2021 el avalúo catastral del inmueble ubicado en la Calle 5C No. 49A-21 de la ciudad de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-248799 (ver ANEXO), es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($294.599.000.oo)**, que incrementado en una mitad alcanzará la suma de:

$ 294.599.000 X 1.5 = $441.898.500

En consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez se ordene correr traslado del anterior avalúo del inmueble, de conformidad con el articulo 444, numeral 2 del C.G.P y una vez surtido el traslado, se ordene tener como avalúo comercial del inmueble la suma **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($441.898.500.oo)**

ANEXO LO ANUNCIADO

Del Señor juez, respetuosamente;

WILLIAM ERNESTO TÉLLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No. 130.553 del C.S.J

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-278462
Fecha: 30/03/2021

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	DOLORES VARGAS DE LOPEZ	C	41487570	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1368	2015-08-19	BOGOTA D.C.	60	050C00248799

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 4C BIS 50 39 - Código Postal: 111611.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
CL 4C BIS 50 37

Dirección(es) anterior(es):
CL 5 C 49 A 21, FECHA: 2007-09-27

Código de sector catastral:
004203 20 27 000 00000
Ch : AAA0037TABS

Cedula(s) Catastra(es)
5B 5T49 11

Número Predial Nal: 110010143160300200027000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
148.0	224.17

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	294,599,000	2021
1	292,726,000	2020
2	275,343,000	2019
3	274,321,000	2018
4	223,330,000	2017
5	181,555,000	2016
6	179,083,000	2015
7	148,829,000	2014
8	144,816,000	2013
9	104,604,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 30 días del mes de Marzo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **EB333E181621**.

Registro de Entrada
Bogotá, Unidad de Tiempo Público
Oficina de Recepción Civil
Bogotá D.C.
Administración Documental

15 OCT 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, **03 DEC 2021** Dos Mil Veintiuno

Ref. J 09 C.M. 2019-0457

Cumplidos como se encuentra los presupuestos del Art 444 del C.G.P., se corre traslado del avalúo allegado por el demandante de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2° ibídem.

Procédase de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
06 DEC 2021 Por anotación en estado N° 157 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodriguez Nuñez-Secretaria

MEMORIAL APROBAR AVALUO INMUEBLE y SEÑALAR FECHA Y HORA REMATE - EXP. # 09-2019-00457

William Tellez <tellez@ernestosierra.com.co>

Vie 18/02/2022 15:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL de EJECUCIÓN de BOGOTÁ D.C.

REF.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL de LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCIA NIETO SÁNCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO en contra de DOLORES VARGAS DE LÓPEZ. EXP. # 2019-00457

(JUZGADO ORIGEN 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)

letra

2F

1518 · 111 - 3

179

WILLIAM ERNESTO
TÉLLEZ CASTIBLANCO
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Calle 85 No. 10-79 Teléfono: 6165156
Bogotá D.C.

SEÑOR
JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL de EJECUCIÓN de BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL de LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, MARTHA LUCIA NIETO SÁNCHEZ y ESPERANZA ARENAS DE DELGADO en contra de DOLORES VARGAS DE LÓPEZ. EXP. # 2019-00457

(JUZGADO ORIGEN 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito:

1. Aprobar el avalúo del inmueble presentado por la parte demandante, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($441.898.500,oo)

2. Teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P. se fije FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE del inmueble objeto de la litis, embargado, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo.

Del Señor juez, respetuosamente;

WILLIAM ERNESTO TÉLLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No. 130.553 del C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Secretaría AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

09 0 ; MAR 2022

Al despacho del Señor (a) juez (ra)
Observaciones:
El (la) Secretario (a)

02825 25FEB'22 AM11:07

FL. 180

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 MAY 2022 de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref. J 09 C.M 2019-0457

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, y embargado, secuestrado y avaluado como se encuentra el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No 50C-248799**, el Juzgado fija la hora de las 9:30a.m del día 12 del mes Julio del año 2022 para efectos de llevar acabo la diligencia de remate presencial del referido bien denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado sobre el bien, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., en la cuenta No.110012041800, código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en los artículos 451 y 452 del C.G del P.

Por la parte interesada en los términos previstos en el Art. 450 del C.G. del P. anúnciese el remate en un diario de amplia circulación escrito y/o en una radiodifusora local con un término de antelación de 10 días a la fecha aquí programada. En dicha publicación deberán observarse cada uno de los requisitos señalados en el Ar 450 *ibidem*, aportándose copia de la misma al correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o de manera física en Carrera 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020, mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **los interesados deberán tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERES GENERAL para USUARIOS DE REMATES donde reposa la información de : i) El horario y lugar de atención, ii) Revisión de expedientes, iii0) Radicación iv) Posturas, y v) Ingreso a las diligencias (ver anexos).**

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el protocolo de bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 37° C. no se permitirá el ingreso) lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

La licitación se abrirá a la hora indicada y no se cerrará si no transcurrida al menos una hora.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
31 MAY 2022 **Por anotación en estado N° 83 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.**
Andrés Felipe León Castañeda
Secretario

YCPM